

**FACTORES QUE GENERAN  
LA EVASIÓN DEL**

# **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**EN MICROEMPRESAS  
DEL CENTRO DE  
EL ESPINAL-TOLIMA**

**ITFIP**

**EDUCACIÓN SUPERIOR CON  
CALIDAD PARA TODOS**



Factores que Generan la Evasión  
del Impuesto de Industria y Comercio  
en Microempresas del Centro  
de el Espinal Tolima

**AUTORES:**

*Elizabeth Palma Cardoso*

*Yuly Katherine Lopera Jara*

*Ruth Erika Morales Lugo*

*Mario Fernando Díaz Pava*

*María Stella Caycedo Riaño*

*Jennifer Camila Osorio Timoté*

*Maira Alexandra Cruz Murillo*

# Factores que Generan la Evasión del Impuesto de Industria y Comercio en Microempresas del Centro de el Espinal Tolima

## Facultad de Economía, Administración y Contaduría

### Rector

Mario Fernando Díaz Pava

### Vicerrector Académico

Hugo Rodríguez Bernal

### Decana Facultad de Economía, Administración y Contaduría

Ruth Erika Morales Lugo

### Editora

Elizabeth Palma Cardoso

**ISBN:**978-958-52015-7-6

**Primera edición:** Diciembre 2020

Impreso en Colombia

### Editorial:

Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP

### Diseño de portada:

Marly Ariana Díaz y  
Juan Sebastian Laguna

### Revisión y Estilo

Isabel Ortiz Serrano  
Magister en Educación

### INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co) Carrera 1a. Calle  
18. Contiguo Barrio Arkabal-Tel: (8) 2483501 -  
2480014 Apartado aéreo:  
087 Espinal, Tolima, Colombia

No está permitida la reproducción parcial o total de este libro, sin el permiso previo y por escrito de los autores.

Palma, E., Lopera, Y., Morales, R., Díaz, M., Caycedo, M., Osorio, J. & Cruz, M. (2020) Factores que Generan la Evasión del Impuesto de Industria y Comercio en Microempresas del Centro de el Espinal Tolima. Edición 1 Espinal Tolima. Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP FACTORES QUE GENERAN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MICROEMPRESAS DEL CENTRO DE EL ESPINAL TOLIMA. Editorial: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP p. 136  
ISBN: 978-958-52015-7-6  
Localización: Biblioteca ITFIP y Página Web  
Formato: 21 x 27 cm

Derechos reservados  
de autor  
Copyright

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| Lista de gráficas .....   | 6  |
| Lista de cuadros.....   | 7  |
| Lista de figuras .....  | 8  |
| PRÓLOGO .....   | 9  |
| INTRODUCCIÓN.....   | 10 |
| CAPÍTULO 1 .....  | 12 |
| PROBLEMÁTICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS<br>MICROEMPRESAS ..... | 13 |
| 1.1 Pregunta problema general.....  | 14 |
| 1.2 Preguntas problemas específicos.....  | 14 |
| 1.3 OBJETIVOS.....  | 15 |
| 1.3.1 OBJETIVO GENERAL .....  | 15 |
| 1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....   | 15 |
| 1.4 MATRÍZ DE OPERATIVIDAD DE OBJETIVOS.....                                    | 16 |
| CAPÍTULO 2 .....  | 17 |
| ANTECEDENTES Y TEORÍAS DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS .....                         | 18 |
| 1. Antecedentes Investigativos.....   | 18 |
| 1.1 Internacionales .....   | 18 |
| 1.2 Nacionales.....   | 19 |
| 2. Algunos Aportes Teóricos.....  | 22 |
| 2.1 Los impuestos.....  | 22 |
| 2.2 Función de los impuestos.....   | 23 |
| 2.3. Importancia del pago de impuestos.....                                     | 26 |
| 2.4. ¿Quién debe pagar impuestos?.....  | 28 |
| 2.5. Tipos de impuestos.....  | 31 |
| 2.6. Impuestos en Colombia.....   | 34 |
| 2.7. Clasificación de los impuestos en Colombia.....                            | 36 |
| 2.8. Estructura tributaria en Colombia.....                                     | 38 |
| 2.9. Evasión de impuestos en Colombia.....                                      | 42 |

|  |           |
|--|-----------|
| 2. 10. Consecuencias de la evasión fiscal en Colombia. ....                  | 44        |
| 2.11. Impuestos territoriales. ....  | 45        |
| 2.12. Impuesto de industria y comercio. ....                                 | 46        |
| 2.12.1 Importancia del impuesto de industria y comercio.....                 | 48        |
| 2.12.2 Cobro del impuesto de industria y comercio. ....                      | 50        |
| 2.13. Factores de la Evasión del impuesto de industria y comercio.....       | 52        |
| 2.14. Consecuencias de la evasión del impuesto de industria y comercio. .... | 55        |
| 2.15. Estrategias para evitar evasión. ....                                  | 56        |
| 2.16. Las Mipymes y el Impuesto de Industria y Comercio.....                 | 59        |
| 2.17. El compromiso ético del contador.....                                  | 60        |
| 2.17.1 El contador y la evasión. ....  | 62        |
| 3. Normatividad.....   | 64        |
| 3.1. Legislación Nacional del ICA. ....                                      | 64        |
| 3.2. Legislación municipal del ICA. ....                                     | 71        |
| 4. Conceptualización relevante .....   | 72        |
| <b>CAPÍTULO 3</b> .....  | <b>79</b> |
| 1. Enfoque metodológico. ....  | 80        |
| 1.1 Tipo de investigación. ....  | 85        |
| 1.2 Diseño metodológico.....   | 85        |
| 2. Población, muestreo y muestra.....  | 86        |
| 2.4. Análisis de información. ....   | 90        |
| <b>CAPÍTULO 4</b> .....  | <b>92</b> |
| 1. Análisis de los datos por objetivos. ....                                 | 93        |
| 2. Interpretación y discusión de resultados.....                             | 124       |
| 3. Reflexión de los Autores.....   | 128       |
| 4. Referencias Bibliográficas.....   | 130       |

## **Lista de gráficas**

- GRÁFICA N°1** Formalidad microempresarial.
- GRÁFICA N°2** Conocimiento de impuestos.
- GRÁFICA N°3:** Pago de impuestos.
- GRÁFICA N°4:** Necesidad del pago del ICA.
- GRÁFICA N°5:** Pago de contador.
- GRÁFICA N°5.A:** Costo de contador.
- GRÁFICA N°6:** Conocimiento destino del recaudo.
- GRÁFICA N°7:** Gestión adecuada de los recursos.
- GRÁFICA N°8:** Termino evasión.
- GRÁFICA N°9:** Importancia para la inversión pública.
- GRÁFICA N°10:** Conocimiento del diligenciamiento.
- GRÁFICA N°11:** Dificultad en el diligenciamiento.
- GRÁFICA N°12:** Descuentos ICA.
- GRÁFICA N°13:** Aprovechamiento de los descuentos.
- GRÁFICA N°14:** Información oportuna.
- GRÁFICA N°15:** Falta de información.
- GRÁFICA N°16:** CAE.
- GRÁFICA N°17:** Participación en campañas.
- GRÁFICA N°18:** Tarifas ICA.
- GRÁFICA N°19:** Sanciones.

## **Lista de cuadros**

**CUADRO N.º 1** Matriz de operatividad de objetivos

**CUADRO N.º 2** Legislación nacional del ICA

**CUADRO N.º 3:** Legislación municipal del ICA

## **Lista de figuras**

**FIGURA N°1** Diferencias entre los tipos de tributos.

**FIGURA N°2** Evasión del impuesto de renta en países de América latina

**FIGURA N°3** Evasión de los impuestos en Colombia

**FIGURA N°4** Modalidades de corrupción frente a la evasión fiscal.

**FIGURA N°5** Fases del proceso cuantitativo

**FIGURA N°6:** Fases del proceso cualitativo

**FIGURA N°7:** Fechas de presentación de la declaración del ICA para el año 2020

**FIGURA N°8:** Calendario tributario 2020

**FIGURA N°9:** Calendario tributario 2020

**FIGURA N°10:** Formato de declaración del impuesto de industria y comercio para su diligenciamiento.

**FIGURA N°11:** Cultura tributaria

**FIGURA N°12:** Tácticas de la cultura tributaria.

## PRÓLOGO

El factor socio – político es uno de los temas que cobran un protagonismo en el acto de la evasión del impuesto de industria y comercio en el municipio del Espinal, los microempresarios afirman no tener confianza en el manejo que se le ha dado a los recursos a través de los años en las diferentes administraciones, como también, el no ser partícipes en la toma de decisiones que afecten directamente la economía, esto con lleva a crear un clima denso, donde la única forma que encuentran los empresarios de protestar es reducir parcialmente el pago del impuesto, lo que crea fluctuaciones en las finanzas públicas del municipio.

La generación permanente de una cultura tributaria que vaya remediando prejuicios y desapareciendo costumbres dentro de un marco de ilegalidad normalizada, es la estrategia en la que deben girar las políticas públicas que sean tendientes a la desaparición de la evasión tributaria.

El presente libro se aborda metodológicamente, a través de una investigación descriptiva, que se aproxima a la comprensión del fenómeno de la evasión tributaria del impuesto de industria y comercio en el municipio de El Espinal – Tolima, lo que permiten comprender como se manifiesta en realidad, la acción de evadir los impuestos de industria y comercio por parte de los microempresarios que desarrollan sus actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del barrio centro del municipio.

A través de la formulación de una serie de entrevistas y una encuesta, se aproximó la mirada investigativa de los autores para establecer la realidad, intentando despejar las dudas y mitos que rodean la evasión de impuestos; por ejemplo, el asociar a factores económicos como hecho determinante y fundamental en el desarrollo del imaginario que justifica la evasión del impuesto de industria y comercio ICA.

## INTRODUCCIÓN

La evasión de impuestos se ha vuelto un asunto cotidiano de escuchar, en tiempos no tan recientes, este tema se percibe como un fenómeno que va de la mano desde que los mismos tributos y el estado moderno comenzó a consolidarse, lamentablemente su estudio se encuentra fragmentado a ciertos territorios específicos, o a exclusivos a tipos de impuestos. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter territorial, una de las características fundamentales de la autonomía de los entes territoriales, fruto de una nación descentralizada del manejo tanto político como fiscal, hace que su estudio deba ser orientado a una escala municipal, por ende, se enfoca al sector de microempresarios que pagan el impuesto de industria y comercio ICA por desarrollar sus actividades comerciales en la jurisdicción municipal.

El barrio centro del municipio del Espinal Tolima es uno de las jurisdicciones donde se da mayor concentración de los empresarios y microempresarios del municipio, por lo tanto, es allí donde se enfoca el objeto de estudio para la realización de este libro, teniendo en cuenta los resultados que se generan de indagar indistintamente a microempresarios con diversas actividades, tanto industriales como comerciales y de prestación de servicios, de esta manera, se obtuvo la información sujeta a generalidades que permitieron comprender de forma global el fenómeno aquí analizado.

Los factores determinantes que influyen en la evasión de gravámenes en Colombia, son: la informalidad, el desconocimiento al desarrollar actividades sujetas a tributación, el desconocimiento en el diligenciamiento de las declaraciones, ineficiencia del sistema de recaudo, los malos manejos administrativos y el desconocimiento de utilización real de los recursos. Estos factores, son dinámicos y pueden estar condicionados entre si creando esferas de factores sociales, culturales, económicos y políticos.

Al mismo tiempo que se identifican las dinámicas en la evasión del impuesto de Industria y Comercio ICA en el municipio de El Espinal, se deben presentar propuestas que contrarrestan este fenómeno.

El libro se desarrolla en cuatro capítulos, en los que se describe la metodología, las herramientas e instrumentos de análisis de la información que a través de diversas fuentes fueron identificadas y expuestas de manera coherente y organizada con el análisis estadístico-documental y la generación de propuestas a partir de las conclusiones y recomendaciones.

# CAPÍTULO 1

## PROBLEMÁTICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS MICROEMPRESAS

En el Municipio de El Espinal Tolima, se presenta una alta evasión de impuestos por parte de los microempresarios de manera recurrente, lo que afecta significativamente las finanzas públicas, comprometiendo la suficiencia de los ingresos tributarios y distorsionando la asignación de los recursos económicos, agravando la inequidad, como también la poca confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y la de los contribuyentes.

Estas implicaciones justifican la realización de estudios orientados a determinar la etiología del fenómeno, su magnitud y evolución, así como las acciones conducentes a su prevención, detección y control, por parte de la academia en una alianza estratégica con la administración pública.

## **PROBLEMÁTICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS MICROEMPRESAS**

Uno de los grandes retos que tiene Colombia en su economía pública, es superar la falta de transparencia a la hora de declarar impuestos, teniendo los contribuyentes que enfrentar con bastante frecuencia reformas tributarias que afectan a los trabajadores, obligando a las empresas y a los ciudadanos a tener que contribuir con más impuestos, por la comercialización de sus productos o servicios, probando el encarecimiento y disminuyendo las posibilidades de adquisición de los consumidores y la capacidad de promover sus propios negocios. Lo anterior crea en nuestra sociedad una cultura evasora y poco dispuesta a ser legal al momento de declarar los impuestos, en este caso específico, el impuesto de industria y comercio de los empresarios en la zona Centro del municipio de El Espinal, donde están ubicados el mayor número de los negocios que son la única fuente de sustento de sus dueños y empleados.

La alta tarifa impuesta cada año a los contribuyentes provoca que estos se nieguen a declarar, ya sea porque consideran que es demasiado dinero para el estado o simplemente porque creen que nunca van a ser descubiertos o sancionados. El problema no radica en la falta de ingresos si no en la administración de estos, el despilfarro que muchas veces hace el gobierno en proyectos que demandan demasiados recursos “debajo de la mesa” generando proyectos Billonarios que no benefician o tienen impacto en la comunidad. A lo anterior se suma las falencias en el recaudo de los impuestos, a las formas que dejan vacíos, permitiendo la práctica evasiva.

Las actividades económicas más recurrentes en el municipio El Espinal son las familias o micro empresas, que solo soportan sus necesidades primarias, pero es en ellas donde se ve reflejada la mayor evasión del impuesto de industria y comercio pues, algunas de ellas funcionan con irregularidades comerciales diarias, lo que evidencia la falta de herramientas contables o conocimiento de ellas, estas explotan su actividad económica sin contribuir al desarrollo del municipio, lo que no se prevé es que a largo plazo esto generará estancamiento y bajo desarrollo del municipio. El sector micro empresarial no solo en la

localidad sino en el país, posee un elevado nivel de informalidad en materia contable, ya que solo una cuarta parte de los microempresarios tiene un contador y de los cuales el 15% cuenta con el contador y el software para sistematizar las cuentas.

Es imperativo identificar y caracterizar los diferentes aspectos que conllevan a la evasión de los impuestos en general (independientemente de una cultura evasora del contribuyente o de fallas en el sistema tributario) , pero particular mente el impuesto de industria y comercio a una escala local, para obtener información verídica y actual de las practicas tributarias, y así generar propuestas viables y eficientes a los gobiernos locales y a su vez mejorar y fortalecer una cultura de contribución verdadera.

### **1.1 Pregunta problema general.**

¿Cuáles son las circunstancias que generan comportamientos que, conllevan o justifican la evasión del impuesto de industria y comercio en los microempresarios del barrio centro del municipio del Espinal- Tolima?

### **1.2 Preguntas problemas específicos.**

- ✓ ¿La normatividad tributaria vigente presenta fallas o vacíos que permiten la evasión del impuesto de industria y comercio?
- ✓ ¿La evasión del impuesto se debe a la consolidación de una cultura de evasión entre los microempresarios del municipio de el Espinal?
- ✓ ¿Existe una desproporcionalidad entre el total a pagar del impuesto de industria y comercio y la capacidad de pago de los microempresarios?
- ✓ ¿Cuáles son las medidas más eficaces para contrarrestar la evasión?
- ✓ ¿Cuál es la percepción que tienen los microempresarios de la administración de los recursos públicos?

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar los factores que generan la evasión de impuestos de industria y comercio en los microempresarios de la zona centro del municipio de El Espinal-Tolima.

### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar la normatividad vigente que regula el Impuesto de Industria y Comercio, como su sistema de recaudo que aplica para el municipio de El Espinal Tolima.
2. Identificar el comportamiento de los microempresarios del municipio de El Espinal Tolima frente a la obligación de tributar el impuesto de industria y comercio.
3. Proponer estrategias que minimicen la evasión del impuesto de industria y comercio a las microempresas del municipio del Espinal Tolima.

## 1.4 MATRÍZ DE OPERATIVIDAD DE OBJETIVOS.

CUADRO N°1 MATRÍZ DE OPERATIVIDAD DE OBJETIVOS.

| <b>OBJETIVO GENERAL: Determinar los factores que generan la evasión del ICA en los microempresarios del centro de El Espinal – Tolima.</b>   |  |                                  |  |   |   |  |  |
|--|--|----------------------------------|--|---|---|--|--|
| <b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>   | <b>VARIABLE</b>  | <b>DISEÑO INVESTIGATIVO</b>      | <b>DISEÑO METODOLOGICO</b>             | <b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>  | <b>TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>                      | <b>ANÁLISIS DE DATOS</b>   | <b>INDICADOR</b>   |
| <b>1. Describir la normatividad vigente que regula el Impuesto de Industria y Comercio que se aplica para el municipio de El Espinal.</b>    | Normatividad vigente   | Cualitativo                      | Descriptivo / Documental               | Población: tributarios del ICA en el Espinal.<br><br>Muestra: tributarios del ICA barrio centro.  | Revisión documental   | Análisis documental  | Normatividad   |
| <b>2. Identificar el comportamiento de los microempresarios frente a la obligación de tributar el ICA.</b>                                   | Formalización. - Manejo de la información tributaria.<br><br>Costo/beneficio. - Percepción política de la administración. - Dificultades en el pago. | Mixto Cualitativo / Cuantitativo | Descriptivo cualitativo / cuantitativo | Población: microempresarios del barrio centro<br><br>Muestra cuantitativa: 284 microempresarios del barrio centro<br><br>Muestra cualitativa: 2 microempresarios. | Técnica cuantitativa: Encuesta<br><br>Técnica cualitativa: entrevista | Análisis cuantitativo: análisis estadístico<br><br>Análisis cualitativo: Transcripción | -No formalización.<br><br>-Ignorancia de las Obligaciones tributarias<br><br>-Percepción de corrupción.<br><br>-Pago excesivo. |
| <b>3. Proponer estrategias que minimicen la evasión del impuesto de industria y comercio en las microempresas del municipio del Espinal.</b> | -Factores de evasión.  | Cualitativo                      | Descriptivo                            | Población: microempresarios del Espinal.<br><br>Muestra: microempresarios del barrio centro.  | Perspectiva de diferentes autores.                                    | Análisis documental.   |  |

Fuente: Autores

# CAPÍTULO 2

## ANTECEDENTES Y TEORÍAS DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS

En Colombia existe una cultura arraigada de evasión tributaria, en la sociedad y argumentada ampliamente por la firme creencia del colombiano en el derecho natural que tiene de evadir cualquier tipo de compromiso fiscal, ya que de ninguna manera se justificaría aportar recursos propios y duramente obtenidos, para llenar los bolsillos de los corruptos.

Y es precisamente, el factor corrupción, sumado a los bajos ingresos, lo que desmotiva y hace casi imposible, que el colombiano que trabaja de manera informal decida ser parte activa de la Tributación del país del cual hace parte, en el que nació y al que se debe.

Es urgente la necesidad de grandes cambios sociales; donde los entes gubernamentales, aplique e inviertan los recursos de forma correcta, coherente y equitativa como lo esperan los ciudadanos. Así mismo, es importante que los colombianos entiendan el valor y el poder que tienen los impuestos y como aportan al desarrollo del país, pues estos son la columna vertebral del estado, lo que permite su funcionamiento y progreso.

## ANTECEDENTES Y TEORÍAS DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS

### 1. Antecedentes

#### 1.1 Internacionales

La literatura científica existente relacionada con investigaciones, usadas a escala internacional, sobre la evasión tributaria y las causas determinantes, que se presentan en los países. Es en su mayoría, los esfuerzos realizados por agencias gubernamentales de cooperación económica u organizaciones de integración política. Resalta el trabajo financiado y apoyado por la comisión económica para América latina (CEPAL) llamado Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina del año 2017, elaborado y editado por Juan Carlos Gómez Sabaini, Juan Pablo Jiménez y Ricardo Martner, (Gómez Sabaini, abril 2017) libro que recoge diversas investigaciones sobre las estructuras, dinámicas y conflictos de los diferentes sistemas tributarios de los países de América latina en general o de algún país del continente en particular.

Entre las investigaciones recopiladas en el libro, cabe resaltar. “El nivel y la estructura de la carga tributaria en los países de la región” de los autores Juan C. Gómez Sabaini y Dalmiro Morán, (Gómez Sabaini, abril 2017) que relata la construcción histórica de las estructuras tributarias existentes, como también las tendencias futuras de tributación y los retos a los que se enfrentan los países de la región en materia de impuestos.

Igualmente, para las intenciones de este libro, es importante mencionar “La tributación en los gobiernos sub-nacionales” de Juan C. Gómez Sabaini y Juan Pablo Jiménez, (Gómez Sabaini, abril 2017) en ellos, se estudian las dinámicas de los impuestos recaudados por los gobiernos sub-nacionales, es decir, para el caso colombiano, los impuestos recaudados por los gobiernos departamentales y municipales. Se estudió la estructura tributaria y su evolución histórica, partiendo de los diferentes impuestos, entre ellos, los impuestos a las actividades económicas que, comparado con los países vecinos, muestra una perspectiva amplia de las deficiencias y retos de estos tributos.

Es de señalar que las dinámicas del recaudo de los impuestos de una nación, tienen una influencia directamente proporcional sobre la economía de un país. La investigación “Políticas fiscales y crecimiento económico” de Ricardo Martner, Andrea Podestá e Ivonne González, (Martner Fanta, 2017) deja en claro esa estrecha relación entre la política fiscal de un país y su crecimiento económico, el estudio permite comprender, la forma como una política fiscal puede estancar o desarrollar la economía, estudiando los límites de los sistemas tributarios en el financiamiento de un estado.

En el libro nombrado en el párrafo anterior, y elaborado por la CEPAL, se dedica toda la parte cuatro, para estudiar la evasión tributaria como un obstáculo al desarrollo de los sistemas de impuestos de los estados de América latina.

Un estudio bastante objetivo y enfático en la problemática es “La evasión tributaria en los países de la región” de Oscar Cetrángolo, Juan C. Gómez Sabain y Dalmiro Morán, (región, 2017) que se acerca a las nociones de cómo abordar metodológicamente la evasión para su determinación y aniquilación, en los impuestos nacionales de los diferentes países de América latina, como la evasión en el impuesto del IVA, el impuesto de renta, las consecuencias de esta evasión y sus formas.

## **1.2 Nacionales.**

En los antecedentes nacionales, tenemos amplias investigaciones sobre la evasión tributaria de los impuestos de carácter nacional, dejando de lado, los estudios generales del impuesto de industria y comercio, por su carácter de impuesto municipal y por la autonomía de cada municipio en disponer los medios para su recaudo y los intereses para su administración e inversión, lo anterior dificulta realizar una investigación de escala nacional con el impuesto de industria y comercio específicamente.

Las investigaciones sobre evasión de impuestos van desde las elaboradas por los entes gubernamentales, hasta las tesis elaboradas en las diferentes jerarquías académicas. Se encuentra la investigación de Jorge Andrés Betancourt Toro llamada “El sistema fiscal colombiano: tiene implicaciones y causas de la evasión, un acercamiento al concepto de

cultura tributaria” (Toro, 2016) que describe la estructura tributaria en Colombia, sus dificultades e innovaciones, las reformas que en los últimos años se han hecho, las causas estructurales y culturales que generan la evasión en Colombia, principalmente en el pago de IVA por parte de los agentes recaudadores. Pero, genera un acercamiento a la propuesta de la cultura tributaria como un factor que contribuye a la erradicación de la evasión tributaria y en general de todos los impuestos.

A nivel nacional, la penalización de la evasión es bastante reciente, aunque, existen estudios muy concluyentes sobre la eficacia a la hora de contrarrestar la evasión a nivel nacional.

Entre las investigaciones se encuentra “La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria” de las abogadas Ana María Bernal y Juliana Londoño, (Londoño, 2016) que intenta explicar la armonía o equilibrio que debe haber entre el sistema tributario y el régimen penal en Colombia, básicamente buscando evitar por medios penales, la evasión en el país, en cuanto a los contribuyentes, pero, para el estado también se propone medidas para que la administración de los recursos provenientes de los tributos sea transparente, para obligar a los contribuyentes a pagar, pero, asegurando que con esa contribución se materialicen realmente los fines del estado social de derecho.

Los organismos gubernamentales de cooperación han realizado estudios sobre la evasión, particularmente, para el país. La oficina de Bogotá para la CEPAL, realizó el estudio “Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad” elaborado por Tomás Concha, Juan Carlos Ramírez y Olga Lucía Acosta. (CONCHA LLORENTE, 2017) De forma rigurosa, describe la estructura tributaria colombiana, desde los diferentes tipos de impuestos que se imponen al país, pasando por su recaudo, hasta del gasto público de la nación colombiana. Como también, describe el precario escenario de la evasión fiscal en Colombia, tomando como eje de estudio, los dos impuestos más importantes en los ingresos nacionales, como el impuesto de renta y el IVA y sus efectos en la economía pública nacional.

### **1.3 Regional – Local.**

En el municipio de El Espinal Tolima, no existen investigaciones formales, sobre las causas de la evasión tributaria y en particular la evasión del impuesto de industria y comercio ICA, más allá de los datos públicos de los entes fiscalizadores locales.

Este libro será pionero, ya que permite dilucidar la problemática de la evasión fiscal con un enfoque académico y científico, abrirá interrogantes y para el diseño de propuestas que profundicen y planteen alternativas que mitiguen o den solución a las problemáticas del sistema tributario del municipio.

En la región encontramos estudios sobre el impuesto de industria y comercio, en el municipio de Ibagué- Tolima, aunque no tratan directamente el tema de la evasión tributaria en general, ni en particular de este impuesto.

Entre estos tenemos el “Acompañamiento Contable y Tributario a los Microempresarios y Tenderos de la Comuna Seis de la Ciudad de Ibagué-Tolima” de Leydi Yamile Rendón Liberato, Luisa María Parra Saavedra y Leidy Magdalena Termal, (Rendón Liberato, 2019) abordando de forma secundaria, la evasión tributaria, que se presentaba entre los microempresarios de este sector de la ciudad, debido a la falta de cultura tributaria y a factores como la corrupción de los mandatarios locales y elevadas cargas tributarias injustificadas con los ingresos que perciben por su actividad y sobre todo una gran informalidad entre este grupo de interés.

Un estudio, que se iguala al problema de investigación que aborda el presente libro, aunque no es del departamento del Tolima, es un gran antecedente a escala local, que orienta y propone metodologías para un acercamiento al estudio de este problema, eminentemente locales. “Factores que Inciden en la Evasión del Impuesto de Industria y Comercio por parte de los Comerciantes del Municipio de Ocaña, Santander” de Geovanna Paola Mindiola Pérez y Elena Judith Cárdenas Ramírez, concluyendo que la precaria cultura tributaria y una perspectiva muy arraigada y justificada de corrupción inherente al manejo de los impuestos, son los factores fundamentales que originan la evasión del impuesto de industria y comercio, este estudio, también propone una metodología investigativa social de campo, con un manejo

cuantitativo de la información y los datos, permiten obtener resultados que dan luces para proponer soluciones a la evasión.

## **2. Algunos Aportes Teóricos**

### **2.1 Los impuestos.**

Para definir el significado del concepto de impuesto, se tendría que entrar a definir otra serie de conceptos que, si no existiera relación directa con la noción de impuesto, este no tendría posible existencia.

El concepto que encabeza la lista es, *el concepto de estado*: desde la creación del estado primitivo hasta el desarrollo del estado moderno actual, se ha hablado del concepto de impuesto, el estado en términos simples, es la forma de organización social y política de una nación particular frente a la sociedad en general; en la actualidad existen desde estado de monarquías feudales (Arabia Saudita) pasando por estados de monarquías constitucionales (Inglaterra), hasta estados sociales de derecho (Colombia). El estado es el que permite el funcionamiento normal y constante de una organización social determinada, teniendo como principal recurso a los impuestos.

Comprendiendo el concepto de estado y su función dentro de la sociedad, se puede definir con mayor claridad el concepto de impuesto como “la prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de la autoridad del estado, a título definitivo y sin contraprestación, para cumplir con las obligaciones públicas” (Faya, 1996). A partir de esta definición podemos describir elementos que detallan y dan la forma a los impuestos.

El primer elemento a resaltar es que los impuestos no son voluntarios y su pago es coercitivo siempre respaldado por una ley, este elemento diferencia a los impuestos de otros ingresos públicos de origen voluntario, por lo tanto, el estado como autoridad siempre deberá

exigir el pago voluntario de los impuestos, pero también tiene la facultad de obligar el pago coaccionado de los impuestos de ser necesario.

Otro elemento a destacar es, *el pago de una prestación sin la contraprestación correspondiente*: los impuestos no se pagan con la intención de recibir un servicio, mercancía o producto a cambio, sino que los particulares pagan sus impuestos para suplir necesidades generales y no particulares de la sociedad, necesidades como, educación, salud, sanidad, servicios públicos, etc.

Por último, el elemento más determinante de los impuestos es, *su carácter de legalidad*: “la organización social que precisa el funcionamiento del estado, le otorga la facultad del cobro de un impuesto sobre cualquier particular que realiza una actividad que la ley grave, es decir que para que se pueda dar el hecho de cobrar y pagar impuestos, debe existir un soporte jurídico y de derecho que permita al estado contemplar derechos, deberes y mecanismos específicos que se ajusten a la realidad social, económica y política de una país” (Faya, 1996)

En síntesis, los impuestos son pagos en dinero que realizan los ciudadanos, de forma coaccionada, al estado, por la realización de una actividad económica específica, con el único fin de mantener en funcionamiento al estado, que a su vez permite la realización o el goce del ciudadano de la vida social en su conjunto. Por ejemplo, el impuesto al consumo de gasolina es un impuesto que deben pagar obligatoriamente los ciudadanos que desean consumir gasolina para transitar por el territorio nacional, el estado utiliza esos pagos para financiar la construcción de infraestructura vial entre otras obras para que ese ciudadano transite de forma rápida y segura por el territorio nacional.

## **2.2 Función de los impuestos.**

“Los impuestos dentro de la sociedad cumplen un papel Universal, solo opacado por el funcionamiento del estado, pero los impuestos son la espina dorsal del estado, no solo permiten su funcionalidad, sino que también, son los pilares sobre los cuales se sustenta el origen de su poder político, económico y social” (Lemgruber Viol, 2005). En conclusión, los

impuestos cumplen una función fundamental u originaria, que es el sostenimiento económico del estado, como también funciones políticas, económicas y sociales.

### **2.2.1 Función Originaria.**

Como se ha menciona anteriormente, los impuestos, son la principal, más no única fuente de financiamiento del estado, como lo explica Andrea Lemgruber, 2005:

*“la finalidad primordial de la tributación es el financiamiento del Estado, pues sin recursos el Estado no puede ejercer sus atribuciones mínimas. Es en ese sentido que ella da vida al Ente Público y establece una relación clara entre gobernante y gobernados.”* (P. 4)

Como es de amplio conocimiento, el estado está conformado por una nación, un territorio y una soberanía, pero lo que da la vida a ese conjunto de elementos, es la capacidad del cobro de impuestos para el desarrollo de las demás funciones estatales, por eso se llama función originaria, porque es la capacidad tributaria la que da origen y posibilidad de existencia al estado.

### **2.2.2 Función política.**

El hecho que el estado con sus instituciones coaccione al conjunto de una población al pago obligatorio de impuesto, crea una relación política de sometimiento entre gobernados y gobernadores, ciudadanos y estado, entre contribuyentes y recaudadores.

Esta relación de sometimiento la describen también (Lemgruber Viol, 2005):

*“Ningún soberano puede imponer la tributación sobre aquellos que no se someten a su poder, ya sea que lo ejerza legítimamente o por la fuerza. Por otro lado, el hecho de que alguien pague tributos a un Soberano establece el mantenimiento del contrato social, así como el acuerdo o necesidad de subordinación al mismo. Mientras haya pago de tributos habrá una relación de dependencia, consentida o no, por parte de la sociedad respecto al Estado.”* (P. 9)

Como conclusión, de esta apreciación, se logra que el estado *per se* su existencia debe posicionarse en una relación de dominación, al someter bajo su poder a una población o varias de ellas, por diferentes vías y no únicamente la vía democrática, sino también la violenta a través del uso “legítimo” de la fuerza, en la que esa relación se petrifica dentro de un contrato social, donde el ciudadano acepta el control y dominio del estado dentro de la esfera política, sin reconocimiento de otras formas de organización política.

### **2.2.3 Función social.**

Los impuestos regulan la distribución del ingreso como una forma de dar una noción de justicia fiscal, noción que puede evidenciarse con la frase cliché de “quienes tienen más, pagan más y quienes tienen menos, pagan menos”, de esta forma se hace sostenible socialmente la carga tributaria sobre una nación, pero evidenciamos a su vez la forma como los impuestos cumplen su función social de redistribución de las ganancias que deja el conjunto de la producción, aunque en la mayoría de los casos esa redistribución no está fundamentada en la equidad ni mucho menos en una igualdad en los ingresos, sino en una justicia cuyo concepto parece ser muy laxo.

*“En caso de que se pregunte a la población cuáles deben ser los principios rectores del sistema tributario, la justicia estará seguramente entre ellos, y muy probablemente en primer lugar. Llevada al extremo esta noción, significa que la tributación percibida socialmente como injusta implica la quiebra del contrato social y se torna, con esto, en saqueo o confiscación ilegítima por parte del poder soberano.”*  
(Lemgruber Viol, 2005) (P. 14)

### **2.2.4 Función económica.**

El estado es un garante de la producción económica y de su organización sociopolítica que lo sostiene, pero también cumple un papel regular, es decir no solo permite y asegura, sino que condiciona y estabiliza la producción económica de un país, una de las diferentes herramientas que posee el estado para cumplir esa función reguladora, son los impuestos, que como describe Andrea Lumgruber, 2005:

*“Los impuestos tienen la finalidad estabilizadora macroeconómica de largo plazo, porque ayudan a controlar el nivel de la demanda agregada, compensando los ciclos económicos naturales y las presiones inflacionarias. En los ciclos económicos de crecimiento fuerte, la tributación permite reducir la demanda agregada, reduciendo presiones inflacionarias resultantes de la economía operando a plena capacidad. En las recesiones, la reducción de la tributación puede favorecer la reactivación de la inversión y de la producción, generando empleos e ingreso.” (P. 12)*

### **2.3. Importancia del pago de impuestos.**

Se ha reiterado en constantes espacios, que la importancia del pago de los impuestos, radica en el hecho de que financian la administración estatal que este de turno, y que deben ser siempre pagados como una obligación para con el conjunto de la sociedad, pero para un análisis más profundos, esa justificación, aparece como una visión bastante simplista, donde los contribuyentes suelen confundirse y concluir el pago de impuestos como una decisión política de simpatía hacia el gobernante o partido que se encuentre de turno en el poder de un estado, lo que conlleva a que los ciudadanos, en cierto momento, decidan no pagar o simplemente evadir. Este ejemplo, es uno entre las diferentes conclusiones a las que se llega por no comprender o entender el centro de gravedad sobre el cual gira la importancia del pago de los impuestos. (Tacchi, 2017)

Los impuestos son característicos de una sociedad jurídicamente organizada bajo un estado, en el caso colombiano, un estado social de derecho, en el que rigen principios y un sistema democrático de participación política amplio, donde el conjunto de la sociedad puede decidir o influir en el rumbo de las decisiones que competen todos. En este sentido, el estado deja de ser el dueño de los impuestos y pasa a ser administrador, administrar los recursos de los contribuyentes, invirtiéndolos en las necesidades y bienestar de la nación, que la misma nación a determinado.

Así, los impuestos y todas las entradas económicas que tienen las finanzas públicas del estado, son los recursos con los cuales una nación particular, enrumba sus esfuerzos hacia la construcción de una sociedad planeada y consensuada con las mayorías, por eso, los impuestos tienen un carácter democrático en cuanto que, los contribuyentes pueden hacer control político a los gobernantes, que administran los recursos públicos.

Pero, la forma como se describe los principios democráticos de los impuestos, dejan al estado no como un actor ajeno sino como la estructura organizativa que recoge los intereses del conjunto de una nación y de la mano de todos los recursos a disposición, ya sea impuestos u otros ingresos, poner a girar la rueda del progreso colectivo general hacia buen término.

El funcionamiento del estado moderno, marcadamente neoliberal, en el que se desmantelaron todas las instituciones y garantías sociales que daban medianamente un bienestar al conjunto de la sociedad, un estado que se ha convertido en un actor ajeno y por encima de la nación, haciéndose distante o inexistente; ese estado que en principio es solo un administrador de los recursos en pro de los intereses generales, se ha convertido en el dueño y señor de las arcas públicas, disponible de par en par para los gobernantes de turno, que si bien invierten y dan un uso a esos recursos bajo un discurso de interés social y general, a la larga los recursos son dispuestos o invertidos a favor de una camarilla a fin al gobierno que administra.

De esta forma, se desmitifica o se esclarece, la verdadera importancia que trae consigo el pago de los impuestos, que las diferentes naciones son obligadas a contribuir, lo que radica en el principio democrático del manejo de los impuestos, desde la forma como se recolectan hasta la forma como se invierten. Las naciones democráticamente deben decidir la forma como quieren vivir, los medios para conquistar ese vivir y, por último, aportar de manera consciente esfuerzos y recursos (impuestos), para que ese vivir se materialice.

Al afirmar, que la importancia del pago de los impuestos, radica en la forma como se financia, el estado oculta o hace difícil ver, el uso social que deben tener como fundamento esencial, los impuestos. Y el analfabetismo político en que están sumidas la gran mayoría de las naciones del tercer mundo, en el que no tienen los mecanismos de participación política

que le permitan influir en la toma de decisiones y por ende el destino que socialmente sería el mejor.

Los impuestos, no se deben pagar para que con ello, el estado funcione, los impuestos se deben pagar, porque con ellos, se financia el modelo de sociedad que se elige democráticamente como el mejor para todos y el estado es una herramienta para materializar dicha sociedad, mas no, un actor ajeno de la nación que decide por todos, el bien común.

## **2.4. ¿Quién debe pagar impuestos?**

Las personas, sean naturales o jurídicas, cuando son sujeto de alguna forma de tributación, es decir, es una obligación tributaria dentro del derecho público de carácter pecuniario, se designa el nombre de contribuyente, dependiendo de la relación jurídica a la que este sujeto, este contribuyente puede poseer una única obligación o tener varias obligaciones tributarias de diferente carácter y naturaleza. Dependiendo de la posición frente al pago de los impuestos, se clasifican a los sujetos de la tributación, en dos categorías, la primera en sujeto activo y la segunda sujeto pasivo (Cortés Domínguez, 1965), categorías que se desarrollan a continuación:

### ***2.4.1 Sujeto activo.***

En esta categoría, se clasifican todos los actores que por ley y poder tienen la facultad de gravar con impuestos, es decir, los gobernantes dentro del poder ejecutivo y legislativo, cuya relación con la obligación tributaria es de forma directa como la autoridad que impone y cobra impuestos, es decir, es el acreedor de los diferentes impuestos a todos los contribuyentes, entre los sujetos activos, existen diferentes determinaciones que se agrupan en:

#### ***2.4.1.1. Sujeto activo por ley.***

Como bien lo describe el nombre esta subcategoría, son sujetos activos de impuestos, todas los actores o instituciones, en cuyas facultades, este permitida por una ley ordinaria, la

acción de gravar con impuestos a diferentes actividades económicas que así lo requieran, que lo haga acreedor directo con responsabilidad jurídica de la obligación tributaria. Por ejemplo:

En el estatuto tributario del municipio del Espinal Tolima en su artículo 21 dice “SUJETO ACTIVO. Es el Municipio de El Espinal Tolima, como acreedor de los tributos que se regulan en este Estatuto.” (Concejo municipal, 2008)

#### ***2.4.1.2. Sujeto activo por poder tributario.***

Esta subcategoría, agrupa a los entes investidos de poder por ley constitucional para generar los tributos o para derivar la generación de estos, por ley ordinaria a otros. Este tipo de sujeto activo son los organismos legislativos de un estado como bien lo expresa el acuerdo 025 del 2008:

*“ARTICULO 9. PODER TRIBUTARIO. En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La Ley, Las Ordenanzas y Los Acuerdos, deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables, las tarifas de los impuestos y la parte procedimental.”* (Concejo municipal, 2008, pág. 4)

#### ***2.4.1.3. Auxiliares de los sujetos activos.***

Es esta subcategoría, se clasifican las personas que sirve como recaudadoras de un impuesto, para pagarlo, pero estas personas no son las sujetas directas de la obligación tributaria, se considera un umbral entre los sujetos pasivos y activos. (Cortés Domínguez, 1965) Por ejemplo:

*“En el IVA, mientras que la persona llamada a soportar el tributo es el contribuyente (consumidor final), la persona obligada a soportar la obligación tributaria es el sujeto pasivo, es decir, la empresa o profesional que realiza la entrega de bienes, la prestación de servicios, la adquisición intracomunitaria o la importación.”* (Lorenzana, 2014)

#### **2.4.2 Sujeto pasivo.**

El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, que tiene que pagar ante el sujeto activo una obligación tributaria pecuniaria, en la mayoría de los tipos de impuestos por su carácter y naturaleza, hacen que el sujeto pasivo sea el mismo contribuyente, es decir, el sujeto pasivo es la persona que por fuerza de ley está obligada a pagar frente al sujeto activo al cumplimiento de un pago por cuestión de impuestos, por ejemplo, en el mismo acuerdo 025 del 2008 el concejo de municipio del Espinal estipula:

*“ARTICULO 22. SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa, contribución, regalía, participación o cualquier otro ingreso establecido en las leyes, ordenanzas, acuerdo o decretos, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o perceptor.”* (Concejo municipal, 2008, pág. 7)

#### **2.4.3 Diferencias entre sujeto pasivo y contribuyente.**

Como bien se define en el segmento anterior, el sujeto pasivo es quien está obligado a responder frente al sujeto activo por las obligaciones tributarias que por ley está sometido, que por la naturaleza de algunos impuestos, el sujeto pasivo es el mismo contribuyente, pero en algunos impuestos el sujeto pasivo no es el contribuyente, para mejorar la comprensión de las diferencias, se define como contribuyente a “las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación tributaria.” (Concejo municipal, 2008) Es decir, contribuyente es la persona que realiza la actividad o acción que por el derecho público está gravada con impuestos, aunque en todos los tipos de impuestos el contribuyente es la persona que está obligada a desembolsar el monto a pagar, no en todos los casos es el contribuyente quien directamente paga al sujeto activo o acreedor de los tributos.

Por ejemplo, tenemos el impuesto al valor agregado por sus siglas IVA o impuesto al consumo, el contribuyente es la persona que genera el hecho de la obligación tributaria, que, en este tipo de impuesto, el hecho sería el consumo de un producto independiente de su valor de uso, entonces el contribuyente paga el IVA en el valor de cambio del producto a lo que se llamaría, el receptor o el dueño del almacén, la tienda, etc. Y este receptor es quien por fuerza

de ley está obligado a pagar frente al sujeto activo la obligación, siendo el receptor sujeto pasivo, más no un contribuyente. (Lorenzana, 2014)

En conclusión, el contribuyente genera un hecho objeto de impuestos y el sujeto pasivo es quien debe responder ante el sujeto activo pagando, contribuyente y sujeto pasivo en ciertos casos pueden ser la misma persona, en algunos otros son diferentes.

## **2.5. Tipos de impuestos.**

Antes de clasificar los distintos tipos de impuestos que existen de forma general, independientemente de las legislaciones tributarias particulares vigentes de cada país, se debe aclarar la diferencia entre los conceptos de ingresos nacionales, tributo e impuesto, debido a la comúnmente utilización de impuesto como sinónimo de tributo y como categoría que engloba todos los ingresos nacionales de un estado, creencia que es equivocada y que lleva a una confusión de los conceptos a tratar aquí.

Para definir el concepto de Los tributos, se utilizan las palabras del abogado Mauricio Plazas en su libro EL LIBERALISMO Y LA TEORIA DE LOS TRIBUTOS (1995):

*“Las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Son características de los tributos su fundamento en el poder de imperio del Estado, su origen legal y su posibilidad de materializarse a través de pagos en dinero y en especie.”* (Concejo de estado, 2007)

Entonces, los tributos son los ingresos nacionales y es la categoría que engloba no solo a los impuestos como tributos, sino que también, a las tasas y a las contribuciones especiales que en su conjunto significan los ingresos nacionales del estado. Para una diferenciación entre los diferentes tipos de tributos se tiene la siguiente imagen:

| TIPOS DE CONTRIBUCIONES   | DEFINICION   | CARACTERISTICAS  | EJEMPLO  |
|---------------------------|--|--|--|
| IMPUESTOS                 | Recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.</li> <li>• Es la consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre la renta.</li> <li>• Impuesto al valor agregado (IVA).</li> <li>• Sucesiones, donaciones y demás ramos conexos.</li> <li>• Alcohol y especies alcohólicas</li> </ul> |
| CONTRIBUCIONES ESPECIALES | Tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes.            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de telecomunicaciones con fines de lucro.</li> <li>• De mejoras o de seguridad social.</li> </ul>   |
| TASAS                     | El hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se manifiesta en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo.</li> </ul>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Timbre fiscal, registro público.</li> <li>• Aduanas.</li> <li>• Bultos postales, puertos, aeropuertos.</li> </ul>   |

**FIGURA N°1** Diferencias entre los tipos de tributos de (Figuroa, M 2017) impuestos, tasas y contribuciones especiales recuperado

FUENTE: <https://pt.slideshare.net/MariaFiguroa1995/clases-de-contribuciones-en-venezuela/2>

Ahora, ya teniendo claro los conceptos, podemos hablar de la clasificación y tipos de impuestos, existen muchas, dependiendo básicamente desde el punto de vista que se posicione un autor en específico, pero para (Collado & Luchena, 2013) existen 4 clasificaciones de los impuestos en forma general, las cuales son:

### ***2.5.1. Impuestos reales y personales.***

Para el profesor (SAINZ DE BUJANDA, F. 1976. Pág. 125) un impuesto real es el que “tiene por fundamento un presupuesto objetivo cuya intrínseca naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria.” (Collado & Luchena, 2013) En palabras más sencillas, son los impuestos que se gravan con base a un objeto independientemente de su poseedor y su capacidad económica particular, el impuesto de renta es un ejemplo característico de este tipo de impuestos, debido a que, se impone sobre

el bien inmueble y no sobre el poseedor, así el poseedor cambié o su capacidad económica varié.

Los impuestos personales, son al inverso de los impuestos reales, ya que estos, se imponen debido a la capacidad económica que tenga el contribuyente, es decir, la actividad o hecho gravable se hace en relación directa con la persona que la desarrolla. Un ejemplo de este impuesto es el impuesto de sociedades.

### ***2.5.2. Impuestos objetivos y subjetivos.***

Esta clasificación, puede parecer igual a la anterior, pero parte de una visión distinta de la naturaleza de los impuestos, mientras que la anterior parte de la relación que tiene el impuesto sobre el sujeto pasivo, esta clasificación toma como perspectiva al sujeto pasivo, teniendo en cuenta su situación o no.

Por lo tanto, el impuesto objetivo es aquel que no tiene directamente en cuenta la situación personal o familiar del contribuyente, mientras que el subjetivo si parte objetivamente de la situación económica específica del contribuyente.

Cabe resaltar, que todos los impuestos subjetivos han de ser también personales, pero no todos los impuestos objetivos han de ser impuestos reales, porque estos últimos pueden ser objeto de subjetivación como por ejemplo el impuesto de renta a las personas jurídicas. (Collado & Luchena, 2013)

### ***25.3. Impuestos directos e indirectos.***

Esta clasificación es la más utilizada en la legislación colombiana, aunque es la que ha suscitado, más discusiones, dentro de la academia. Los impuestos directos son los que

*“hace mención expresa al índice de capacidad económica que se pretenda gravar; esto es, si es una capacidad económica directa puesta de manifiesto a través de la obtención de renta o de la posesión de un patrimonio, o por el contrario es un índice indirecto de capacidad económica que evidencia de una manera indirecta que el sujeto pasivo ostenta una aptitud económica para soportar el gravamen tributario. Sería el caso*

*de los impuestos que gravan el consumo en sus diversas modalidades.” (Collado & Luchena, 2013, pág. 238)*

Los impuestos directos son los que se hacen partiendo objetivamente de la capacidad económica que posee la actividad, hecho o acción, por ejemplo, se impone partiendo del valor comercial de una casa, a partir de los ingresos anuales de una empresa, etc. Mientras que los impuestos indirectos se hacen a actividades sin tener en cuenta la capacidad que tiene el contribuyente de pagar o no, como por ejemplo el IVA que se utiliza para alentar o desalentar el consumo de ciertos productos a partir de la capacidad adquisitiva que tenga el contribuyente.

#### ***2.5.4. Impuestos periódicos e instantáneos.***

Esta clasificación está estrechamente ligada al elemento tiempo, donde los impuestos instantáneos son impuestos de un único pago y agotan su existencia, por ejemplo el IVA que se paga una única vez al realizar la compra del producto y no tiene ninguna obligación posterior, mientras que los impuestos periódicos son aquellos que se deben pagar cada cierto periodo de tiempo, el sujeto pasivo debe fijar el periodo en el cual se va a cobrar por el disfrute de cierta actividad, por lo general, ese periodo de tiempo es un año natural. Como ejemplo tenemos el impuesto de renta que se paga cada año. (Collado & Luchena, 2013)

## **2.6. Impuestos en Colombia.**

La estructura tributaria de Colombia durante las últimas dos décadas, ha necesitado que se intervenga en 12 ocasiones. Los diferentes gobiernos que han pasado por el estado colombiano, presentaron 12 reformas tributarias y las dos últimas pasaron con nombres diferentes; como ley de financiamiento y la ley de crecimiento, para evitar los costos políticos que trae consigo cualquier imposición más sobre las clases trabajadoras.

Todas estas reformas a lo largo de la historia reciente, ha tenido con objetivo principal tapar el hueco fiscal en las arcas de la nación, para poder dar cumplimiento a las obligaciones

del estado y la inversión social necesaria para mantener los ya precarios niveles de calidad de vida de la población colombiana, reduciendo las brechas abismales en materia social, política y económica. (Dinero, 2020)

Estas reformas se caracterizan por ampliar las actividades objeto de gravamen, como, por ejemplo, al consumo, al ACPM, a la gasolina, etc. mientras que también se dispusieron de exenciones a determinadas organizaciones, sectores y empresas como la eliminación del impuesto al patrimonio o el gravamen financiero, estas sucesos que hicieron los diferentes gobiernos, permitieron aumentar el ingreso nacional, pasando de 52,8 billones en el año 2006 a 126,76 billones al año 2016 (Jaimes & Fuentes, 2017)

Pero el aumento de ingresos, no hace que estas reformas sucesivas hayan mejorado el sistema tributario colombiano, sino todo lo contrario, ha significado un retroceso en materia de eficiencia del cobro, en redistribución del ingreso y en inversión social, pero básicamente la característica que comparten todas estas reformas, es no lograr que las personas con mayores ingresos, paguen mayores impuestos y las personas con menores ingresos paguen menos, porque las ilógicas exenciones a sectores influyentes como el financiero, lo hacen imposible, así como también, los cuantiosos beneficios tributarios a razón de intereses políticos, como, por ejemplo, los bajos impuestos al gran latifundio improductivo, hagan de la evasión fiscal un deporte nacional al no tener un castigo o penalidad contundente.

La estructura tributaria colombiana, es ineficiente, porque no recauda lo suficiente para las obligaciones que tiene el estado, es inequitativo, porque la mayoría de obligaciones recaen sobre las personas de menores ingresos, es poco competitivo, ya que no aporta a la eficiencia económica, ni a la formalidad laboral o al emprendimiento empresarial. (Jaimes & Fuentes, 2017)

Tal como está construido el sistema de impuestos de Colombia, es injusto, debido a que gran parte de los recursos con los que siempre, se tapan los huecos fiscales, proviene en gran medida del impuesto al valor agregado IVA que se grava a la canasta familiar, lo que eleva el costo de vida de los colombianos, llevando a bajar la calidad de vida de los ciudadanos, mientras que las grandes capitales disfrutan de exenciones y beneficios que

llegan incluso a la evasión impune. Este sistema tributario creado a base de lobbies políticos, ha hecho que los ricos se hagan más ricos, al no gravar los grandes dividendos que anualmente consiguen, sectores como el financiero o el industrial. (Dinero, 2020)

En fin, la función macroeconómica de los impuestos en esencia, es la distribución equitativa de la riqueza de un país, pero en el caso colombiano para entender esta función de forma inversa y pareciera que su intención es generar una acumulación excesiva en unas pocas manos a costa de las necesidades sociales de la población. (Jaimes & Fuentes, 2017)

## **2.7. Clasificación de los impuestos en Colombia.**

Los impuestos en Colombia, se clasifican según el orden del sujeto activo de la tributación, es decir, existen impuestos de orden nacional, de orden departamental y de orden municipal o distrital (Unidad de Emprendimiento, 2010).

### ***2.7.1 Impuestos de orden nacional.***

Son aquellos impuestos, cuyo sujeto activo como acreedor es el poder legislativo y ejecutivo de nivel del congreso y presidencia, quienes, a través de la dirección nacional de impuestos, recaudan los impuestos, según la unidad de emprendimiento de la universidad nacional, en su cartilla tributaria 2010 agrupa los siguientes impuestos en esta categoría:

- *“Impuesto sobre la renta*
- *El complementario de ganancias ocasionales*
- *Impuesto al valor agregado (IVA)*
- *Impuesto de timbre*
- *Impuesto de aduanas*
- *Impuesto al patrimonio*
- *Gravamen a los movimientos financieros (GMF) ó 4 x 1.000”*

### ***2.7.2 Impuestos de orden departamental.***

Son todos los impuestos que según la ley constitucional pueden ser sujetos activos, los poderes legislativo y ejecutivo, asambleas departamentales y gobernadores, quienes, dispondrán de los medios y mecanismos para su buen recaudo y administración, entre los impuestos que se encuentran, están:

- *“Sobre eventos hípicas, deportivos y similares*
- *De previsión social*
- *Sobre venta de loterías*
- *Sobre premios de loterías*
- *Al degüello de ganado mayor*
- *Al consumo de licores*
- *De timbre sobre vehículos automotores*
- *Al consumo de cervezas”* (Unidad de Emprendimiento, 2010)

### ***2.7.3 Impuestos de orden municipal o distrital.***

Los impuestos que son potestad de los poderes legislativo y ejecutivo, de orden municipal, los concejos municipales y los alcaldes, quienes deben disponer de su buen recaudo y administración, entre los impuestos de orden municipal o distrital, encontramos los siguientes:

- *“De industria y comercio, avisos y tableros (ICA)*
- *Impuesto predial unificado*
- *Impuesto sobre vehículos automotores*
- *Sobretasa a la gasolina*
- *Impuesto de delineación urbana*
- *Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos públicos*
- *Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos*
- *Impuesto al consumo de cigarrillos de procedencia extranjera*
- *Impuesto a las loterías foráneas y sobre premios de loterías*

- *Plusvalía – contribución por valorización*
- *Impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte.”* (Unidad de Emprendimiento, 2010)
- 

## **2.8. Estructura tributaria en Colombia.**

Dentro de los ingresos nacionales del estado nacional colombiano los ingresos tributarios, representan una porción bastante significativa por no decir que fundamental, de los ingresos totales del estado, la estructura tributaria ha tenido que ser constantemente reformada con el transcurrir de los años y de los gobiernos, siempre se argumenta un déficit fiscal que significa un incumplimiento de los deberes sociales del estado. Y claro como no tener que reformar el sistema tributario, ante las muy generosas y constantes exenciones o beneficios tributarios al gran capital o inclusive la impunidad ante la evasión descarada, son las causas que crean el hueco fiscal, justificando la necesidad de reformar el sistema, gravando con más impuestos a las clases más vulnerables como también a la clase media o trabajadora.

Según la constitución política de Colombia, en su artículo 363, el sistema tributario se funda en los siguientes principios o pilares fundamentales:

- *“Equidad: los sujetos deben contribuir con el Estado de acuerdo a su capacidad de pago*
- *Eficiencia: un impuesto es eficiente si el recaudo obtenido con dicho impuesto es alto frente al costo en que se debe incurrir para la obtención del mismo y no genera distorsiones en el sistema económico.*
- *Progresividad: la carga tributaria debe distribuirse de acuerdo a la capacidad contributiva de los individuos.”* (Constitución política de Colombia, 1991)

A partir de estos principios, es que debe girar el eje central de la discusión crítica o análisis estructural y funcional con énfasis en su eficiencia del sistema tributario, y es desde

esa misma mirada crítica que deberán salir las propuestas realmente efectivas para proponer, y construir un sistema tributario que cumpla con los objetivos consagrados en la constitución.

Son muy concisas e insinuanes las palabras de Guillermo Perry cuando expone en su estudio “Hacia una reforma tributaria estructural” lo siguiente:

*“El régimen tributario colombiano no cumple bien con ninguno de los objetivos que prescribe la teoría de las finanzas públicas y que ordena la Constitución, a saber: eficiencia, equidad y progresividad. Es ineficiente tanto en materia de recaudo –es insuficiente y los principales impuestos tienen baja productividad- como en cuanto a sus efectos sobre el crecimiento económico: grava en exceso algunas inversiones, distorsiona la asignación de recursos entre actividades, promueve la informalidad y causa desempleo y desintermediación financiera. Es también inequitativo: contribuyentes similares pagan tasas efectivas muy diferentes. Finalmente, es poco progresivo por cuanto el gravamen efectivo al ingreso y la riqueza de las personas naturales es muy bajo.” (Fedesarrollo, 2010)*

Las necesidades de una nación y su estado, van cambiando a tiempos cada vez más acelerados, por lo que ciertas instituciones deben ser constantemente reformadas para que estén acorde a las nuevas necesidades que impone el contexto social. Se han hecho, en las últimas dos décadas, 12 reformas tributarias, que como se menciona anteriormente, solo han servido para subsanar los beneficios otorgados al gran capital, gravando con más impuestos a la clase media y clase trabajadora.

Siguiendo el diagnóstico que hace Guillermo Perry, el sistema tributario colombiano presenta básicamente 3 deficiencias muy marcadas, se exponen a continuación:

- ✓ **Recaudo Insuficiente:** es evidente que Colombia viene de crisis fiscal en crisis fiscal, debido a las diferentes razones con el devenir de los años, que van desde bajos precios del petróleo (principal exportación colombiana), hasta deficiencia en el gasto, es decir, se gasta más de lo que se gana o recauda, sin contar con el hoyo negro de la corrupción que desaparece 50 Billones anuales del presupuesto nacional, según datos del Ministerio de hacienda.

El estado ha optado por mejorar la “eficiencia” del gasto, pero, lo que realmente se ha hecho es reducir sus obligaciones en materia social, reduciendo la inversión en el sistema de salud, privatizando los fondos pensionales y un sin número de vilesas sustentadas y argumentadas en el neoliberalismo más rapaz. (Fedesarrollo, 2010)

- ✓ **Baja productividad:** se utilizan como referencia de productividad, los impuestos de renta y de IVA, Perry afirma que, en ambos casos, la baja productividad se debe a una combinación de exceso de exenciones y beneficios tributarios y alta elusión y evasión. En los casos específicos, afirma que:

*“En el caso del IVA, la baja productividad del tributo se debe principalmente a la multiplicidad de niveles tarifarios y de productos excluidos y exentos. La bajísima productividad del impuesto a la renta de personas naturales se debe tanto a niveles de exención y deducciones especiales absolutamente atípicas, como a la tradicional falta de atención en la administración de este tributo. En contraste, la productividad del impuesto a la renta de las empresas ha sido más elevada que en otros países, como consecuencia de la alta concentración económica y la efectiva vigilancia a los grandes contribuyentes.”* (Fedesarrollo, 2010)

- ✓ **Inequidades y distorsiones:** Al sistema tributario colombiano, no le cabe duda alguna el ser señalado como un sistema además de engorroso, inequitativo como lo explica Guillermo Perry:

*“quizá el aspecto más preocupante del sistema tributario actual lo constituye su altísima y creciente inequidad y las costosas distorsiones que está generando en la asignación de recursos. Unas y otras (así como en buena medida, la baja productividad y recaudo) son resultado del creciente número y valor de los privilegios tributarios a favor de determinados sectores, contribuyentes o forma de financiamiento de la inversión. Las comparaciones*

*disponibles indican que Colombia es el país de América Latina en donde el costo fiscal de las exenciones es más alto.” (Fedesarrollo, 2010)*

Los ingresos tributarios del país se dividen en impuestos de carácter nacional, impuestos departamentales e impuestos municipales, cada uno de los ejecutivos de los diferentes entes territoriales son quienes deben asegurar los mecanismos y estructuras, que van desde la DIAN hasta las secretarías de hacienda departamentales y municipales, dependiendo de los impuestos, que se clasifican anteriormente.

Pero el manejo que se le da puede resumirse en el documento del periódico el Tiempo, titulado *¿Para dónde se van los impuestos que usted paga? Que dice:*

*“Para el 2015, los recursos que permitirán el funcionamiento del Estado ascienden a 216,2 billones de pesos y más de la mitad de estos (53 %), es decir, 114,7 billones de pesos, provienen del bolsillo de los colombianos.*

*Los impuestos de renta y el IVA son los que ponen la tajada más grande (85 %) para la bolsa pública con la que no solo se financia el funcionamiento del Estado, sino que se paga la deuda externa y se hace la inversión en obras y programas sociales. El resto de ingresos proviene de otros gravámenes, como el 4x1.000 (\$ 6,8 billones); Riqueza y Cree (\$ 8,7 billones); Gasolina (\$ 3,2 billones) e impuesto al Consumo y otros (\$ 6,4 billones). Aparte de los ingresos tributarios, la billetera del Estado también dispone de otras fuentes, como gestión y endeudamiento (\$ 65,8 billones) y prestación de servicios y parafiscales (\$ 35,7 billones).*

*Hay 3 grandes asignaciones entre los que se reparte toda la plata disponible: funcionamiento, inversión y deuda. Así, del total de los recursos que forman el Presupuesto General del 2015, 119, 3 billones de pesos -esto es más de lo que pagan todos los contribuyentes- se van en funcionamiento, rubro en el cual entran gastos como el pago de la nómina pública, pago de pensiones, compra de dotaciones y transferencias a las regiones, entre otros.*

*Entre tanto, el gasto en inversión es aproximadamente la tercera parte del total de impuestos que pagan los colombianos (\$ 49,4 billones), mientras que para amortizar la deuda se destinará este año la cifra más pequeña entre las tres variables, 47,3 billones.*

*Finalmente, cada sector de la economía es dotado con un monto, dependiendo de los proyectos que requiera financiar y de las necesidades financieras para su funcionamiento.” (El Tiempo, 2016)*

Los impuestos en Colombia son administrados en función de las necesidades referentes al gasto público de funcionamiento, que es de carácter constante con los años y en función de la inversión en desarrollo social de las comunidades, que varía conforme a cada plan de desarrollo que presenta el gobierno de turno. El presupuesto colombiano se va en mayor proporción para cubrir el pago de salarios de la clase burocrática, una de las más numerosas de América Latina.

Además, el sistema tributario en su estructura, presenta deficiencias, que claramente son reflejadas en su administración, unas de las principales es la amplia gama de diferentes instituciones que se crearon para recaudar tasas y tarifas específicas, lo que hace engorrosa la centralización de la administración, porque se convierte en un choque de trenes entre instituciones con jurisdicciones particulares y sobre expuestas; es decir cada entidad posee funciones particulares que no se podrían agrupar en una única dirección de recaudación, haciendo el recaudo más eficiente y aliviando la carga burocrática estatal.

## **2.9. Evasión de impuestos en Colombia.**

Uno de los principales retos que afronta el sistema tributario colombiano es suprimir los porcentajes de evasión que se estiman cada año a cada impuesto, tasa o tarifa. Pero, que es la evasión, para (Toro & Trujillo, 1996) citado en el trabajo Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007-2017 la define como “el acto de no declarar y no pagar un impuesto en contradicción con el espíritu de la ley, que tenía por objeto de gravar una

determinada actividad” (Pinto & Tibambre, 2019) a veces, se puede confundir con el termino Elusión, pero se diferencia de la evasión, en que eludir es completamente legal, consiste en buscar mecanismos legales que permitan una reducción de impuesto por diferentes conceptos dentro de un sistema tributario en particular, mientras que evadir ya es ilegal y consiste en no pagar los impuestos correspondientes.

Colombia, por su complejo e intrincado sistema tributario, es muy bajo en recaudo y muy alto en evasión, ante esta situación, las reformas tributarias no han sido eficientes en erradicar este problema, ya que lo que buscan es reducir el déficit fiscal, en lugar de atacar las estructuras y mecanismos que permiten una alta evasión. Para entender un poco las magnitudes en materia de evasión, se presentan las tablas de evasión en los impuestos de renta en América latina y el IVA en Colombia que representan una 85% de los ingresos en materia de impuestos al estado colombiano:

|                   | <i>Año</i> | <i>Total</i> | <i>De las personas jurídicas</i> | <i>De las personas físicas</i> |
|-------------------|------------|--------------|----------------------------------|--------------------------------|
| <i>Argentina</i>  | 2005       | 49,7         | 49,7                             | 49,7                           |
| <i>Brasil</i>     | 2014       | 28,1         | 26,6                             | 34,1                           |
| <i>Chile</i>      | 2009       | 31           | 31                               | 27                             |
| <i>Colombia</i>   | 2012       | 34,4         | 34,4                             | ...                            |
| <i>Costa Rica</i> | 2013       | 66,2         | 70                               | 57,3                           |
| <i>Ecuador</i>    | 2005       | 63,8         | 65,3                             | 58,1                           |

**FIGURA N°2** Evasión del impuesto de renta en países de América latina

FUENTE: La CEPAL (2017) tomado de (Pinto & Tibambre, 2019)

Se puede observar, que un porcentaje del 34,4 % para la evasión de este impuesto, es un porcentaje bastante alto, pero, bajo o incluso promedio en comparación con los demás países de la región. Un factor que cabe señalar es que dentro del dato de personas físicas o naturales que evaden el impuesto de renta, no se presenta datos o estudios relacionados para obtener un aproximado de la evasión en este grupo.

| Año  | Renta      | IVA        | Recaudo Renta + IVA | Total, recaudo* | %   | Evasión estimada** |
|------|------------|------------|---------------------|-----------------|-----|--------------------|
| 2007 | 24.741.645 | 17.059.745 | 41.801.390          | 46.887.522      | 89% | 39,3%              |
| 2008 | 26.668.738 | 18.857.438 | 45.526.176          | 52.855.842      | 86% | 37,0%              |
| 2009 | 30.693.656 | 19.454.512 | 50.148.168          | 56.154.876      | 89% | 45,2%              |
| 2010 | 28.115.446 | 21.664.560 | 49.780.005          | 55.597.454      | 90% | 43,3%              |
| 2011 | 34.820.072 | 25.106.967 | 59.927.040          | 69.568.366      | 86% | 34,0%              |
| 2012 | 45.729.042 | 26.544.725 | 72.273.767          | 82.192.815      | 88% | 34,4%              |
| 2013 | 46.359.304 | 25.266.408 | 71.625.712          | 88.993.251      | 80% | 27%                |
| 2014 | 39.439.825 | 28.313.654 | 67.753.479          | 96.283.865      | 70% | S.I.               |
| 2015 | 41.382.409 | 29.598.672 | 70.981.080          | 103.155.483     | 69% | 39%                |
| 2016 | 43.494.125 | 30.686.589 | 74.180.714          | 107.142.729     | 69% | S.I.               |
| 2017 | 56.654.648 | 37.516.564 | 94.171.212          | 114.893.599     | 82% | S.I.               |

\*Total recaudo comprende además de los ingresos percibidos por IVA y Renta, otros impuestos como Timbre, GMF, Patrimonio, Riqueza, Impuesto al Consumo, Impuesto a la gasolina, Impuesto al carbono, CREE e impuestos percibidos por actividades externas.

### FIGURA N°3 Evasión de los impuestos en Colombia

FUENTE: DIAN (2018) tomado de (Pinto & Tibambre, 2019)

Como se puede analizar, la evasión fiscal es realmente un problema alarmante para las finanzas públicas del estado, donde a pesar de haber realizado más de 12 reformas tributarias hasta la actualidad, no se observa alguna reducción considerable en la evasión, por el contrario, se mantiene de forma estable con pequeñas fluctuaciones con el transcurrir de los años.

Las acciones evasivas pueden ser según (Macías, Agudelo, & López, 2007) citado por (Pinto & Tibambre, 2019) “como no presentar las declaraciones, incurrir en errores aritméticos generando menor saldo a pagar o mayor saldo a favor, omitiendo ingresos o sanciones, incluyendo costos, descuentos y deducciones inexistentes.”

#### 2. 10. Consecuencias de la evasión fiscal en Colombia.

Sin duda alguna, la principal consecuencia que atrae la evasión de los impuestos, es el golpe a las finanzas públicas del estado, creando un efecto negativo en el desarrollo de las políticas y los planes de los gobiernos; atrasando el crecimiento económico, lo cual genera tensiones sociales, que se agudizan con el tiempo, como el desempleo, la criminalidad, la corrupción, etc.

Además, para el caso de Colombia se presenta un fenómeno muy marcado, fruto de la evasión fiscal, como es la ampliación de la base del gravamen, generando nuevos impuestos o aumentando los ya existentes, lo que va creando un efecto de bola de nieve, que conlleva más a la evasión fiscal por parte de los contribuyentes.

No es solo un desfinanciamiento de las acciones del estado, sino todas las consecuencias sinérgicas a que conlleva la evasión, básicamente, es el desequilibrio social, que incluso en condiciones de cero evasión, se mantiene en inestabilidad, la evasión solo es un fenómeno que lo agudiza.

### **2.11. Impuestos territoriales.**

La autonomía territorial, fue uno de los frutos del proceso de descentralización que se vivió en Colombia, hecho que marco su punto de inflexión histórica, en la constitución política de 1991, uno de los primeros pasos que dieron los entes territoriales en la conquista de la autonomía, fue la elección popular de alcaldes y gobernadores, y esto trajo consigo la delegación de funciones administrativas y el sistema de participación sobre el presupuesto nacional. Se podría decir que la descentralización en el país no solo fue de carácter político, sino que también fue una descentralización de carácter fiscal, lo que significó para los entes territoriales la facultad de crear impuestos, recaudarlos y administrarlos, como recursos propios y a su vez el administrar otros recursos provenientes del ejecutivo nacional.

Las alcaldías y gobernaciones básicamente se financian de tres fuentes de ingresos públicos los cuales son:

- ✓ Los recursos propios (agrupan todos los impuestos de orden territorial)
- ✓ Transferencias del gobierno nacional a través del sistema de participación
- ✓ Sistema nacional de regalías

Dentro de los ingresos que nos interesan para el fin de este libro, están los recursos propios o impuestos territoriales, entre estos últimos, los principales son: el impuesto de

renta, el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial, al mismo tiempo, estos impuestos comprenden la principal fuente de financiamiento de los entes territoriales y con estos se financian los programas sociales y políticas públicas, lo que los hace imprescindible y por lo tanto evitar la pereza fiscal y la evasión es urgente en estos impuestos. (Zapata, 2010)

## **2.12. Impuesto de industria y comercio.**

Según la ley 14 de 1983 El impuesto de industria y comercio ICA, se define como

*“el Impuesto que se genera por la realización de actividades industriales de forma directa o indirecta, comerciales o de servicios, que se desarrollan de manera permanente u ocasional, en un inmueble determinado, sea que exista establecimiento de comercio o no.”* (Hoyos, Ángela, & Montoya, 2005)

Así las cosas el impuesto de industria y comercio es aquel que grava todas las actividades, desde la producción industrial hasta la comercialización de bienes y servicios para el consumo o disfrute, respectivamente, de los consumidores.

La base gravable de este impuesto, está muy bien explicada en el artículo 342 de la ley 1819 del 2016 que dice:

*“La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.*

*Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:*

*1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y*

*2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios." (Congreso de la República, Secretaria del Senado, 2016)*

Para las actividades industrial, comercial y de servicios, la legislación municipal en su acuerdo 025 de 2017, cumpliendo con el principio de territorialidad estipula que en el municipio regirá lo siguiente:

*"1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.*

*2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

*a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.*

*b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.*

*c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.*

*d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.*

3. *En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:*

*a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.*

*b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.*

*c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme a la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.” (Concejo municipal, 2008)*

### **2.12.1 Importancia del impuesto de industria y comercio.**

La importancia que cobra cualquier impuesto en la sociedad, corresponde a que representa uno de los medios de financiamiento del estado, y con estos, se pueden materializar las políticas públicas y además el bienestar social que brinda el establecimiento a través de sus diferentes instituciones. Pero, el impuesto de industria y comercio, en particular, cobra una importancia en el financiamiento de los gastos públicos a escala municipal, es decir, en el ICA el sujeto activo es el municipio, donde se lleve a cabo el hecho generador, mientras que, el sujeto pasivo es el contribuyente directamente de sus ingresos,

que en cierta medida obtiene del uso de la infraestructura física y social del municipio. (Procuraduría General de la Nación, 2018)

Los municipios colombianos, al gozar de autonomía como ente territorial, tiene la facultad de generar y administrar sus recursos en pro de los intereses particulares, es decir, los municipios pueden cobrar y decidir la manera como se deben gastar los recursos que le son propios, por esta forma de descentralización de las labores administrativas del estado, encontramos que entre las ciudades capitales, municipios grandes y municipios pequeños, existen grandes desigualdades en materia de desarrollo social y productivo. Estas desigualdades se acrecientan o se agudizan, cuando los capitales industriales y mercantiles se concentran en ciudades específicas, lo que lleva a una concentración del impuesto de industria y comercio y demás ingresos de carácter territorial. (Gutierrez & Panqueva, 2013)

Rudolf Hommes afirma que, gracias a la autonomía de los entes territoriales, poseen:

*“La capacidad de generar recursos, vía impuestos, es lo que le ha dado a Bogotá la oportunidad de mejorar la calidad de vida. Los ejemplos de Medellín y recientemente el de Barranquilla corroboran esa conclusión. Las ciudades capitales y los municipios que mayores recursos propios generan son los que muestran en Colombia los mejores resultados en la satisfacción de las necesidades básicas. Curiosamente, los que tienen acceso a regalías no se comportan como los que poseen recursos provenientes de impuestos territoriales”* (Gutierrez & Panqueva, 2013)

En el impuesto de industria y comercio, tanto los mecanismos de recaudo, los procedimientos de cuantificación del impuesto y la inversión o gasto que se cubren con él, son autonomía plena de los municipios y sus alcaldes, por lo tanto, la generación de mayores ingresos por vía de este impuesto, hace que el municipio pueda ofrecer mayor infraestructura física y social no solo a la población, sino también a los capitales de inversión, generando a su vez un ciclo de desarrollo y prosperidad. Aunque bajo esta lógica, los municipios que queden marginados de los centros de vida productiva del país, no tendrán los recursos ni los medios para generar bienestar a sus pobladores ni a los capitales de inversión industrial o mercantil.

Entendiéndose al impuesto de industria y comercio, no solo como una fuente de recursos para cubrir los gastos de los municipios, sino como un medio para el desarrollo económico y el progreso social de los territorios, así se comprende la importancia que cobra este impuesto y lleva a reflexionar sobre las formas como se tramita y se recauda no solo este impuesto sino los demás impuestos territoriales, y se halla así, la relación entre la prosperidad que tienen ciertos municipios en comparación con otros.

### **2.12.2 Cobro del impuesto de industria y comercio.**

Como este es un impuesto territorial, cada ente debe plantear los medios y mecanismos que dispondrá para el cobro del mismo, si bien existe una similitud general entre los mecanismos que dispone cada municipio para el recaudo de este impuesto, cada uno posee diferencias que se deben tener en cuenta, observando la legislación particular de cada municipio.

Para el caso específico del municipio del Espinal – Tolima, los medios y mecanismos para el pago del ICA se encuentran consagrados en el Estatuto Tributario del municipio del Espinal, expresado en el Acuerdo 024 del 2008 o estatuto de rentas del municipio, que fue parcialmente modificado por el Acuerdo 025 del 2017. Y los mecanismos son los siguientes:

#### ***2.12.2.1 Hecho generador.***

Genera obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en forma directa o indirecta en jurisdicción del Municipio del Espinal – Tolima, por parte de personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea de forma permanente u ocasional. (Concejo municipal, 2008)

#### ***2.12.2.2 Base gravable.***

Es el promedio mensual de los ingresos brutos percibidos por el contribuyente en el bimestre inmediatamente anterior, para el régimen común que realice actividades gravadas,

mientras que, para el régimen simplificado, corresponde a los ingresos brutos percibidos en un año. (Ver artículo, 65) (Concejo municipal, 2008)

### ***2.12.2.3 Periodo gravable.***

Para los responsables del régimen común como simplificado, es el año inmediatamente anterior al año de la declaración del impuesto.

- **Actividades industriales**

Las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, reparación, preparación, transformación manufacturera y ensamblaje de cualquier tipo de materiales o de bienes en general cualquier proceso de transformación por elemental que este sea.

- **Actividades comerciales**

Las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, al por mayor como al detal.

- **Actividades de servicios**

Las dedicadas a la satisfacción de necesidades de las personas, como expendio de comidas y bebidas, restaurantes, hoteles, moteles, bares, publicidad, construcción y demás consagradas en el artículo 71 del estatuto tributario del Espinal Tolima.

- **Tarifas**

Para observar las tarifas de cada una de las actividades gravadas con ICA, ver el Artículo 11 del acuerdo 025 del 2017 que modifica el artículo 75 del acuerdo 024 del 2008.

- **Pago del impuesto**

En el Art. 90 los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del régimen simplificado, deberán presentar la declaración y pago en una sola cuota, en el formulario único nacional. (Concejo municipal, 2008)

Mientras que para el régimen común será anual, con anticipos de un 30% en los meses de mayo y septiembre y el restante 40% en el mes de enero del año siguiente.

Cabe resaltar que en el impuesto de industria y comercio se cobra al tiempo la sobretasa bomberil, cuyo hecho generador es la liquidación del ICA. Es decir, el sujeto pasivo gravado con el impuesto de industria y comercio independientemente del hecho generador y del monto a pagar, deberá pagar la sobretasa bomberil.

### **2.13. Factores de la Evasión del impuesto de industria y comercio.**

La evasión de impuestos es una práctica generalizada y constante a lo largo y ancho del territorio nacional, ningún tipo de tributo se escapa a la acción corrupta de la evasión fiscal. El impuesto de industria y comercio ICA no es la excepción, siendo el ICA, un impuesto de tipo territorial, es decir, que se genera y recauda por gestión de los entes territoriales municipales, se tiene que estudiar las dinámicas particulares de cada municipio para entender los factores que generan la práctica de la evasión fiscal, si bien, existen un número significativo de estudios e investigaciones de los factores que generan la evasión fiscal, y particularmente en el ICA, estos se concentran en los municipios que son capitales o su población y productividad es alta, dejando de lado la elaboración de estudios en los municipios pequeños, o social y económicamente apartados, impidiendo conocer realmente la evasión fiscal en general y en particular la del ICA en términos nacionales.

En el municipio de El Espinal – Tolima, no se encuentran estudios o investigaciones científicas que nos permitan comprender como se presenta el fenómeno corrupto de la evasión, los factores que lo generan, así como las consecuencias y las estrategias a implementar para evitarla y erradicar la evasión en el municipio. Lo que convierte el presente libro en uno de los primeros en abordar el tema en el municipio del Espinal desde una forma

metodológica y científica, contribuyendo a la discusión y superación del fenómeno y los problemas subsecuentes a este.

Tomando estudios realizados en diferentes municipios, se encuentran como factores causantes generales de la evasión fiscal, los siguientes:

- ✓ *“No existe una cultura tributaria en la sociedad.*
- ✓ *El Estado posee escasos mecanismos jurídicos para hacer cumplir la ley.*
- ✓ *Hay un desconocimiento de las obligaciones fiscales y por ende las personas piensan que no tienen la obligación legal de pagar impuestos.*
- ✓ *El fenómeno de la contraprestación, genera insatisfacción en los contribuyentes quienes no ven retribución de su esfuerzo y piensan que es mejor evadir.*
- ✓ *El fenómeno de la corrupción en todos los niveles y estamentos públicos, hace que la gente no quiera pagar impuestos y esta contraprestación negativa se neutraliza a través de la evasión.*
- ✓ *Según la teoría del juego, el ser humano siempre busca ganar y no perder, por lo tanto, el pensamiento de las personas de que pagar un impuesto es perder, conlleva a la evasión.*
- ✓ *Las apreciaciones que se tienen de otras personas como los funcionarios del gobierno, la familia en el hogar, los profesores en el colegio, etc. pueden ser referentes sociales positivos o negativos, que generan problemas culturales y sociales, incluyendo la evasión.” (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017)*

Los resultados anteriormente citados, se obtuvieron de un estudio realizado en la ciudad de Medellín, que, de una mirada global del problema, analizan que la evasión del impuesto de industria y comercio gira en torno a la cultura tributaria de la población. Ante la escasa cultura tributaria, se da el desconocimiento de las responsabilidades por parte de los contribuyentes, no se conocen mecanismos de recaudo, y por último, la noción de corrupción del estado por parte de la comunidad, a la hora de manejar e invertir los recursos pagados a razón de impuestos.

Mientras que, en un estudio realizado en la ciudad de Bogotá, la evasión del ICA tiene como eje principal, la noción de corrupción del estado en sus instituciones, además de las tasas del cobro de los impuestos, que para la mayoría de los empresarios son vistas como altas e injustas, argumentos que justifican prácticas corruptas de parte de los contribuyentes, que desembocan en la evasión. A esta conclusión se llega cuando existen estrategias de difusión informativa de las obligaciones tributarias, como también mecanismos claros y eficientes de recaudo. El estudio arroja que las siguientes modalidades de corrupción generan la evasión:

| MODALIDADES DE CORRUPCIÓN   | BRECHAS DE EVASIÓN   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adulterar registros.</li> <li>• Anular registros y emitir duplicados.</li> </ul>   | Contribuyentes que incumplen la ley al no realizar las inscripciones en los registros tributarios.                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retención indebida de recaudación.</li> <li>• Adulterar documentos recibidos.</li> <li>• Aceptar declaraciones fuera de término.</li> <li>• Omitir o reducir sanciones.</li> <li>• Sellar documentos en blanco.</li> <li>• Certificados de solvencia falsos.</li> <li>• Devoluciones incorrectas.</li> </ul> | Contribuyentes que infringen la ley tributaria y no cumplen a cabalidad con las obligaciones de ley.                     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omitir/reducir sanciones.</li> <li>• Adulterar declaraciones.</li> <li>• Aceptar crédito y deducciones falsas/incorrectas.</li> </ul>  | Contribuyentes que cumplen el deber formal de presentar las declaraciones tributarias, sin embargo lo hacen con errores. |

**FIGURA N°4** Modalidades de corrupción frente a la evasión fiscal.

FUENTE: Revista de derecho privado a partir de Cosulich (1998) tomado de (Cassiani, Garzón, & Zabala, 2019)

Los estudios expuestos aquí, muestran los factores que ocasionan la evasión fiscal en dos ciudades capitales y más pobladas del país, aunque se podría afirmar que estos factores son generales para todos los municipios del país, existen particularidades que presentan los municipios pequeños y no tan poblados como por ejemplo las enunciada en el estudio realizado por Mindiola y Cárdenas (2014) en el municipio de Ocaña Santander:

*“Un factor determinante que lleva a la evasión es la dificultad en el proceso de diligenciamiento de los formularios, el desconocimiento de descuentos que les permitan reducir un poco los montos a pagar y una mayor difusión de información oportuna y clara que les ayude a recordar los pagos oportunos y los beneficios que puedan obtener al*

*cumplir con el Municipio, ya que falta más flexibilidad por parte de la alcaldía en las fechas estipuladas para su cancelación, aún, cuando se le atribuye a la administración local que ha venido estipulando varias fechas en el año, para recaudar los ingresos que le permitan dar cumplimiento con el presupuesto municipal.” (Mindiola & Cárdenas, 2014)*

El impuesto de industria y comercio es un impuesto territorial, que es autonomía de cada municipio crear las formas y mecanismos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de forma oportuna, legal y eficiente, que si bien, los factores que generan la evasión se pueden generalizar, ya sea alrededor de la cultura tributaria o de mecanismos de corrupción, siempre existirán factores y razones particulares que dinamicen los factores generales o nuevos factores por estudiar.

#### **2.14. Consecuencias de la evasión del impuesto de industria y comercio.**

Como las consecuencias de la evasión ante cualquier impuesto, la evasión del impuesto de industria y comercio, genera una reducción de los ingresos de capital del estado, con los cuales se cumplen sus obligaciones sociales, el establecimiento en su conjunto de instituciones, a una escala municipal, se ve gravemente afectada, ya que su principal entrada de recursos proviene de los impuestos que por autonomía territorial puede imponer, recaudar y administrar como considere a favor de sus intereses, por ejemplo, para el presupuesto del municipio del Espinal - Tolima 2017, se observa que, de los ingresos totales se tiene 44,407,258,204 de pesos, de los cuales por impuestos recibe 22,902,000,000 de pesos, representando un 51,5% del total de los ingresos del municipio, dentro de los ingresos por conceptos de tributos, el impuesto de industria y comercio ICA suma 9,945,000,000 de pesos, representando 43.4% de estos ingresos y el 22,4% de los ingresos totales del municipio. Teniendo en cuenta estas cifras, se comprende la importancia del impuesto de industria y comercio para las finanzas del Espinal – Tolima, y por lo tanto, el impacto negativo que significa la evasión de este impuesto. (Alcaldía municipal, 2016)

Cada municipio de Colombia, tiene la facultad como al mismo tiempo la responsabilidad de administrar sus recursos en pro del desarrollo económico y el bienestar social de su comunidad, para ello cada administración se propone unos objetivos y para cada objetivo dispone de un presupuesto de proviene de una proyección de los ingresos que percibirá durante el tiempo que necesite el cumplimiento de cada objetivo, por lo tanto, un desbalance entre los ingresos reales y los proyectados, representa un incumplimiento con los objetivos trazados, quedando inconclusa toda propuesta, generando un retraso para los municipios, al no renovar su infraestructura física y ampliando y mejorando la infraestructura social, las empresas, los capitales y la población tendrán que emigrar en busca de mejores condiciones en otros municipios, concentrándose así, tanto la población y la economía en lugares específicos, dejando excluidos al resto de los territorios.

### **2.15. Estrategias para evitar evasión.**

Colombia es un país que sufre el flagelo de la evasión fiscal, representando un impacto sumamente negativo en las finanzas públicas de la nación, para evitar y erradicar la evasión de los impuestos, se han implementado diferentes estrategias o mecanismos, la reforma tributaria del año 2016 le otorgo las siguientes herramientas:

#### ***2.15.1 Fortalecimiento de la DIAN.***

“Se incluyeron normas que aseguran una modernización tecnológica de la administración de impuestos, que enriquecen la carrera administrativa y fortificar los mecanismos de provisión de empleos. Esto permitirá vincular los mejores profesionales y ejercer una fiscalización más efectiva” (DIAN D. d., 2016) esta estrategia de mejorar los órganos fiscalizadores, no solo la DIAN, sino también las oficinas de fiscalización de las secretarías de hacienda de cada municipio deben robustecer para hacerle frente de manera eficaz a la evasión fiscal, en los municipios, pues el proceso de fiscalización presenta fallas estructurales, los cuales deben ser reformados para fortalecerlos permanentemente.

### ***2.15.2 Penalización de la evasión de impuestos.***

*“Colombia era uno de los pocos países del mundo que no tenía un delito específico para quienes evaden impuestos. La reforma creó un tipo penal para la evasión del IVA y uno para el impuesto de renta, que pueden dar hasta 9 años de cárcel.” (DIAN D. d., 2016)*

Es una lástima, que en Colombia se haya tenido que llegar al punto de perseguir penalmente a los evasores, para generar una percepción de delito frente a una práctica ciudadana irresponsable, esto no significa un progreso, sino al contrario, significa un retroceso moral de la sociedad colombiana en general, al tener que regular las obligaciones tributarias que conscientemente se reconocen y también, conscientemente se deciden no pagar.

- ✓ Controles al uso del efectivo, que suele usarse para restringir la trazabilidad de las operaciones y para evadir la vigilancia de la Dian

Implica la regularización y control de las transacciones en efectivo que se realicen en el territorio nacional, lo que a muchas luces muestra la incapacidad que tiene la institucionalidad de controlar el efectivo que circula en el territorio, aunque se proyecta como un mecanismo para evitar la evasión, no se especifica como realmente se implementará.

- ✓ Mecanismos de lucha contra la evasión tributaria internacional

Se implementan los controles, para evitar la fuga de capitales hacia paraísos fiscales. Fenómeno que se da cuando las empresas tienen sus actividades comerciales en el territorio nacional, pero poseen sus sedes en países de baja o ninguna tributación, logrando así, evadir eficientemente los tributos que le corresponden a nuestro país.

- ✓ Transparencia en el régimen sin ánimo de lucro

*“Se Implementará una lista cerrada de las actividades merecedoras de estos beneficios tributarios, que serían las únicas autorizadas para pertenecer al régimen especial como son: (Salud, deporte, educación etc.), las cuales pueden pertenecer al régimen sin ánimo de lucro, para que no se conviertan en una forma de evasión, que sean*

*incluyentes con la comunidad, y que en verdad reinviertan sus utilidades o excedentes para el desarrollo de su actividad principal.” (RODRÍGUEZ, SÁNCHEZ, & TORRES, 2017)*

Muchas de las empresas en Colombia han abusado de estas figuras, para evadir y eludir impuestos, algunas empresas reconocidas, han ido creando sus fundaciones propias o donando a fundaciones, con montos que les permiten gozar de exenciones tributarias significativas.

Otras estrategias se han propuesto para enfrentar el fenómeno de la evasión, no tanto desde el fortalecimiento de la institucionalidad y la inflexibilidad de las normas anti evasión, sino, desde una perspectiva pedagógica y cultural que potencie los valores ciudadanos frente al pago de sus responsabilidades fiscales, entre estas estrategias tenemos:

### ***2.15.3 Programas de educación y sensibilización.***

La educación siempre será uno de los recursos primordiales para enfrentar los conflictos que surgen en el seno de la sociedad. En cuanto al fenómeno de la evasión fiscal, la educación se debe centrar en el reconocimiento del contribuyente de todas las obligaciones tributarias, la educación ayudar en el proceso de fortalecer la cultura y con ello la construcción de una conciencia en el contribuyente para que comprenda su aporte para con la sociedad, debe sensibilizarse sobre los gastos, inversiones o pagos que se realizan con sus impuestos, para superar de esta forma la percepción de corrupción en el manejo de los recursos tan arraigada y tan justificada en Colombia. (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017)

### ***2.15.4 Cultura tributaria.***

Esta estrategia va de la mano con la anterior, pero esta es de largo aliento en el tiempo como en la incidencia sobre las personas. Para desarrollar una cultura, se deben entablar diálogos directos y francos entre las instituciones y los contribuyentes, generando lazos de colaboración y confianza recíproca, es decir, el contribuyente debe entender los beneficios que representa para la sociedad su contribución, y al mismo tiempo debe sentir que las

instituciones cumplen con sus objetivos de desarrollo y progreso. (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017)

#### ***2.15.5 Ética profesional.***

Es una propuesta de gran valor, por su carácter moral y su alcance en materia de reducir la evasión, pero aún presenta muchos retos y obstáculos que se deben superar, ya que los profesionales de la tributación en su mayoría son empleados y son presionados para realizar lo que se les ordene, sin importar su ética. Si en el país, se reconociera la importancia de estos profesionales y se brindaran garantías de organización, se podría ir creando una ética sólida. (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017)

#### **2.16. Las Mi pymes y el Impuesto de Industria y Comercio.**

La situación de las microempresas frente a sus obligaciones tributarias en el país, es bastante compleja, ya que las normas y políticas públicas en materia económica, que se han implementado en el país, no cuentan con una diferenciación clara para las microempresas. Por lo que las políticas implementadas no responden a la realidad y necesidades de este sector tan importante y considerable de la economía nacional, una de las problemáticas es la presentación y gestión de la información contable que se lleva de la actividad económica; afirma Estefanía Santos que:

*“En primer lugar, por el desconocimiento de las normas y en segundo lugar por la imposibilidad de contratar los servicios de un experto. Adicionalmente, la normatividad tiene un ámbito de aplicación enfocado en las grandes empresas, mientras que las microempresas, consideran que las normas que las rigen son solo de tipo impositivo.”* (Santos, 2012)

La contabilidad para los microempresarios, significa unos de los mayores retos a la hora de administrar sus finanzas. En cuanto a impuestos, los microempresarios, según la gran encuesta a las microempresas 2018 nos muestra que:

*“el tributo con mayor pago por parte de las microempresas fue el impuesto de industria y comercio –ICA– (59 % en industria, 51 % en comercio y 54 % en servicios), seguido por los pagos del impuesto de renta (34 % en industria, 41 % en comercio y 40% en servicios), el predial (33 % en industria, 26 % en comercio y 24 % en servicios) y el IVA (32 % en industria, 29 % en comercio y 27 % en servicios).” (Actualicese, 2018)*

Esto indica, que cualquier modificación en el impuesto de industria y comercio, tiene una consecuencia directa sobre los microempresarios, lo que convierte a este impuesto, en uno muy sensible para las finanzas de este sector empresarial al representar la principal carga tributaria. Se debe tener en cuenta, que los beneficios para la creación de empresa, en su mayoría son descuentos muy considerables en el pago del ICA en los primeros años de operación de la empresa, lo que convierte a este impuesto en un regulador de la economía a nivel de los municipios y de las microempresas a nivel nacional.

### **2.17. El compromiso ético del contador.**

Los contadores públicos, son los profesionales que en Colombia según El título I de la ley 43 de 1990 en su art. 35 dice:

*“La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.” (Congreso de la República, Ley 43 de 1990, 1990)*

En las diferentes funciones que tienen los contadores públicos en el país, la que más tiene relevancia para la ética del contador, es la de dar fe pública sobre la situación real de

las empresas o individuos, responsabilidad que cumple una función social de suma importancia como la salvaguarda de los ingresos nacionales tributarios. No obstante, la experiencia práctica, ha demostrado que algunos profesionales de la contaduría, presentan acciones que van en contra de los principios éticos del contador como lo son:

- *“Integridad.*
- *Objetividad.*
- *Independencia.*
- *Responsabilidad.*
- *Confidencialidad.*
- *Observaciones de las disposiciones normativas.*
- *Competencia y actualización profesional.*
- *Difusión y colaboración*
- *Respeto entre colegas.*
- *Conducta ética”* (Congreso de la República, Ley 43 de 1990, 1990)

Se han conocido casos, en que los contadores han llevado a las empresas a la quiebra, por la manipulación de la información contable como

*“los escándalos de Enron y WorldCom, dos grandes firmas estadounidenses que se declararon en quiebra cuando sus administradores y jefes de contabilidad incurrieron en la manipulación de cuentas y crearon una maraña de sociedades paralelas en paraísos fiscales que hacían negocios ficticios, a fin de aumentar artificialmente su volumen de negocio.”* (Católico & Vargas, 2010)

Con este caso como ejemplo, se puede comprender la magnitud de la importancia que recae sobre los profesionales contables en el seno de la sociedad y la producción. Cuando no existe una ética clara y definida para los contadores, se da paso a vacíos morales, en la que los contadores manipulan la información, ya sea, por voluntad propia o por voluntad del empleador.

Es necesario, que todas las instituciones de la sociedad y principalmente las instituciones que hacen parte del proceso de formación profesional de los contadores, centren

sus esfuerzos académicos alrededor de una enseñanza de la ética del contador y de su importancia

Cabe reflexionar, sobre el contexto en el cual el contador realiza su práctica profesional, como lo es el contexto social de la sociedad colombiana, profundamente contaminada por actividades ilícitas, donde el narcotráfico, cobra el escenario central, “las últimas décadas han determinado una importante vinculación de Contadores Públicos a los carteles del narcotráfico. Sin duda estas organizaciones delictivas se valen de profesionales contables para el lavado de activos y toda suerte de operaciones financieras ilegales.” (Católico & Vargas, 2010)

Por lo tanto, el conocimiento de los principios contables, económicos y financieros, tienen que ir de la mano de los conocimientos éticos y morales, que le permitan al contador orientar sus funciones dentro de la sociedad.

### **2.17.1 El contador y la evasión.**

Sin duda alguna, la labor del contador es fundamental en los esfuerzos que se hacen por erradicar la evasión, sin embargo, en el país existen unos “240.000 contadores públicos, según cifras de la Junta Central de Contadores, además 250.000 estudiantes, en 252 programas, de acuerdo con el Colegio de Contadores Públicos de Colombia.” (Sierra, 2018), se afirman que aun para la capacidad productiva y financiera del país, hacen faltan contadores.

La evasión fiscal en Colombia, se lleva 58 billones de pesos anualmente, todo, por la omisión, tergiversación u ocultamiento de la información financiera por parte de los contadores.

*“La profesión no es solamente un asunto personal o individual, sino que al ser un oficio se podría afirmar que ésta es una actividad pública y socialmente útil, cuya remuneración constituye el medio total o parcial de subsistencia de una persona, mas no es el todo, ya que ella lleva implícita el tercero a quien con mi actividad perjudico o*

*beneficio y si mi sostén económico es mi único objetivo, sí mi oficio se convierte en profesión exclusivamente mercantilista, sin involucrar dentro de mis haberes el beneficio social, estamos declinando nuestra profesión hacia la envidia en el camino tortuoso del desdén social.” (Plata, 2009)*

Es difícil, emparejar en la realidad, las necesidades de la sociedad y las necesidades de los individuos por sobrevivir en ella, la profesión contable en Colombia, no es bien remunerada, por lo que los contadores se ven obligados al “rebusque” trabajando en varias empresas o llevando varias contabilidades para lograr sobrevivir, trabajos en los que muchas veces, son obligados a mentir en la información contable para reducir costos por petición de sus empleadores, sin poder hacer ningún cuestionamiento. La realidad laboral de la mayoría de los profesionales contables, hace imposible que ellos mismos sean los garantes de que no haya evasión fiscal y existan una transparencia tributaria, para ello, se necesita dignificar la profesión contable y dotarla de herramientas de organización gremial y defensa sindical, y solo así se comenzará a construir una ética en la que todos los contadores vean reflejada su actividad profesional. (Blanco & Gonzalés, 2018)

### 3. Normatividad

#### 3.1. Legislación Nacional del ICA.

CUADRO N° 2. Legislación Nacional del ICA

| LEGISLACIÓN NACIONAL                               |   |
|--|---|
| NORMA  | DESCRIPCIÓN   |
| <b>Constitución Política de Colombia, Art. 95</b>  | Deberes de los ciudadanos.<br><br>1. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.   |
| <b>Constitución Política de Colombia, Art. 286</b> | Se define a los municipios como entidades territoriales.  |
| <b>Constitución Política de Colombia, Art. 287</b> | se estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para su gestión y administración limitados por la ley y la constitución y otorgándoles entre otros el derecho de:<br><br>1. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones<br><br>2. Participar en las rentas nacionales. |
| <b>Constitución Política de Colombia, Art. 294</b> | Que no habrá tratamientos especiales o exenciones, ni recargo alguno a los tributos de las entidades territoriales.   |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Constitución Política de Colombia, Art. 311</b></p> | <p>Al municipio como la entidad fundamental de la división Político – administrativa del estado.</p>   |
| <p><b>Constitución Política de Colombia, Art. 313</b></p> | <p>Atribuciones del concejo, entre las cuales se encuentra;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.</li> <li>2. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.</li> </ol>  |
| <p><b>Constitución Política de Colombia, Art. 338</b></p> | <p>“en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribución que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que proporcionen...”</p> |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Constitución Política de Colombia, Art. 339</b></p> | <p>Entidades territoriales deben elaborar planes de desarrollo con el fin de “asegurar” el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignada por la constitución y la ley.</p> |
| <p><b>Constitución Política de Colombia, Art. 362</b></p> | <p>Se estableció que los impuestos municipales gozan de protección constitucional y por lo tanto estos pertenecen al municipio.</p>  |
| <p><b>Constitución Política de Colombia. Art. 363</b></p> | <p>El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.</p>  |
| <p><b>Ley 14 de 1983</b></p>                              | <p>“Por la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”; Normas sobre Catastro, Impuesto Predial e Impuesto de Renta y Complementarios”.</p>                                  |
| <p><b>Ley 383 de 1997.</b></p>                            | <p>“Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones”</p>  |
| <p><b>Ley 55 de 1985.</b></p>                             | <p>Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del estado y se dictan otras disposiciones.</p>  |
| <p><b>Ley 43 de 1987.</b></p>                             | <p>Por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y</p>  |

|                              |  |
|------------------------------|--|
|                              | externo, impuestos directos e indirectos, se conceden y precisan unas facultades extraordinarias, se establece una inversión forzosa y se dictan otras disposiciones.  |
| <b>Ley 136 de 1994.</b>      | Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.  |
| <b>Ley 788 de 2002.</b>      | Mediante esta ley se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; estableciendo entre otros que las entidades territoriales se guiarán del Estatuto Tributario Nacional para establecer la administración de sus impuestos por medio del:<br><br>Art. 59, El cual determina que “los departamentos y municipios, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados”. |
| <b>Decreto 1333 de 1986.</b> | Decreto por la cual se expidió el código de régimen municipal, en el título X, capítulo II, regula lo concerniente al impuesto de industria y comercio avisos y tableros.  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Ley 1819 de 2016.</b>    | Ley Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.   |
| <b>Decreto 624 de 1989.</b> | Se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales en el cual se determinan las normas, reglas, deberes, derechos y procedimientos a tener en cuenta cuando se hace este tipo de recaudos.  |
| <b>LEY 2010 DE 2019.</b>    | Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. |
| <b>LEY 1943 DE 2018</b>     | Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.  |
| <b>Ley 6 de 1992</b>        | Título II Estatuto anti evasión y procedimiento de cobro. Con esta ley se inicia la creación del estatuto anti evasión estableciendo sanciones a los  |

|   |   |
|---|---|
|   | contribuyentes que mediante fraude disminuyen el saldo a pagar por concepto de retenciones o impuestos, o aumenten el saldo a favor.  |
| <b>Ley 863 de diciembre 29 de 2003.</b> | Considera el tema de evasión en el Título II, donde trata la evasión pasiva y las sanciones a revisores fiscales quienes conocieron y aceptaron las irregularidades en las operaciones y en la contabilidad.  |
| <b>Ley 1607 de 2012.</b>                | Se Realizan reformas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, en el Capítulo VI Normas anti evasión. Crea regulación sobre los siguientes temas: subcapitalización, crédito mercantil en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés, criterios de vinculación, operación con vinculados, métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculados, criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes y paraísos fiscales, entre otros |
| <b>Ley 1739 del 2014</b>                | Capítulo V Mecanismo de lucha contra la evasión. Se crea el Impuesto complementario de Normalización Tributaria.  |
| <b>Ley 1762 de 2015</b>                 | Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y   |

|   |   |
|---|---|
|   | sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Se establecen multas y penas privativas de la libertad para quien comercialice o introduzca al país bienes sin su respectiva legalización aduanera.   |
| <b>Ley 1819 de 2016</b>                   | En esta reforma se tipifica la evasión como un delito, castigada con prisión que va desde 4 a 9 años y cuantiosas multas.   |
| <b>Decreto 1468 del 2019</b>              | Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público |
| <b>Decreto 461 de 22 de marzo de 2020</b> | El Ministerio de Hacienda y Crédito Público: autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales.   |

FUENTE: AUTORES

### 3.2. Legislación municipal del ICA.

**CUADRO N° 3.** Legislación municipal del ICA

| <b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b> |   |
|------------------------------|---|
| <b>Norma</b>                 | <b>Descripción</b>  |
| <b>Acuerdo 025 de 2017</b>   | “POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, Y SE ESTABLECEN NORMAS TRIBUTARIAS, FISCALES Y DE CONTROL PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” |
| <b>Decreto 110 del 2020</b>  | Donde se fijan los lugares y plazos para la presentación y pago de declaración tributaria de industria y comercio para el año 2019 para los responsables del régimen común y simplificado.  |
| <b>Acuerdo 019 de 2014</b>   | Se establecen normas tributarias, implementación de la información exógena para los agentes retenedores del ICA.  |

#### **4. Conceptualización relevante**

- **Actividad industrial**

*“Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio, entiéndase por actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, transformación manufacturera y ensamblaje de cualquier clase de materiales o de bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.” (Concejo Municipal, 2017)*

- **Actividad comercial**

*“Para efectos del Impuesto de Industria y Comercio, entiéndase por actividades comerciales las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código, la Ley 14 de 1.983 o por este estatuto como actividades industriales o de servicios.” (Concejo Municipal, 2017)*

- **Actividad de servicio**

*“Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes actividades: Expendio de bebidas y comidas, restaurantes, cafés hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, residencias, transporte, parqueaderos, formas de intermediación comercial tales como (el corretaje, la comisión, los mandatos, la compraventa y administración de inmuebles), la publicidad, construcción, urbanización e interventoría, radio, televisión, clubes sociales y sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería y vigilancia, funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, industriales automoviliarias y afines, lavado de ropa, limpieza de bienes muebles y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contenga audio y vídeo, negocios de prenderías y/o retroventas, consultoría profesional prestada a través*

*de sociedades regulares o de hecho, el servicios prestado por agentes de seguros con o sin establecimientos abiertos.” (Concejo Municipal, 2017)*

- **Base gravable**

“Es el valor o unidad de medida sobre el cual se aplica la tarifa, con el fin de establecer la cuantía del tributo.” (DIAN, 2020)

- **Carga Impositiva**

Cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto.

- **Centro de atención Empresarial (CAE)**

*“Los Centros de Atención Empresarial CAE son ventanillas únicas creadas por las Cámaras de Comercio del país, en asocio con entidades del Gobierno Nacional y Municipal a disposición del sector productivo para realizar en un solo lugar y con el mínimo de contactos y requisitos los trámites que deben surtir los empresarios al momento de constituirse y formalizarse, dotada de la tecnología y recurso humano necesario para recibir la documentación requerida para la creación y constitución de empresas.” (Camará de Comercio del Cauca, 2020)*

- **Conducta Punible**

“Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.” (DIAN, 2020)

- **Contribución**

*“Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.” (Libre, 2020)*

- **Contribuyente**

“Es el responsable directo del pago del tributo, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria.” (DIAN, 2020)

- **Dación de pago**

“Sistema utilizado para cancelar una obligación en donde se establece sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.” (DIAN, 2020)

- **Declaraciones Tributarias**

*“Se puede definir la declaración tributaria como todo documento presentado ante la Administración Tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de tributos. Su presentación no implica necesariamente la aceptación o reconocimiento del obligado tributario del origen de la obligación tributaria.”* (Jurídicas, 2013)

- **Deducciones**

*“Parte del proceso de presentar su declaración de impuestos es incluir las deducciones fiscales. Las deducciones tributarias permiten que los contribuyentes puedan sustraer algunos gastos de sus ingresos y así reducir su factura fiscal total.”* (Villar, 2016)

- **Evasión**

*“Es toda y cualquier forma de eximirse de la tributación. En sentido estricto, significa derivar de la conducta voluntaria y dolosa, omisiva, de los obligados tributarios se eximieren del cumplimiento, total o parcial, de las obligaciones tributarias.”* (Ochoa, 2014)

- **Elusión**

“Una conducta que se realiza con el fin de evitar total o parcialmente la carga fiscal de las actividades económicas, realizadas por los sujetos pasivos.” (Ochoa, 2014)

- **Ente Económico**

*“El ente económico es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido e identificado en forma tal que se distinga de otros entes.”* (Congreso de la República, 1993)

- **Ente territorial**

*“De conformidad con la constitución política de Colombia, artículo 286; son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la constitución y de la ley.”* (Ministerio del Interior, 2019)

- **Fuente imponible**

*“Hecho Imponible: son aquellos actos o circunstancias que generan la obligación de pagar un impuesto. La fuente del impuesto: se refiere a la fuente económica de donde el sujeto pasivo obtiene los medios para hacer efectivo el impuesto al sujeto activo (Estado).”* (Google, 2015)

- **Fiscalización**

“El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.” (Servicios de Impuestos Internos, 2014)

- **Hacienda pública**

*“Cuando se habla de hacienda pública, el concepto se puede definir desde tres puntos de vista diferentes:*

*\*El primero la define como los recursos disponibles por parte del Estado y las entidades públicas para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.*

*\*El segundo como el conjunto de entidades públicas que tienen encomendado gestionar los ingresos que recibe el Estado.*

*\*El tercero, que corresponde al más común de todos, como la disciplina que se encarga del estudio de los objetivos del sector público y la forma como se pueden lograr éstos con unos recursos limitados.” (Red Cultural del Banco de la República, 2019)*

- **Hallazgo fiscal**

“Situación en la que se tipifica que los servidores públicos han realizado una gestión fiscal deficiente, contraria a los principios establecidos para la función, que ha producido un daño patrimonial para la entidad.” (DIAN, 2020)

- **Hecho generador**

“Es el presupuesto establecido en la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.” (DIAN, 2020)

- **Impuesto**

“Es el tributo que establece la ley a favor del Sujeto Activo, y a cargo de los sujetos a quienes se les atribuya la realización del hecho imponible de la obligación tributaria.” (DIAN, 2020)

- **Impuesto de industria y Comercio**

*“el Impuesto que se genera por la realización de actividades industriales de forma directa o indirecta, comerciales o de servicios, que se desarrollan de manera permanente u ocasional, en un inmueble determinado, sea que exista establecimiento de comercio o no.” (Hoyos, Ángela, & Montoya, 2005)*

- **Ingreso fiscal**

“Los ingresos fiscales son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.” (Observatorio fiscal de latinoamerica y el caribe, 2015)

- **Objeto social**

*“El objeto social, es decir, la expresión de la actividad o actividades a las que se va a dedicar la sociedad constituye uno de los puntos que, como contenido mínimo, deben recoger los Estatutos sociales. Resulta de suma importancia puesto que incluso puede llegar a determinar el tipo de sociedad que debe constituirse.”* (Mis abogados, 2017)

- **Período gravable**

*“Periodo de tiempo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre, respecto del cual se deben cumplir obligaciones tributarias por la ocurrencia de ciertos hechos generadores de tributos durante su vigencia. Se refiere al periodo respecto del cual se debe declarar y pagar un tributo.”* (Secretaría Distrital de Hacienda, 2016)

- **Política fiscal**

*“La política fiscal está formada por el conjunto de variaciones en los programas de gastos e ingresos del Gobierno, tanto en su volumen (cuánto se gasta y cuánto se ingresa, en porcentaje del PIB) como en su estructura (a qué se dedica el gasto y a través de qué figuras impositivas se recaudan los ingresos).”* (Guías Jurídicas, 2017)

- **Registro Único Tributario (RUT)**

*“Mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables de régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.”* (Secretaría Distrital de Hacienda, 2016)

- **Responsable**

“Es el obligado por mandato de la Ley al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de la obligación tributaria.” (DIAN, 2020)

- **Sujeto Activo**

“Es el Estado como acreedor de la prestación pecuniaria que se deriva de la realización del hecho generador del tributo.” (DIAN, 2020)

- **Sujeto Pasivo**

“Es aquél a quien se le atribuye la realización del hecho impositivo de la obligación tributaria.” (DIAN, 2020)

- **Tarifa**

“Es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.” (DIAN, 2020)

- **Tesoro Público**

*“El concepto de tesoro público es un concepto que proviene de la economía y que se utiliza para designar a aquellos recursos o elementos que un Estado (nacional o regional) tiene para hacer frente a diferentes actividades, acciones o medidas que busque llevar a cabo.” (El Mediterraneo, 2012)*

# CAPÍTULO 3

---

## PROCESO METODOLÓGICO

Para el desarrollo y fines de este libro, se utilizó un paradigma mixto, donde son combinados métodos de análisis tanto cualitativos, como cuantitativos.

Esto permite ampliar y diversificar los datos, explicando así el fenómeno estudiado de una forma más completa y eficaz.

## PROCESO METODOLÓGICO

Para la realización del libro se utilizó una investigación que hace referencia a un paradigma mixto, al combinar métodos de análisis cualitativos como cuantitativos que reúnen los paradigmas positivista y racionalista. Los paradigmas mixtos, se caracterizan por “potenciar la posibilidad de comprensión de los fenómenos en estudio, especialmente, si estos se refieren a campos complejos en donde está involucrado el ser humano y su diversidad. Al usar más de un método” (Pereira, 2011) la información que arrojan, las investigaciones con paradigma mixto, son amplias y diversas, ofreciendo datos cualitativos y cuantitativos, que en vez de explicar fenómenos por separado, se complementan y explican de forma adecuada, un fenómeno.

Para los fines de este escrito, es utilizada una estrategia o metodología denominada “Estrategia secuencial explicatoria: Los resultados cualitativos los utiliza para explicar resultados cuantitativos, el orden es cuantitativo → cualitativo, el énfasis es explicar e interpretar relaciones.” (Pereira, 2011)

### **1. Enfoque metodológico.**

En este libro se tuvo en cuenta un enfoque o modelo metodológico; pertinente, al modelo cuantitativo, por ser eficaz para la descripción y análisis de situaciones particulares, puesto que como afirma (Fernández & Petergas, 2002) “La investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre determinadas variables”. Por lo tanto, este enfoque permite identificar y discutir la realidad bajo una base cuantificable, permitiendo llegar a conclusiones objetivas de hechos concretos, además de poder generalizar las dinámicas de una realidad particular.

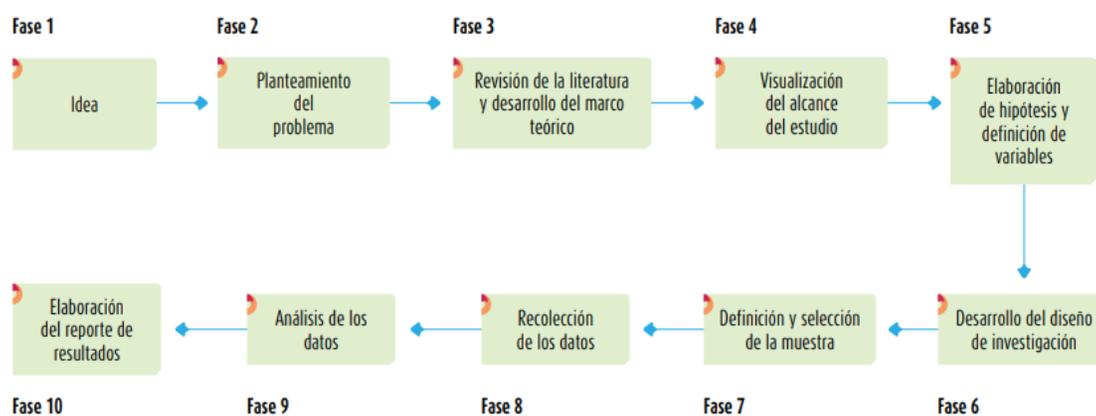
La investigación cuantitativa según Fernández y Petergas (2002) es un paradigma que:

*“Busca determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer*

*inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explica por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.”*

Lo anterior, describe la forma como el enfoque cuantitativo se acerca al problema de investigación, para darle una explicación objetiva y razonable. El enfoque cuantitativo parte de la formulación de unas hipótesis que se construyen y la definición de unas variables que permitan por medio de un diseño metodológico probarlas o medirlas (Sampieri et, al 2014), y así a partir de la comparación y discusión de las primicias formuladas con los datos obtenidos por medio de un análisis estadístico para la cuantificación de variables, se pasa al análisis de la situación concreta y objetiva gracias a la inferencia, obteniendo conclusiones comparables en contextos diferentes y generalizables a la totalidad de las situaciones que presenta un fenómeno.

La metodología de investigación de enfoque cuantitativo se utiliza principalmente como afirma (Sampieri, 2014) ante “la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación: ¿cada cuánto ocurren y con qué magnitud?”, para resolver esta pregunta fundamental, este enfoque trae, por lo tanto, implícito consigo un proceso que permite acercarse al problema de investigación de una forma eficaz, este proceso esta resumido esquemáticamente por Sampieri (2014) así:



**FIGURA N°5:** Fases del proceso cuantitativo

FUENTE: (Sampieri 2014,)

Siendo este paradigma parte de la investigación, como uno de los enfoques planteados así; la evasión del impuesto de industria y comercio de los microempresarios del municipio del Espinal zona centro, es un fenómeno que está en constante dinámica y se presenta como un problema, que no es el único, ni existe solo en un espacio y un tiempo, lo que permite una visión global de la situación y sus particularidades anudadas a cada contexto.

Una vez comprendida la situación problema, se pasa a delimitar la investigación, dándole un alcance, como lo es en este caso, los factores que se ven involucrados en la evasión de impuestos, para luego generar unas posibles creencias o hipótesis, sobre cómo se presenta el fenómeno y por qué se presenta, elaborando un diseño metodológico que ayude a corroborar en la realidad las hipótesis infundadas.

El enfoque cuantitativo, ha sido muy utilizado en los últimos tiempos, ya que según Fernández y Petergas (2002) “los métodos cuantitativos son muy potentes en términos de validez externa ya que con una muestra representativa de la población, hacen inferencia a dicha población a partir de una muestra con una seguridad y precisión definida” esto permite abandonar la conciencia subjetiva del investigador en aras de la objetividad para abordar el fenómeno, ya que se dejan a un lado las predicciones y se pasa a cuantificar en términos reales las magnitudes en las cuales los diferentes aspectos del problema se presenta, no solo se logra comprobar, invalidar o rechazar una hipótesis comparándola con la realidad sino que logra cuantificar y describir la intensidad y relevancia de cada aspecto dentro del problema de estudio.

Aunque el método cuantitativo posee unas ventajas en comparación con otros métodos, como por ejemplo entre ellas, la capacidad de generalizar las conclusiones de un hecho que se presenta particularmente. Esta ventaja se convierte en una desventaja a la hora de particularizar los fenómenos para entenderlos en su complejidad individual, es decir el enfoque cuantitativo busca generar unas conclusiones que sean constantes y repetibles en todo espacio y tiempo, a partir de un desarrollo metodológico que ante cualquier contexto arroje los mismos resultados y a su vez permita llegar a las mismas conclusiones. Por lo anterior, el método cuantitativo posee unas desventajas frente a los fenómenos que, a pesar de encontrarse generalizado en la sociedad, con unas constantes identificables, se presentan

con dinámicas específicas y singulares a partir de cada contexto y situación particular, según Fernández y Petergas (2002) “La pregunta que evidentemente hacen los investigadores al método cuantitativo es ¿cuán particularizables son tus generalidades?”.

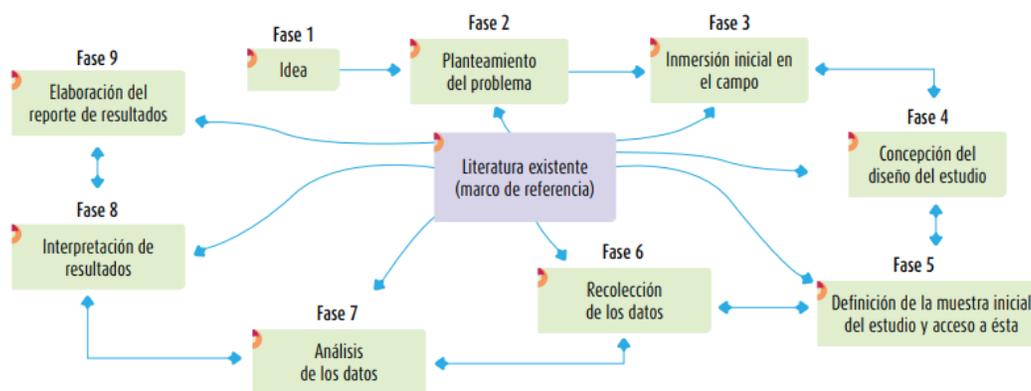
Ante la anterior desventaja, hace analizar que para lo presente, se intenta estudiar un problema investigativo que responde a unos hechos causales generales y cuantificables, el fenómeno en las situaciones particulares se presenta de forma que guarda unas especificaciones que lo hacen único en su contexto, por lo tanto, también se ha decidido asumir el enfoque cualitativo de investigación y de esta manera subsanar las desventajas o vacíos que pueda llegar a dejar la aplicación de un método cuantitativo frente al problema investigativo.

El enfoque cualitativo de la investigación como lo define Fernández y Petergas (2002) “trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica.” es decir, este enfoque busca adentrarse en las profundidades de un fenómeno para entender su particularidad, sus dinámicas internas y su estructura funcional, este método busca comprender como surgen los fenómenos y cómo evoluciona o no en el tiempo. Por lo tanto, se adentrará en comprender como surgen a partir de un contexto específico como lo es la ciudad del Espinal. Diferentes factores que causan la acción evasiva de los contribuyentes frente al impuesto de industria y comercio, entendiendo este fenómeno como un proceso con una dinámica propia y cambiante, donde interactúan seres consientes, evalúan y experimentan la realidad de forma directa sin intermediarios.

Para la investigación de los factores de la acción evasiva de los contribuyentes frente a sus obligaciones fiscales, se sostendrá para formular o las preguntas problema y las hipótesis que permitan acercarse a la realidad por medio de lo que afirma Sampieri (2014) “los estudios cualitativos” que nos adentren a la comprensión de la realidad, ya que “estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas.” De esta manera, se puede tener mayor claridad del fenómeno en su totalidad y en su particularidad, generando una interpretación de los hechos por medio de una observación que parte de una subjetividad consciente, es decir, que el investigador se reconoce como un ser que piensa y su

predisposición frente a un fenómeno en específico que puede generar una visión o interpretación sesgada, pero el investigador no renuncia a ella por la objetividad, sino que parte de su subjetividad para llegar a ella. (Fernández y Petergas, 2002)

En el proceso cualitativo también se puede identificar una serie de fases que orientan la construcción de un diseño metodológico, en Sampieri (2014) se puede encontrar de forma condensada en un esquema este proceso y sus fases:



**FIGURA N°6:** Fases del proceso cualitativo

FUENTE: (Sampieri 2014).

En la figura se puede observar, que el investigador debe estar en continua interacción con la literatura existente acerca del fenómeno de estudio, esta interacción le permite contar con un acercamiento acertado, así el investigador tiene que hacer una inmersión de campo que dependiendo del diseño metodológico puede ser observación o una acción participativa que le permite interactuar con la población de estudio, obteniendo datos para su análisis e interpretación obteniendo resultados claros que permitan aproximar a comprender el fenómeno en su totalidad.

Entendiendo que este proyecto tendrá como enfoque el método cuantitativo como también el método cualitativo, podemos afirmar que el rumbo investigativo que se presenta es de carácter mixto como lo define Sampieri (2014)

*“Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (meta inferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio”.*

Primero se desarrolla una fase, que consta de un proceso cualitativo de comprensión del fenómeno y de su manifestación, para que de esta manera se pueda formular las preguntas, hipótesis y variables más pertinentes, que permitan un análisis enriquecedor, una vez cumplida esta fase se tendrá el inicio del proceso cuantitativo donde se medirá las manifestaciones particulares del fenómeno en la realidad objetiva.

### **1.1 Tipo de investigación.**

Se desarrolló bajo un tipo de investigación descriptiva, por los objetivos perseguidos que buscan, acercarse a un problema para entenderlo, así como identificar los factores que inciden en la dinámica de una realidad objetiva, como también, comprender las medidas que desaparecerán el fenómeno.

### **1.2 Diseño metodológico.**

Con el propósito de identificar cuáles son los factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los microempresarios del Municipio de Espinal, se realizó una Investigación descriptiva, donde fue esencial la descripción, registro, análisis e interpretación de una situación actual, enfocada a descubrir el comportamiento de un grupo de personas ante una obligación tributaria, en la que se utilizaron herramientas y técnicas de campo con el fin de obtener una información completa , objetiva y precisa directamente de los responsables del pago, obteniendo resultados válidos y confiables.

Esta investigación al ser descriptiva de carácter analítico no experimental, se enmarca como dice Sampieri (2014)

*“En la búsqueda de especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.”*

## **2. Población, muestreo y muestra.**

### **2.1 Población.**

Según López (2004) la población

*“Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros.” (p.3)*

También se define como población según Gil (2014) al “Conjunto de “individuos” al que se refiere nuestra pregunta de estudio o respecto al cual se pretende concluir algo.” (p.3)

La población en conclusión se define como un conjunto de datos que pueden estar representados por las acciones de un conjunto de individuos como también por las magnitudes y características de una serie de objetos, datos que son de interés para la generación de conocimiento de interés para la comunidad científica, de donde se obtienen teorías y modelos sobre situaciones particulares que se presentan en la cotidianidad.

La población de interés, es el conjunto de microempresarios del municipio de El Espinal que tienen sus microempresas ubicadas en la jurisdicción del barrio centro de la cabecera urbana municipal, que abarca los establecimientos comprendidos entre las carreras Cuarta y carrera Decima y las calles Sexta y calle Quince (Como se observa en el marco geográfico del presente trabajo), que según la cámara de comercio del Espinal - Tolima el

municipio cuenta con aproximadamente 2,913 microempresarios, de los cuales 1091 microempresas se ubican en el barrio centro.

Esta población o mayormente conocida como el universo de la investigación, es una población finita, puesto que según D'angelo (2012) es aquella que “Se conoce el tamaño, a veces son tan grandes que se comportan como infinitas. Existe un marco muestral donde hallar las unidades de análisis (marcos muestrales = listas, mapas, documentos)” (D'Angelo)(p. 4)

La población de microempresarios del Espinal está determinada por acción de la Cámara y Comercio de Ibagué y es posible obtener una muestra representativa para el enfoque cuantitativo que se pretende realizar en la segunda fase metodológica de presente estudio, para obtener información fidedigna a partir del análisis estadístico de los datos obtenidos por los diferentes medios de recolección de información planteados en esta metodología.

## ***2.2 Tipos de muestreo.***

Existen diferentes tipos de muestreo según el enfoque que se designe para la investigación, según López (2004) los tipos de muestreo “Se dividen en dos grupos, el probabilístico y el no probabilístico” que responde a cada enfoque de investigación, el método de muestreo probabilístico según Pineda Et, al (1994) citado por López (2004):

*“Es el método más recomendable si se está haciendo una investigación cuantitativa porque todos los componentes de la población tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para la muestra. Cada uno de los elementos de la población tengan la misma probabilidad de ser seleccionados”* (López, 2004)

Dentro del método probabilístico se encuentran diferentes tipos de muestreo que López (2004) los clasifica en “Muestreo probabilístico aleatorio simple, Muestreo probabilístico aleatorio mediante la tabla de números aleatorios, Muestreo probabilístico sistemático, Muestreo probabilístico estratificado y Muestreo probabilístico conglomerado,”

El método no probabilístico según Pineda Et, al (1994) citado por López (2004): “la lógica de la muestra se fundamenta en estudiar a profundidad algo a fin de que sea válido. Usualmente esto se hace en pocos casos seleccionados en forma intencionada”, es decir, este tipo de muestreo se basan en obtener la muestra de forma subjetiva para no generalizar en el fenómeno sino para profundizar en como ese fenómeno se materializa en un contexto específico.

(López, 2004)enumera los siguientes tipos de muestreo no probabilístico: “Muestreo de casos extremos o inusuales, Muestreo de máxima variabilidad, Muestreo estratificado intencionado, Muestreo por criterios y Muestreo de informante clave.”

Se optó por un enfoque investigativo de carácter mixto por lo que se aplican diferentes tipos de muestreos, para los estudios cualitativos se utilizó el método no probabilístico, en sus tipos de muestreo por criterios y muestreo por informante clave, ya que López (2004) define al muestreo por criterios como

*“Un tipo de muestreo, donde primero se elaboran algunos criterios que los casos deben cumplir; luego se escogen aplicando dichos criterios. Por ejemplo, en una investigación de audiencia de un programa de televisión, para seleccionar los casos deben cumplir criterios como ser mayores de edad, que vean el programa todos los días, tener una determinada condición económica, que viva en una zona elegida por el investigador, etc.”*

Como también se utilizó el muestreo por informante clave que López (2004) lo define como:

*“En estos casos se escogen personas por razones especiales como: conocimiento del tema, experiencia o haber sido protagonista del fenómeno a estudiar, grado de participación en el grupo social y en la toma de decisiones y su disposición para brindar información entre otros.”*

Para la fase que consta de un enfoque cualitativo se utilizara el método probabilístico el tipo de muestreo probabilístico sistemático que se utiliza cuando:

*“Este tipo de muestreo se utiliza cuando el tamaño de la población es grande y la tabla de números aleatorios no es suficiente para contar esa población. También es usado en poblaciones pequeñas donde la selección sistemática facilita la identificación de los componentes de la muestra. El procedimiento es el siguiente:*

- 1. Identifique y defina la población*
- 2. Realice el cálculo de la muestra*
- 3. Asegúrese de que cada uno de los componentes de la población esté enumerada.*
- 4. Proceda al cálculo del intervalo numérico que servirá de base para la selección de la muestra. Este se calcula dividiendo  $(N/m)$  el total de la población  $(N)$  por la muestra  $(m)$ .”*

### **2.3 Muestra.**

La muestra la define López (2004) como:

*“Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población.”*

Para los procesos cuantitativos como se dijo anteriormente se utilizará el tipo de muestreo probabilístico sistemático, ya que la población a pesar de ser finita, su cifra es demasiado grande, por lo tanto, se sacará una muestra representativa que permita un análisis estadístico y poder deducir conclusiones de la población en general.

La fórmula para el cálculo numérico de la muestra según López (2004) es la siguiente, en la que la población es de 1091 microempresarios. Información obtenida de la base de datos de la cámara de comercio del municipio del Espinal – Tolima.

$$n = \frac{N Z^2 pq}{(N - 1)e^2 + z^2 pq}$$

En donde  $p \cdot q$  corresponde a la probabilidad de acierto y fracaso

$e$ : corresponde al error estimado

$z$ : es igual a 1,96 que corresponde a una confianza del 95%

$n$ : es el número de personas encuestadas

$$n = \frac{1091 * 1,96^2 * 0,25}{(1091 - 1)0,05^2 + 1,96^2 * 0,25}$$
$$\frac{1047,7964}{(1090)0.0025 + 3.8416 * 0.25}$$

$$n = \frac{1047,7964}{2,725 + 0.9604}$$

$$n = 284$$

#### **2.4. Análisis de información.**

Los análisis de información como afirma Sarduy (2011) cumplen un objetivo “ (Domínguez, 2007) además El análisis de información forma parte del proceso de adquisición y apropiación de los conocimientos latentes acumulados en distintas fuentes de información. El análisis busca identificar la información "útil", es decir, aquella que interesa al usuario, a partir de una gran cantidad de datos.

Según el diseño de metodología, esta investigación es descriptiva, por lo tanto, el análisis de los datos es de tipo descriptivo, lo que significa, que la intención de organizar la información, es con el objetivo de descubrir tendencias, que permitan llegar a conclusiones confiables sobre un tema en particular.

Para la revisión documental, se contó con el análisis documental. “El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo.” (Castillo, 2020)

Para las entrevistas se hizo un proceso de transcripción por la cual, como dice (Mendoza, 2016) “La transcripción de la interacción verbal permite plasmar lo fundamental de la entrevista sociológica en un texto escrito, en un soporte que facilita el análisis al contrarrestar la evanescencia de la oralidad.”

# CAPÍTULO 4

## HALLAZGOS IMPORTANTES DE LA INVESTIGACIÓN

El acercarse a la problemática desde los individuos actores de esta, permite aclarar el panorama.

Son confirmadas y planteadas teorías que llevan al esclarecimiento de la pregunta aquí propuesta sobre cuáles serían los factores que generan la evasión del Impuesto ICA.

Igualmente, es indiscutible que la academia tiene bastante para aportar y en unidad con el municipio se puede generar un cambio de cultura, haciendo frente a la forma de actuar establecida y arraigada en los microempresarios del centro del municipio de El Espinal.

## HALLAZGOS IMPORTANTES DE LA INVESTIGACIÓN

### 1. Análisis de los datos por objetivos.

- ❖ Según la normatividad vigente que regula el Impuesto de Industria y Comercio, se aplica para el municipio de El Espinal.

#### *1.1. Revisión documental.*

El recaudo del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del municipio de El Espinal – Tolima, llevado a cabo por la oficina de dirección administrativa de rentas y fiscalización, bajo la tutela de la secretaria de hacienda, ejecuta los medios y mecanismos reglamentados por el acuerdo 025 del 2017 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, Y SE ESTABLECEN NORMAS TRIBUTARIAS, FISCALES Y DE CONTROL PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” acordado por el concejo municipal, que en materia del impuesto de industria y comercio, en su parte sustantiva, dedica del título II, el capítulo II “Impuesto de Industria y Comercio”.

Entre los 21, que abarca el capítulo II dedicado al ICA, se encuentra la naturaleza del impuesto de industria y comercio, como un tributo indirecto de carácter general, es decir que no depende de la capacidad económica fija del sujeto pasivo y que se aplica de manera general al conjunto de la población. Plantea una acusación, a partir del inicio de la actividad económica objeto de gravamen.

Como tal el hecho generador que constituye, el origen del impuesto de industria y comercio, las personas naturales o jurídicas que ejercen o realice de manera directa o indirecta, alguna actividad industrial, comercial o de servicios, con establecimiento o no, que operen dentro de la jurisdicción del municipio de El Espinal – Tolima, sin importan su carácter público o privado, con ánimo de lucro o no. Existe la posibilidad que una persona, natural o jurídica, desarrolle más de una actividad, por lo tanto, cabe mencionar, que el ICA

es un impuesto gravado al desarrollo de la actividad económica y no a la capacidad económica del sujeto pasivo, generando que se tenga que pagar por aparte las tarifas de cada actividad que se desempeña.

Entre las partes que comprenden los impuestos, se encuentra el sujeto activo y el sujeto pasivo, en materia de impuesto de industria y comercio con su complementario avisos y tableros, el sujeto activo es el concejo municipal y el alcalde municipal en casos extraordinarios, reglamentados por la ley, quienes pueden crear, imponer o incrementar tarifas, descuentos o nuevos gravámenes para el ICA en el municipio; mientras que, el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, quien es el responsable de realizar el pago de la obligación, son los empresarios en todos sus niveles categoriales, quienes asumen el papel de sujetos pasivos en el municipio de El Espinal.

El periodo por el cual, el ICA debe ser gravado, depende al régimen tributario, al que, el empresario pertenezca según su contexto, para el régimen simplificado, es un año contable, inmediatamente anterior al año en el que se deba presentar la declaración; mientras que, para el régimen común es el bimestre inmediatamente anterior.

En cuanto a la base gravable, se puede encontrar ciertas dificultades para la comprensión y para la clasificación que se hace en base gravable genérica, especial y mínima. La base genérica, son todos los ingresos brutos (lo facturado por ventas, las comisiones, los intereses, los honorarios, los pagos por servicios presentados y todo ingreso originado o conexo con la actividad gravada.) que se tenga por motivo de una actividad o de varias, que se obtengan durante el bimestre anterior para el régimen común y el año inmediatamente anterior para el régimen simplificado, con las excepciones de Devoluciones, Ingresos Provenientes de la venta de activos fijos, Exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio este regulado por el estado y percepción de subsidios.

La base gravable especial, son aquellas bases específicas, con las que se gravan a las agencias de publicidad, corredores de inmuebles y de seguros, para los distribuidores de derivados del petróleo, para el sector industrial y para el sector financiero, que son bases

específicas reglamentadas por leyes nacionales que supeditan o condicionan el recaudo del ICA por parte del municipio hacia ciertas actividades.

La base gravable mínima, que no es una base como tal, sino un concepto que se emite para que ningún contribuyente pague una suma inferior al monto pagado en la declaración inmediatamente anterior, dándole un carácter progresivo al monto a pagar a razón del ICA en el municipio.

Para conocer las tarifas para cada actividad y todo lo relacionado con el impuesto consultar el (Concejo Municipal, Acuerdo 025 del 2017) de El Espinal Tolima.

Las actividades económicas, excluidas por el acuerdo 025 del 2017 del pago del ICA en el municipio de El Espinal, son básicamente cinco excepciones, como la producción agropecuaria sin transformación alguna, la producción nacional para exportación, la educación pública incluyendo todas las actividades culturales y recreativas realizadas por ONG sin ánimo de lucro, el transporte de carga que pase con destino hacia otros municipios y por último, la primera etapa de transformación de la producción agropecuaria en predios rurales del municipio.

En el municipio de El Espinal, se estructuró el sistema tributario, de forma que se tiene que pagar un impuesto, considerado complementario, sumado al impuesto de industria y comercio, que se denomina de avisos y tableros, reglamentado por el capítulo III del acuerdo 025 del 2017, donde se estipula que su generación se da por la “utilización del espacio público para difusión del buen nombre comercial o la buena fama de que disfruta su actividad, su establecimiento o sus productos, mediante la colocación de avisos o tableros y que promueve.” (Concejo Municipal, 2017)

Básicamente, posee los mismos componentes del ICA, con variaciones en su base gravable es, sobre el monto total a pagar por concepto de ICA, un porcentaje del 15%, también se cobra con referencia al impuesto de industria y comercio, la sobretasa bomberil, que, por obviedad, son recursos destinados a la dotación y equipamiento de los bomberos del municipio en pro de atender incendios y calamidades asociadas, su base gravable es la liquidación total del ICA, con una tarifa del 5%.

Las fechas para la presentación de la declaración y su posterior pago, se hacen cada año por vía decreto de la alcaldía municipal, para el año 2020 se encuentra vigente el decreto 181 del 2019, modificado parcialmente por el decreto 056, que modifico las fechas del pago del ICA por motivo de las medidas de contingencias, tomadas por la pandemia del covid-19, el decreto 181 por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de declaraciones tributarias, pago de impuestos municipales y otras disposiciones.

Este decreto estipula, que los bancos comerciales que son señalados por la alcaldía, son los únicos que pueden hacer la recepción del pago del impuesto de ICA, se consagra que los formatos de las declaraciones de los impuestos serán únicamente estipulados por la alcaldía municipal. Los plazos que estipula el decreto 181 y que son modificados por el decreto 056 del 2020 son:

| <b>Presentación y pago del impuesto de Industria y Comercio- Avisos y Tableros según Liquidación Privada . Año Gravable 2020.</b> | <b>Si el último dígito del NIT es</b> | <b>Mes</b>                 |
|---|---------------------------------------|----------------------------|
|   |                                       | <b>Enero de 2021</b>       |
|   |                                       | <b>Hasta el día</b>        |
|   | <b>0</b>                              | <b>13 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>9</b>                              | <b>14 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>8</b>                              | <b>15 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>7</b>                              | <b>18 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>6</b>                              | <b>19 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>5</b>                              | <b>20 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>4</b>                              | <b>21 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>3</b>                              | <b>22 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>2</b>                              | <b>25 de Enero de 2021</b> |
|   | <b>1</b>                              | <b>26 de Enero de 2021</b> |

**FIGURA N°7:** Fechas de presentación de la declaración del ICA para el año 2020

Fuente: ALCALDIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA  
 NIT: 890.702.0270 DECRETO No.056 (Febrero 04 De 2020)

También en el decreto 181 de 2019, se reglamenta las fechas para el pago voluntario bimestral del ICA en las siguientes fechas:

| 3 | Si el último dígito del NIT es | Bimestre            | 4 | Si el último dígito del NIT es | Bimestre              |
|---|--------------------------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------------|
|   |                                | MAYO - JUNIO / 2020 |   |                                | JULIO - AGOSTO / 2020 |
|   |                                | Hasta el día        |   |                                | Hasta el día          |
|   | 0                              | 07 de Julio de 2020 |   | 0                              | 08 de Sep. de 2020    |
|   | 9                              | 08 de Julio de 2020 |   | 9                              | 09 de Sep. de 2020    |
|   | 8                              | 09 de Julio de 2020 |   | 8                              | 10 de Sep. de 2020    |
|   | 7                              | 10 de Julio de 2020 |   | 7                              | 11 de Sep. de 2020    |
|   | 6                              | 13 de Julio de 2020 |   | 6                              | 14 de Sep. de 2020    |
|   | 5                              | 14 de Julio de 2020 |   | 5                              | 15 de Sep. de 2020    |
|   | 4                              | 15 de Julio de 2020 |   | 4                              | 16 de Sep. de 2020    |
|   | 3                              | 16 de julio de 2020 |   | 3                              | 17 de sep. De 2020    |
|   | 2                              | 17 de Julio de 2020 |   | 2                              | 18 de Sep. de 2020    |
|   | 1                              | 21 de Julio de 2020 |   | 1                              | 21 de Sep. de 2020    |
|   |                                |                     |   |                                |                       |
| 5 | Si el último dígito del NIT es | Bimestre            | 6 | Si el último dígito del NIT es | Bimestre              |
|   |                                | SEPT. - OCT. / 2020 |   |                                | NOV. - DIC. / 2020    |
|   |                                | Hasta el día        |   |                                | Hasta el día          |
|   | 0                              | 10 de Nov. de 2020  |   | 0                              | 13 de Enero de 2021   |
|   | 9                              | 11 de Nov. de 2020  |   | 9                              | 14 de Enero de 2021   |
|   | 8                              | 12 de Nov. de 2020  |   | 8                              | 15 de Enero de 2021   |
|   | 7                              | 13 de Nov. de 2020  |   | 7                              | 18 de Enero de 2021   |
|   | 6                              | 17 de Nov. de 2020  |   | 6                              | 19 de Enero de 2021   |
|   | 5                              | 18 de Nov. de 2020  |   | 5                              | 20 de Enero de 2021   |
|   | 4                              | 19 de Nov. de 2020  |   | 4                              | 21 de Enero de 2021   |
|   | 3                              | 20 de Nov. de 2020  |   | 3                              | 22 de Enero de 2021   |
|   | 2                              | 23 de Nov. de 2020  |   | 2                              | 25 de Enero de 2021   |
|   | 1                              | 24 de Nov. de 2020  |   | 1                              | 26 de Enero de 2021   |

**FIGURA N°8:** Calendario tributario 2020

Fuente: (Alcaldía de El Espinal - Tolima, 2020)

**CALENDARIO TRIBUTARIO 2020**  
**ESPINAL TOLIMA.**  
*IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS.*  
**RÉGIMEN COMÚN ( presentación y pago Voluntario.)**

| 1 | Si el último dígito del NIT es | Bimestre             | 2 | Si el último dígito del NIT es | Bimestre             |
|---|--------------------------------|----------------------|---|--------------------------------|----------------------|
|   |                                | ENERO - FEBR. / 2020 |   |                                | MARZO - ABRIL / 2020 |
|   |                                | Hasta el día         |   |                                | Hasta el día         |
|   | 0                              | 10 de Marzo de 2020  |   | 0                              | 12 de Mayo de 2020   |
|   | 9                              | 11 de Marzo de 2020  |   | 9                              | 13 de Mayo de 2020   |
|   | 8                              | 12 de Marzo de 2020  |   | 8                              | 14 de Mayo de 2020   |
|   | 7                              | 13 de Marzo de 2020  |   | 7                              | 15 de Mayo de 2020   |
|   | 6                              | 16 de Marzo de 2020  |   | 6                              | 18 de Mayo de 2020   |
|   | 5                              | 17 de Marzo de 2020  |   | 5                              | 19 de Mayo de 2020   |
|   | 4                              | 18 de Marzo de 2020  |   | 4                              | 20 de Mayo de 2020   |
|   | 3                              | 19 de Marzo de 2020  |   | 3                              | 21 de Mayo de 2020   |
|   | 2                              | 20 de Marzo de 2020  |   | 2                              | 22 de Mayo de 2020   |
|   | 1                              | 24 de Marzo de 2020  |   | 1                              | 26 de Mayo de 2020   |

**FIGURA N°9:** Calendario tributario 2020

Fuente: (Alcaldía de El Espinal - Tolima, 2020)

|   |   |   |                |                     |        |       |
|---|---|---|----------------|---------------------|--------|-------|
|  |   | MUNICIPIO ESPINAL TOLIMA<br>SECRETARÍA DE HACIENDA Y TRANSITO MUNICIPAL<br>NIT: 890.702.027-0           |                | FORMULARIO No. 2020 |        |       |
|   |   | DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE<br>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS |                |                     |        |       |
|   |   | AÑO GRAVABLE  |                |                     |        |       |
| <b>A MES DECLARADO</b>  |   |   |                |                     |        |       |
| 1   | ENERO   | FEBRERO   | MARZO          | ABRIL               | MAYO   | JUNIO |
|   | JULIO   | AGOSTO  | SEP.           | OCT.                | NOV.   | DIC.  |
| <b>B DATOS GENERALES</b>  |   |   |                |                     |        |       |
| 2   | Nombre del Establecimiento Razón Social         |   |                |                     |        |       |
| 3   | Dirección                                       |   |                | Teléfono            |        |       |
| 4   | Propietario o Representante legal               |   |                |                     |        |       |
| 5   | Identificación:                                 |   | NIT            | DV                  |        |       |
| 6   | Tipo de Actividad:                              | Industrial  | Comercial      | Servicios           | Otras. |       |
| 7   | Descripción de la Actividad                     |   |                |                     |        |       |
| <b>C DECLARACION PRIVADA DEL CONTRIBUYENTE</b>                                    |   | * POR FAVOR NO ESCRIBA EN LAS CELDAS QUE ESTEN SOMBRADAS Y CON FORMULAS.                                |                |                     |        |       |
| <b>CONCEPTOS</b>  |   | TOTAL DEL PAGO O ABONO EN   | VALOR RETENIDO |                     |        |       |
| 8   | Compras del Periodo Gravadas con el Impuesto de |   |                |                     |        |       |

|   |  |                        |  |
|---|--|------------------------|--|
| 8   | Compras del Periodo Gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio Municipio de El Espinal   |                        |  |
| 9   | Servicios del Periodo Gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio Municipio de El Espinal |                        |  |
| 10  | Otros Conceptos, Gravadas con Impuesto de Industria y Comercio, en el Municipio de El Espinal. |                        |  |
| 11  | Autorretenedores (Acuerdo 024 de 2017)   |                        |  |
| 12  | Total Retenciones del Periodo ( Sume los renglones 8+9+10+11)                                  |                        |  |
| <b>LIQUIDACION PRIVADA</b>  |  |                        |  |
| 13  | Total Retenciones a cargo  |                        |  |
| 14  | Más Sanciones Art. 641 E.T.  |                        |  |
| 15  | Total Retenciones a pagar por el periodo, más sanciones  |                        |  |
| <b>* CONSULTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO ESPINAL TOLIMA.</b>  |  |                        |  |
| <b>PAGOS:</b>   |  |                        |  |
| 16  | Total Pago Sanciones   |                        |  |
| 17  | Total pago intereses de mora   |                        |  |
| 18  | Total Pago Retenciones en el periodo   |                        |  |
| 19  | Sumar los renglones 16+17+18   | Total a Pagar          |  |
| Firma del Contribuyente   |  | Firma Contador Publico | Rev. Fiscal                              |
|   |  | I.P. No.               |  |
|   |  |                        | Timbre y Sello de la Entidad Recaudadora |
| * Los Intereses Art. 634 E.T. y la Sanción por Extemporaneidad Art. 641 del E.T. Liquidarlas por aparte.<br>* INGRESE EL NIT DE LA SOCIEDAD O LA CEDULA SI ES PERSONA NATURAL SIN PUNTOS, NI GUIONES O LETRAS EN LA CASILLA 5. = Numero del Formulario. |  |                        |  |

**FIGURA N°10:** Formato de declaración del impuesto de industria y comercio para su diligenciamiento.

Fuente: Alcaldía municipal de El Espinal – Tolima

La normatividad que reglamenta el impuesto de industria y comercio en el municipio de El Espinal, es bastante clara y esta simplificada en dos únicos documentos, así : el acuerdo 025 de 2017 y el decreto 181 de 2019, que se encuentran en un solo compendio ofrecido por la alcaldía, llamado paquete tributario, que se puede encontrar de forma libre y gratuita en <http://www.elespinal-tolima.gov.co/normatividad/paquete-tributario-municipio-de-el-espinal-2020>

Esto hace que el diligenciamiento de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, para las personas que voluntariamente quieren gestionar de forma correcta sus impuestos, sea muy fácil, pueden acercarse y obtener toda la información pertinente de forma rápida, segura y entendible, lo que hace que se descarte cualquier falla en el recaudo y cobro del ICA en el municipio. El sistema de recaudo con sus mecanismos y medios, es muy sencillo, no requiere de grandes conocimientos jurídicos o contables para la comprensión total de las obligaciones a las cuales, los empresarios están sujetos a responder, lo que permite concluir que el sistema de recaudo no requiere de modificaciones estructurales profundas, la liquidación del impuesto es sumamente entendible, para que se presente la evasión, tiene que

ser una decisión moral consciente, que no está influenciada por factores asociados al trámite, gestión y recaudo del ICA.

- ❖ Comportamiento de los microempresarios frente a la obligación de tributar el ICA.

### ***1.2. Metodología cualitativa.***

De acuerdo a las entrevistas a los dos microempresarios del barrio centro, se puede comprender de forma más clara, los comportamientos de los empresarios frente al pago del ICA y sus dinámicas particulares. En los empresarios, se encuentra, que llevan un tiempo significativo desarrollando sus actividades económicas en el municipio, lo que indica que poseen una experiencia amplia en el manejo del pago de los impuestos y en especial del ICA.

Los microempresarios, afirman poseer toda la documentación que los acredita como empresarios formales, registrados ante la cámara de comercio, inscriptos en el registro único tributario y pagar los impuestos que se grava según la actividad, que cada quien desarrolla. Esto refleja el grado de formalidad que poseen los empresarios encuestados, que permite concluir que, la informalidad queda descartada totalmente como un factor que genere una evasión total, lo que abre la certeza que la evasión en la población de estudio, es una evasión parcial, es decir, se reconoce la obligación tributaria, realizando su pago, como una parte importante dentro del concepto de legalidad, pero, en un caso hipotético, en que se diera una posible evasión, esta sería, reduciendo parte del monto verdadero que tiene que pagar por concepto del ICA.

Pasando a la gestión de la documentación legal para la liquidación del ICA, se asume por responsabilidad propia, delegando a un tercero sin conocimientos contables profesionales, ya sea un familiar cercano, socio o amigo. Por otro lado, afirmaron no presentar dificultad alguna en el proceso de liquidación y pago, lo que permite deducir, que los procesos matemáticos y contables para la liquidación del ICA, no son complejos, sino, accesibles para la amplia comunidad empresarial, como también de bastante difusión, por la inmutabilidad histórica, que ha tenido el recado del ICA, por lo que encontrar un asesoramiento es sumamente fácil, como de un profesional o no. Lo anterior, reduce

drásticamente, la influencia del factor ignorancia, tanto de la obligación en cuanto tal, como su gestión documental para su liquidación, dando paso al factor consciente, o sea ante un posible escenario, no es errático pensar, que fue fruto de una decisión moralmente consciente, por parte del microempresario, como se menciona anteriormente, evadir parcialmente el pago del ICA.

En cuanto a la estrategia que se ha venido implementando en todos los municipios del país, que son los centros de atención al empresario, como medidas para evitar la informalidad, la ilegalidad y la evasión tributaria, impulsado desde las alcaldías y las cámaras de comercio, los microempresarios entrevistados, afirman, nunca haber ido o recibido alguna capacitación, asesoramiento, información o guía por parte de estos centros, lo que abre la duda de su efectividad o del grado de materialización que tiene la estrategia en estos momentos y en el pasado reciente.

Cuando se pregunta, por la afectación económica que les genera el pago del ICA, es decir, la posible reducción en sus ingresos anuales, estos responden que, no les representa afectación alguna, más allá del pago no planeado en el momento del recaudo. Esto sugiere que, aunque la primera conclusión, para señalar las causas de la evasión, los motivos económicos, representados en altas tasas, afectación de los ingresos o tarifas indiscriminadas por actividad. Estas no son el factor fundamental que genera la evasión, lo que desplaza la atención, hacia motivos socio-culturales e incluso de percepción político – administrativa.

Cuando se les pregunta a los microempresarios, por los beneficios que tiene para la sociedad y el municipio, el pago del ICA, estos responden que nunca se han visto beneficiados del ICA, la alcaldía municipal o incluso la DIAN, se puede observar una perspectiva individual de beneficio, lo que da a entender el grado de cultura tributaria que poseen los empresarios, al no reconocer el objetivo de los impuestos, que es la financiación del estado para cumplir los fines sociales, pero si se pregunta, por la gestión administrativa, estos responden no tener una imagen favorable de la administración municipal, argumentando malos manejos derivados en corrupción, el no tener perspectiva del desarrollo que necesita el contexto del municipio y la falta de obras públicas para el beneficio de la comunidad empresarial. Esto permite, ir señalando el factor socio – político, como el factor

de mayor peso considerable para generar la evasión, sumado a un sistema de participación inexistente, lo que aumenta la percepción de inconformidad con la administración.

El sistema de recaudo del municipio, como se concluye en el análisis del objetivo anterior, no es un factor relevando, ya que es un sistema de recaudo muy sencillo y fácil de ejecutarlo, por tanto, se descarta una modificación a este sistema.

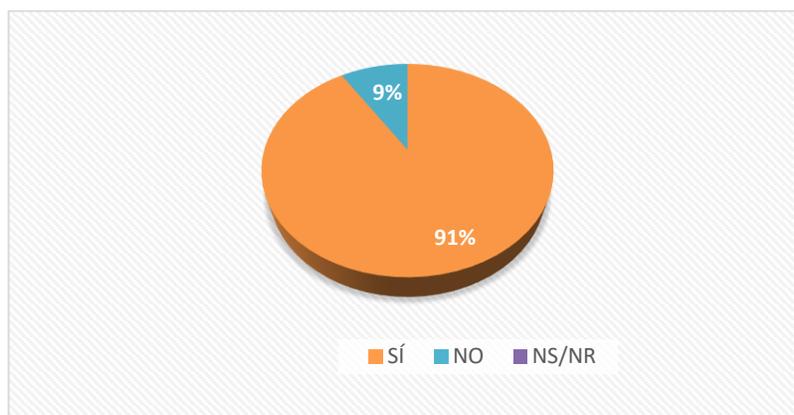
Se analiza, por la respuesta de los microempresarios, que la evasión entre esta comunidad, es una práctica normalizada y que presenta diferentes causales, que depende de cada individuo, pero que en la mayoría de las causas se encuentran influenciadas por el factor socio – político con una perspectiva de corrupción, ineficiencia administrativa en el manejo y falta de participación directa en los presupuestos

### ***1.3 Metodología cuantitativa.***

Sobre la encuesta dirigida a la muestra de microempresarios del barrio centro del municipio de El Espinal – Tolima.

Pregunta 1. ¿Conoce usted los requisitos para formalizar un establecimiento de comercio?

**GRÁFICA N°1** Formalidad micro empresarial.



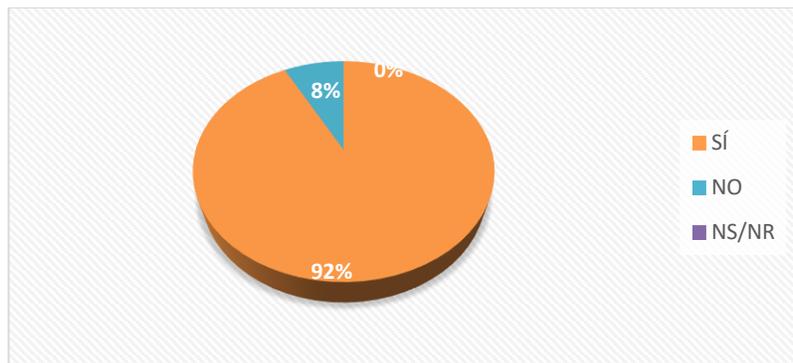
FUENTE: Autores

En la gráfica N° 1 se observa la contundente situación de formalidad de los microempresarios encuestados, al representar una inapelable mayoría, quienes respondieron

que, si poseen los conocimientos requeridos para la formalización de una empresa, con un 91% del total de los encuestados, es el resultado que se arrojó, por parte de la encuesta. Se encuentra influenciado por la fuente de la base de datos de los microempresarios, que fue obtenida de la cámara de comercio del Espinal, por lo tanto, los microempresarios encuestados, se encuentran en su totalidad registrada y formalizada ante la ley. Se debe considerar que el 9% de los microempresarios, que dice no poseer los conocimientos necesarios para la formalización, como posibles empresas en sociedad o no, donde posiblemente uno solo de los socios, un familiar o alguien cercano, se encarga de la totalidad del papeleo y tramite de formalización de la microempresa. El escenario que clarifica esta pregunta, es que los microempresarios van acorde a los requerimientos de la ley y mantienen su negocio dentro de la legalidad plena.

Pregunta 2. ¿Sabe usted si los microempresarios deben cumplir con algún tipo de impuesto?

**GRÁFICA N°2** Conocimiento de impuestos.



FUENTE: Autores

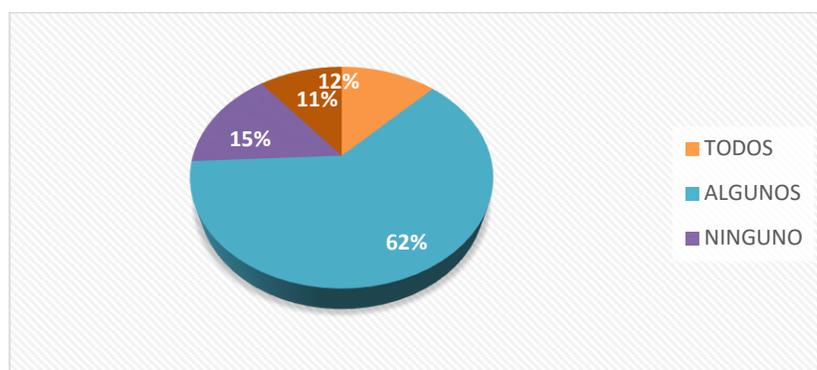
En la gráfica N°2 se puede observar un determinante resultado, con un 92% de los microempresarios encuestados, que respondieron tener un conocimiento de las obligaciones tributarias a las cuales, están sujetos como personas que desarrollan una actividad económica en el municipio; frente a un 8%, que afirma no poseer conocimientos de los impuestos que como empresarios están obligados a responder. Este resultado permite analizar que la evasión del impuesto de industria y comercio, no se da, argumentada por un desconocimiento o

ignorancia de la obligación que se tiene de tributar, como también se descarta la necesidad de jordanas pedagógicas para minimizar la evasión entre este sector de la economía local.

Pregunta 3. ¿Cumple usted con alguno de estos impuestos?

Predial, Industria y Comercio, Sayco y Acinpro, Avisos y tableros, Bomberos o Uso de suelo.

**GRÁFICA N°3:** Pago de impuestos.

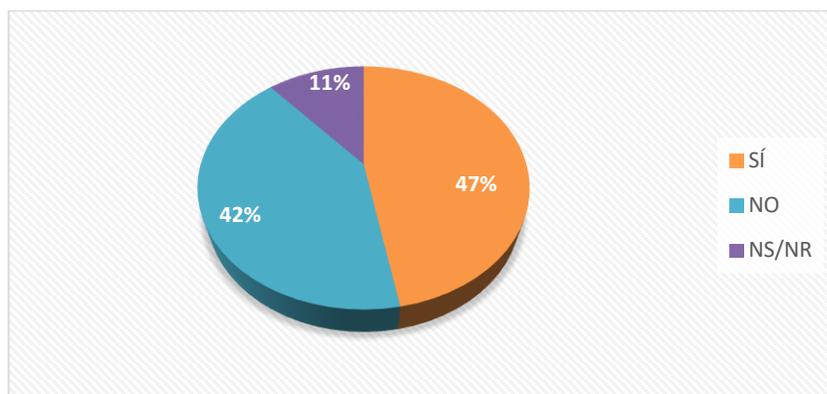


FUENTE: Autores

A la pregunta 3 de la encuesta que, si cancelan todos, algunos o ninguno entre los impuestos de Predial, Industria y Comercio, Sayco y Acinpro, Avisos y tableros, Bomberos o Uso de suelo. La grafica N°3 muestra que el 62% de los encuestados, afirma cumplir con el pago de algunos de las cinco variedades de impuestos, frente a la preocupante cifra del 15% que afirman, no pagar ninguno de los impuestos preguntados, a pesar de desarrollar claramente una actividad económica sujeta de tributación por al menos tres de los impuestos señalados, como son impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y tasa bomberil que de acuerdo con el acuerdo 025 de 2017 “nuevo estatuto tributario” se pagan en un paquete tributario el ICA y avisos y tableros, y a su vez por declarar ICA tiene que pagar tasa bomberil. Se analiza que la mayoría de los microempresarios cumplen adecuadamente con el pago de las obligaciones gravadas en el desarrollo de sus actividades económicas.

Pregunta 4. ¿Considera usted necesario el cobro de impuesto de Industria y Comercio a todos los comerciantes?

**GRÁFICA N°4:** Necesidad del pago del ICA.

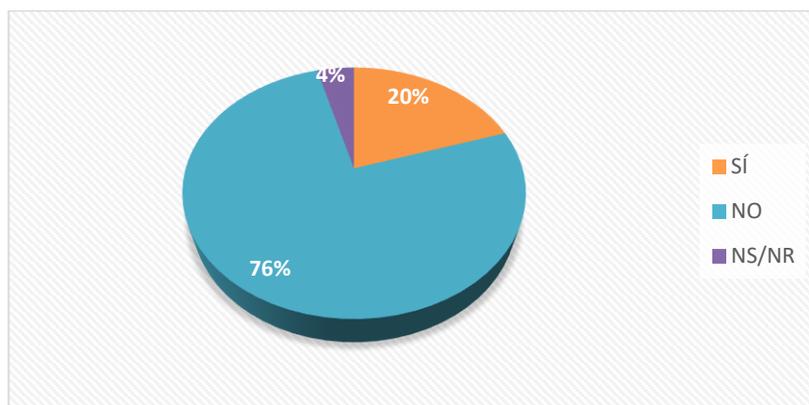


FUENTE: Autores

Frente la pregunta número cuatro, se observa una opinión dividida entre los microempresarios, cuando se le pregunta por la importancia del pago del impuesto, el 47% contestó si considera importante que, a todos los empresarios se les cobre el ICA, mientras que un 42% opina no considerar el cobro del ICA como una medida de importancia para el beneficio de los empresarios. Esta realidad se debe a la variedad de actividades económicas que desarrollan las microempresas que operan en el centro del municipio del Espinal, siendo algunas actividades más lucrativas, al poseer un mayor y constante movimiento del capital, o depender de forma directa de la infraestructura del municipio o no. Esto puede explicar, la división en la opinión del sector de los microempresarios frente a si es importante o no lo es, el cobro del ICA.

Pregunta 5. ¿Paga usted a un contador para hacer su contabilidad y elaborar sus declaraciones tributarias?

**GRÁFICA N°5:** Pago de contador.



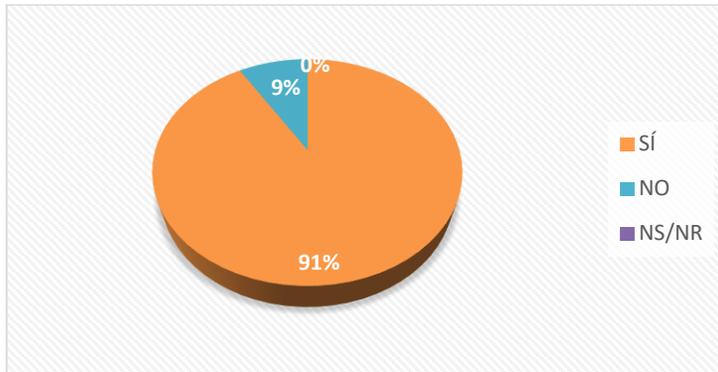
FUENTE: Autores

En la gráfica N° 5 se observa que la mayoría de los microempresarios del centro, no pagan por los servicios profesionales de un contador para la gestión tributaria de sus empresas, cuando quienes afirman no hacerlo, representan un 76% del total de los encuestados. Lo que indica que ellos mismos o un tercero no profesional, realizan la gestión tributaria de sus microempresas, frente un porcentaje, aunque no determinante, de microempresarios que buscan los servicios de un contador para el trámite de sus obligaciones fiscales, con un 20% del total de los encuestados.

A partir de este resultado se llega a dos conclusiones: aunque simples, bastantes relevadoras así; los empresarios no toman en cuenta a profesionales contables y en cuanto al particular impuesto de industria y comercio, son excluidos como un factor asociado a las causantes de la evasión, por otro lado, también se concluye, que al momento de cometer la evasión del ICA. Es una acción enteramente del empresario, ya sea por ignorancia o desconocimiento de la obligación o por decisión consciente, moralmente reprochable.

Pregunta 5.A. ¿Considera el pago de un contador como un sobre costo de su actividad?

**GRÁFICA N°5.A:** Costo de contador.

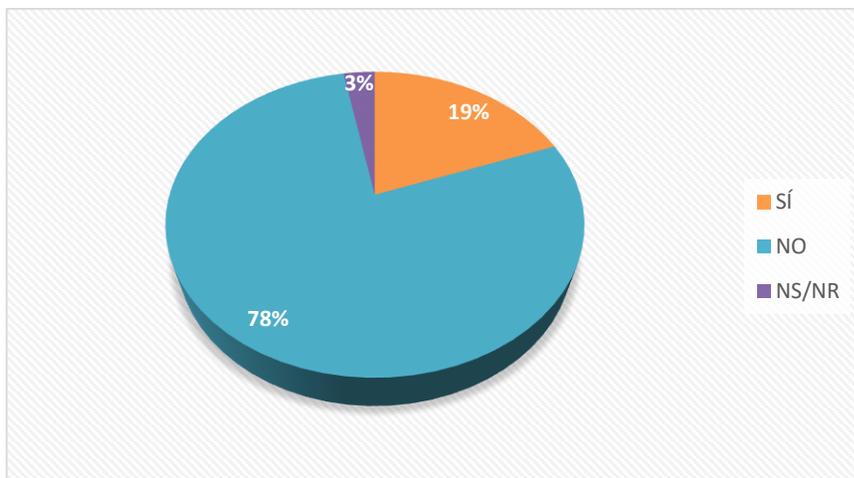


FUENTE: Autores

Entre los microempresarios encuestados, que afirmaron pagar por los servicios de un profesional contable, el 91% sostiene que ese pago afecta sus ingresos, al representar un costo que se suma a su operación, aunque como se concluye, en el análisis de la pregunta anterior, los contadores, no son un actor protagónico o un factor considerable.

Pregunta 6. ¿Sabe usted para que se destinan los recursos, producto de este recaudo?

**GRÁFICA N°6:** Conocimiento destino del recaudo.



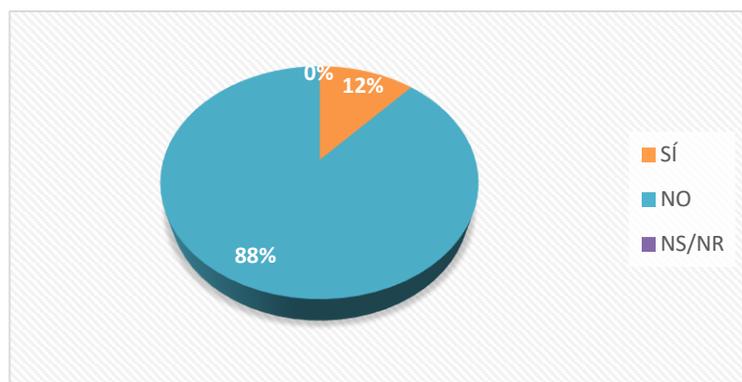
FUENTE: Autores

Esta pregunta, arroja resultados muy sugerentes, de una relevancia central para las investigadoras, al ser de desconocimiento colectivo, entre los microempresarios, el destino que tienen los recursos que periódica y cumplidamente pagan. Se obtiene un resultado de 78%, para los empresarios que responden no tener conocimiento de cómo, se invierten estos dineros en el municipio, al parecer, este factor, es sobre el cual, giran las diferentes causas y argumentaciones que generan la evasión del ICA por parte de los microempresarios del municipio.

La poca participación que tienen los empresarios en la toma de las decisiones que los afectan en materia de tributación y de inversión social, crea una visión de exclusión del mundo político, que lleva a desvirtuar el objetivo principal que tiene el cobro de cualquier impuesto, que es, la protección del bienestar social de una nación por la vía del cumplimiento de las funciones del estado. Esa exclusión que se genera hacia los microempresarios, esa falta de participación, hace que la evasión se justifique y sea moralmente aceptable entre la colectividad de los microempresarios del Espinal.

Pregunta 7. ¿Usted considera que la administración municipal, gestiona de forma adecuada los recursos provenientes del ICA?

**GRÁFICA N°7:** Gestión adecuada de los recursos.



FUENTE: Autores

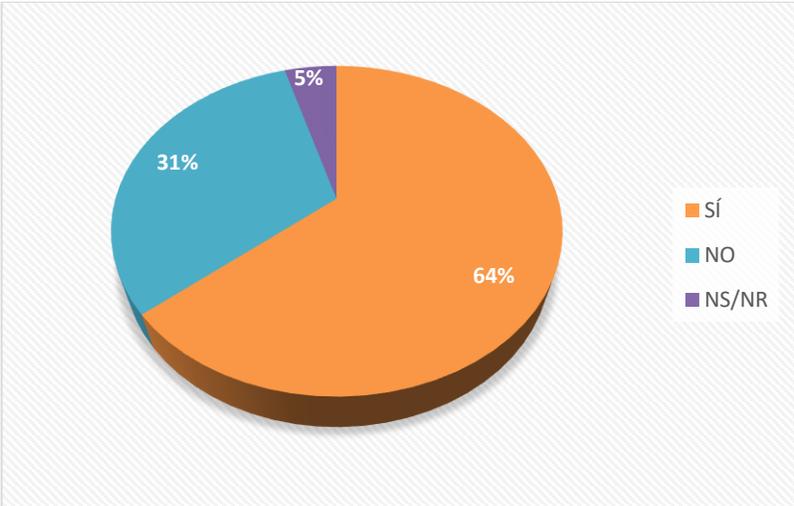
En la pregunta N°7 en la que se mide la percepción favorable o desfavorable que tiene la comunidad microempresarial, sobre la gestión administrativa de los recursos del

municipio, se encuentra muy asociada a la pregunta anterior, arrojando un resultado similar, con un 88% de empresarios que afirman no parecerles adecuada la gestión administrativa histórica de los recursos del municipio, esta inadecuada gestión es asociada a una perspectiva muy arraigada y difundida entre el conjunto de la sociedad colombiana, de corrupción de las instituciones político-administrativas del país.

La percepción de una inadecuada administración de los recursos públicos, es una constante, lo que convierte a los microempresarios y a los ciudadanos en general, en personas predisuestas a considerar que cualquier sistema es corrupto e ineficiente, así este se esfuerce por no serlo. Además, se tiene que sumar la conclusión que se obtiene de la pregunta anterior, de una poca participación ciudadana en la toma de las decisiones, esto no permite superar esa visión tan profundamente interiorizada de corrupción generalizada.

Pregunta 8. ¿Conoce usted el término evasión?

**GRÁFICA N°8:** Término evasión.



FUENTE: Autores

Al preguntarse, por el conocimiento del termino de evasión, se encuentra que el 64% de los microempresarios, responden si conocer el termino, este resultado asociado al de la pregunta de poseer conocimientos en tener que pagar impuestos, muestra que la mayoría de

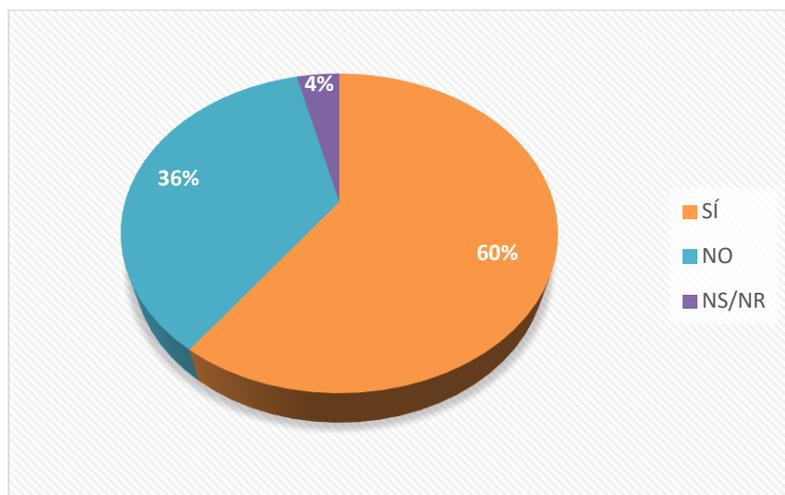
los microempresarios reconocen que tienen la obligación de tributar uno o más impuestos y saben que no hacerlo es evasión.

Ante esta realidad, se puede concluir que la evasión del impuesto de industria y comercio justificada en una posible ignorancia de la obligación o desconocimiento del deber de pagar y pagar completo, no es un factor considerable, a la hora de interrogarse por las causas que generan la evasión del ICA.

La decisión conscientemente moral, de no pagar o pagar parcialmente la obligación tributaria del ICA, es la justificación más creíble por la cual se genera la evasión, es decir, el microempresario, que incurre en el acto de evadir el impuesto de industria y comercio, lo hace de forma consciente argumentada o no.

Pregunta 9. ¿No cree usted que, al no pagar el impuesto de industria y comercio, hace que se deje de invertir suficiente dinero en obras que benefician al municipio?

**GRÁFICA N°9:** Importancia para la inversión pública.



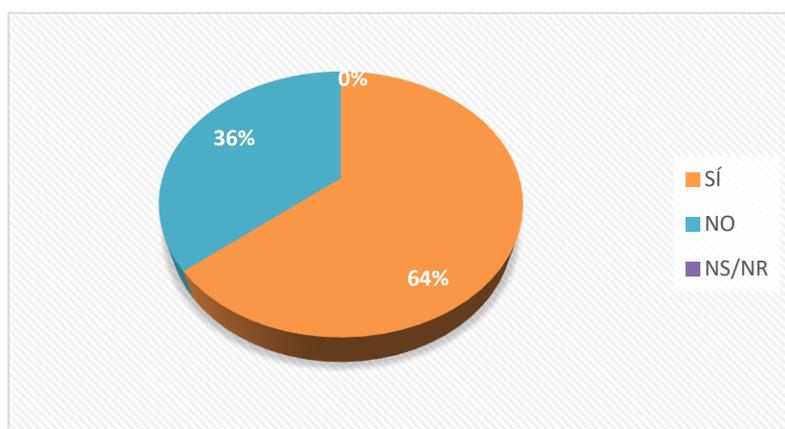
FUENTE: Autores

El 60% de los microempresarios afirman que, al dejar de aportar, de pagar, el ICA se estaría perjudicando las inversiones del municipio, que se reflejaría en la disminución de obras tanto de infraestructura como de bienestar de la comunidad. A partir de este resultado, se afirma que un sector considerable de los microempresarios, reconoce que los recursos

provenientes del ICA, son o deben ser invertidos en obras por parte del estado municipal, que beneficien al conjunto de la sociedad. Lo que permite analizar, que si bien gran parte de los recursos procedentes de impuestos, se utilizan para mantener la estructura burocrática del estado en todos sus niveles, una parte debe ser destinada a inversión, así que, si bien, se afirma que se reducirían las obras, para la comunidad microempresarial las obras que se desarrollan, son aún insuficientes.

Pregunta 10. ¿Conoce usted el procedimiento para realizar el pago del impuesto de Industria y Comercio?

**GRÁFICA N°10:** Conocimiento del diligenciamiento.

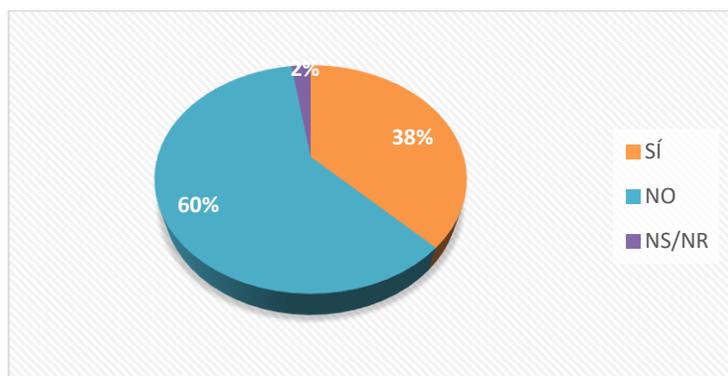


FUENTE: Autores

Aunque el 36% de los microempresarios, respondieron no conocer el procedimiento del pago de industria y comercio, se comprende que, si son conscientes que se tiene que pagar este impuesto, pero que buscan a un tercero para que le ayude en la gestión de sus obligaciones y un porcentaje menor, entre esos microempresarios, se encuentran quienes pagan los servicios de un profesional contable. Pero el principal análisis, está en que, los mismos microempresarios son quienes realizan el trámite de sus obligaciones con un 64%.

Pregunta 11. ¿Encuentra alguna dificultad en este proceso o en el diligenciamiento del formulario de pago?

**GRÁFICA N°11:** Dificultad en el diligenciamiento.



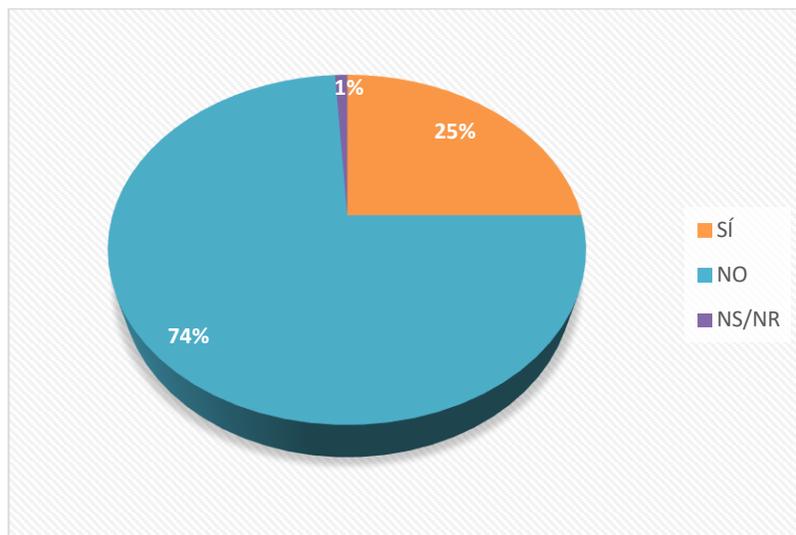
FUENTE: Autores

La mayoría de microempresarios, respondieron que no presentan ninguna dificultad a la hora de realizar el diligenciamiento de su ICA, con un 60% del total de los encuestados, este resultado, permite analizar, que las instituciones encargadas del recaudo, como las entidades designadas para el cobro y también las unidades de asesoramientos para los empresarios, han realizado un trabajo eficiente en el momento de divulgar y explicar los mecanismos dispuestos para declarar y pagar el ICA, aunque también se considera que, el apoyo y solidaridad entre los microempresarios para administrar sus negocios, es un factor que permite un diligenciamiento sin dificultades.

El 38% de los microempresarios, al afirmar que presentan dificultades, sobre la posibilidad de encontrar fallas o inconsistencias que provocan equivocaciones y causan la generación de la evasión por errores en la información requerida o por mal manejo de las matemáticas.

Pregunta 12. ¿Conoce los descuentos que ofrece la Alcaldía Municipal con respecto al impuesto de industria y Comercio?

**GRÁFICA N°12:** Descuentos ICA.

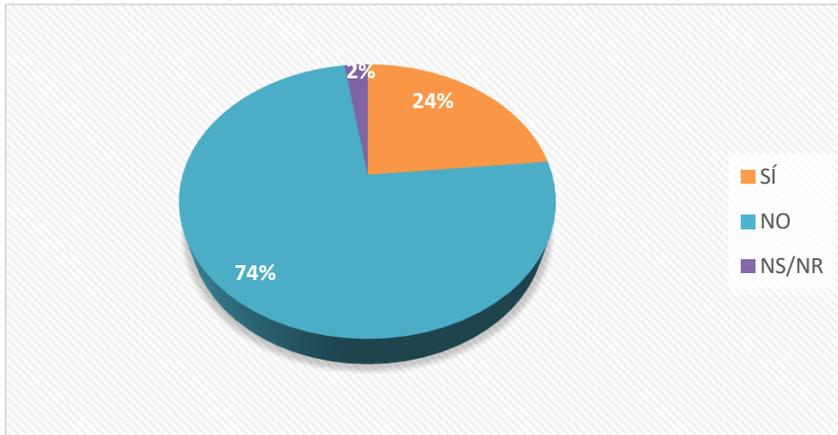


FUENTE: Autores

La alcaldía de El Espinal – Tolima en su estatuto tributario, estipula una serie de descuentos que van desde la estimulación de la creación de microempresas, hasta alivios tributarios para el crecimiento o desarrollo de ciertos sectores de la economía, el conocimiento de estos descuentos y el acceso a ellos, hace disminuir los montos totales a pagar, lo que genera, que vaya desapareciendo la noción de tarifas muy altas o injustificadas, que están presente en algunos empresarios. El 74% de los encuestados, afirma que no poseen conocimientos acerca de los descuentos que se ofrecen, genera dudas sobre la eficacia que ha tenido la secretaria de hacienda y los organismos afines, en materia de la divulgación de la información.

Pregunta 13. ¿Aprovecha usted estos descuentos?

**GRÁFICA N°13:** Aprovechamiento de los descuentos.

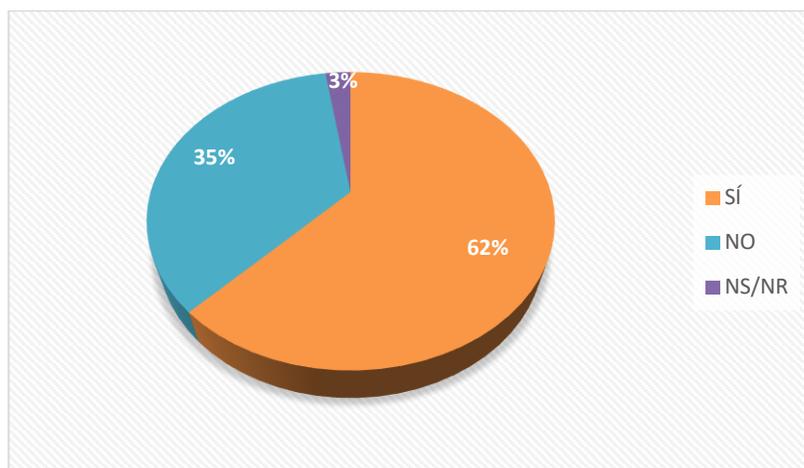


FUENTE: Autores

Al no tener conocimiento sobre la existencia de los descuentos para acceder a la hora de pagar el ICA, pues los microempresarios, no aprovechan estos, lo que hace insignificante los esfuerzos del estado tanto para estimular la generación de nuevas empresas como en alivios y contramedidas para la evasión, dejando en entre dicho, los medios de comunicación que tiende la alcaldía como sujeto activo con los contribuyentes, el 74% de los encuestados afirma, no acceder a los descuentos, posibles para su negocio, esto, obstaculiza el equilibrio que busca la teoría de los impuestos, entre lo que se debe tributar y lo que se puede tributar.

Pregunta 14. ¿Cree usted que el municipio informa oportuna y claramente sobre el recaudo de industria y comercio?

**GRÁFICA N°14:** Información oportuna.

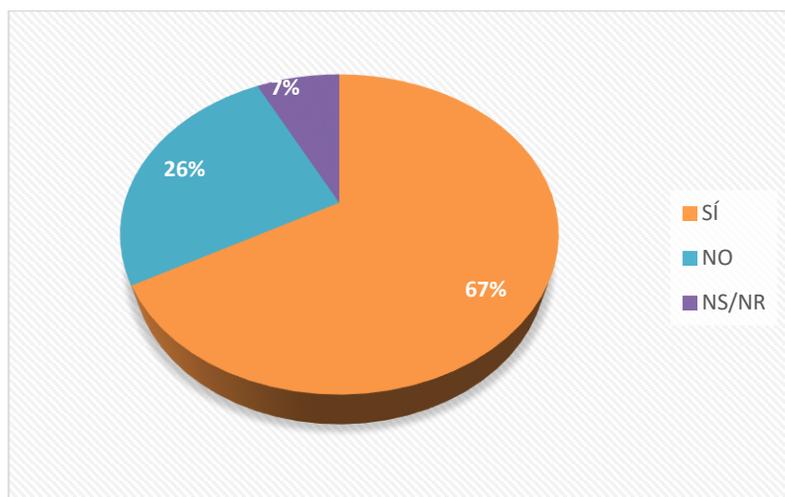


FUENTE: Autores

Acerca de que, si la alcaldía hace una gestión comunicativa para la información de las tarifas, fechas, descuentos, etc. para la realización del recaudo del ICA en el municipio. Afirman un 62% de los microempresarios, que la alcaldía si hace una comunicación efectiva y eficaz, estos resultados contrastan con los anteriores, que concluyen que la acción informativa de los organismos de recaudo es insuficiente, esto se puede explicar por dos razones, y es que las fechas por lo general no se modifican en años, lo que se vuelve una costumbre, y también el grado de comunicación que existe entre los microempresarios para informarse de todo lo que les puede interesar o perjudicar.

Pregunta 15. ¿Considera usted que falta más información por parte de la Alcaldía Municipal en la manera como realizar los pagos y en que fechas?

**GRÁFICA N°15:** Falta de información.

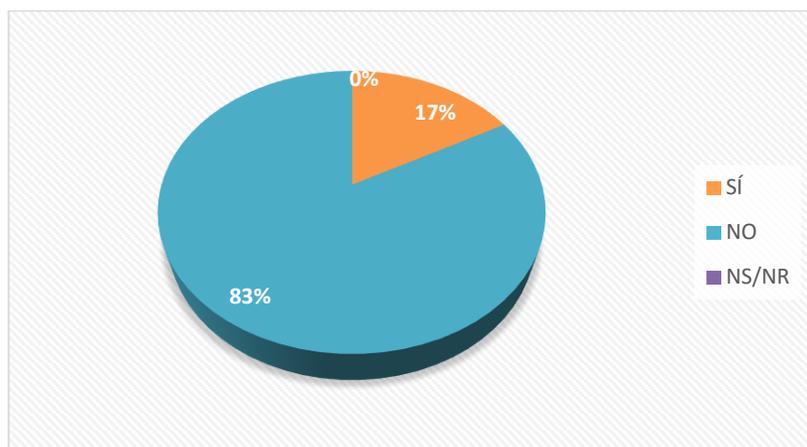


FUENTE: Autores

De una forma mucho más concluyen, se llega a que se necesita plantear y construir los medios y formas que permitan tender un puente efectivo de comunicación entre los microempresarios y la alcaldía, para la divulgación de información por parte de la alcaldía hacia los microempresarios, como también la elevación de propuestas de los microempresarios hacia la alcaldía. Un 67% de los encuestados, afirma que se requiere más información o divulgación de la información para el recaudo del ICA, sugiriendo una falta de acompañamiento y asesoría al mismo tiempo.

Pregunta 16. ¿Conoce usted el centro de atención al empresario de la alcaldía municipal y la cámara de comercio?

**GRÁFICA N°16: CAE.**



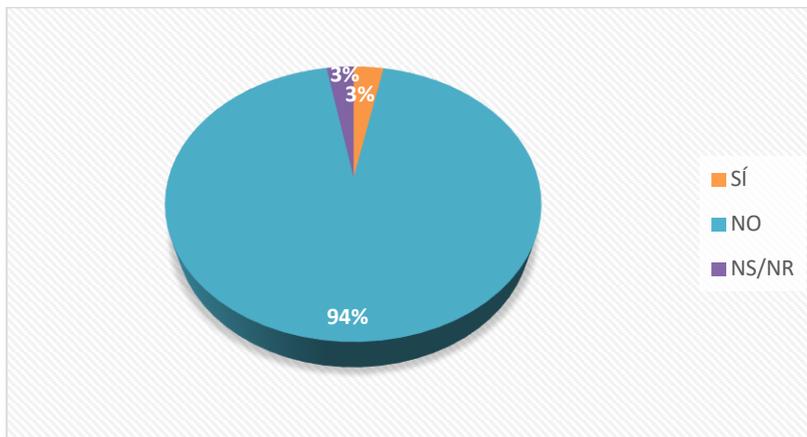
FUENTE: Autores

Una de las propuestas para evitar la evasión y generar un acompañamiento de los empresarios, no solo aquí en el municipio de El Espinal, sino a nivel general de los municipios del país, ha sido la construcción de centros de atención al empresario.

En esta gráfica se observa claramente que un 83% de los microempresarios dice nunca haber ido al CAE del municipio ni tampoco haber recibido alguna visita a los negocios de estos, frente a un 17% de encuestados que si conoce el CAE ubicado en la cámara de comercio, volviendo a generar la conclusión sobre la necesidad de crear canales de información, hasta para divulgar las propuestas o estrategias contra la evasión y el asesoramiento personalizado a los empresarios en pro de ayudarlos a enfrentar las dificultades que tengan como administradores de sus empresas.

Pregunta 17. ¿Ha sido participe de alguna campaña informativa, pedagógica o de concienciación, realizada por algún ente público, sobre el pago de sus obligaciones tributarias, particularmente el ICA?

**GRÁFICA N°17:** Participación en campañas.



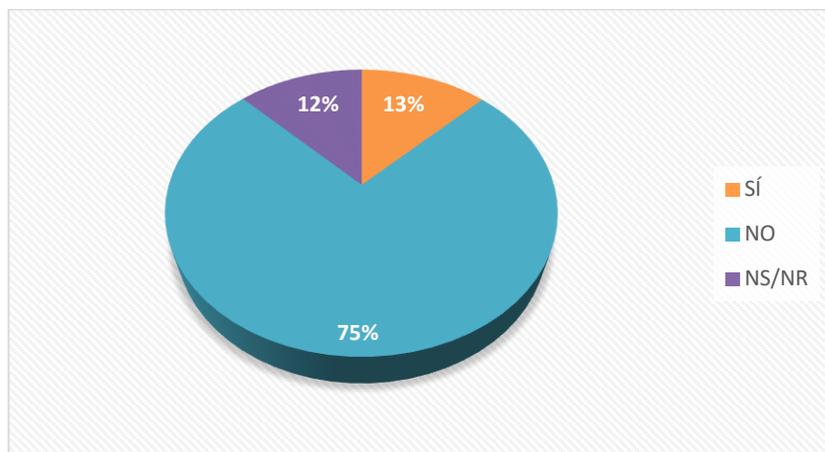
FUENTE: Autores

Es sumamente contundente la realidad que expresan los microempresarios, al representar un 94% de quienes afirman nunca haber participado o recibir alguna charla o campaña pedagógica para el pago del ICA, aunque un 6% que afirme que, si ha participado, sugiere que, si se ha realizado estas actividades en algún momento del tiempo, por lo tanto, han sido acciones mal planeadas y mal ejecutadas al no contar con la participación masiva de los microempresarios.

Lo que termina de confirmar la separación casi que excluyente que se tiene entre la alcaldía o el estado municipal con los microempresarios o contribuyentes, no solo en materia de comunicación, sino también en las funciones de responsabilidad social del estado para con los ciudadanos, la alcaldía es un agente externo que impone el pago de un dinero y no sobrepasa esa función.

Pregunta 18. ¿Las tarifas del ICA, acordadas por el municipio, le parecen equilibradas y justas, para los beneficios económicos que este ofrece, su actividad y la infraestructura que brinda el municipio?

**GRÁFICA N°18:** Tarifas ICA.



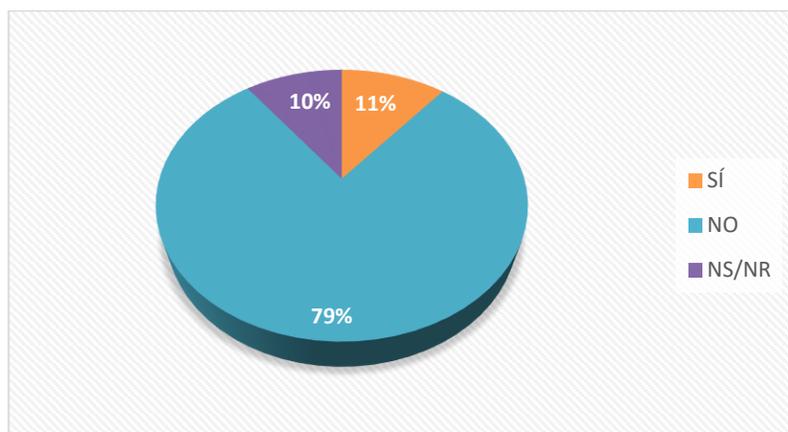
FUENTE: Autores

Este resultado es muy sugerente, para concluir que unos de los factores que generan la evasión del ICA, que se descartan en esta investigación, son las tarifas altas e injustificadas, que sean complejas de pagar completamente, afectado los ingresos directos de los contribuyentes, es decir, la evasión no puede ser justificada con base a que los dineros totales a pagar sean injustificablemente elevados y que la evasión se realiza para no afectar las ganancias de una empresa.

Un 75% de los microempresarios, dice no considerar altas o injustificadas, lo que permite descartar como un posible factor, los elevados costos que podría representar para las empresas el pago del ICA.

Pregunta 19. ¿Ha sido objeto de alguna sanción, relacionada con el diligenciamiento o pago del ICA?

**GRÁFICA N°19:** Sanciones.



FUENTE: Autores

El 79% de los microempresarios dice no haber recibido en ningún momento, alguna sanción, multa o amonestación relacionada a la evasión del ICA en el municipio, por lo que puede decir, básicamente dos cosas. La evasión entre los microempresarios es muy baja, con un 11% de empresarios con alguna sanción, o que el proceso de fiscalización es ineficiente o no realiza la vigilancia que requiere combatir la evasión, desafortunadamente no se puede afirmar o negar lo segundo, al no poder tener una información confiable y publica sobre las cifras de fiscalización y de sancionados por parte del municipio.

- ❖ Estrategias para minimizar la evasión del impuesto de industria y comercio en las microempresas del municipio del Espinal.

#### ***1.4. Análisis Descriptivo.***

Como se ha señalado en los análisis anteriores, el sistema de recaudo del municipio, no es un factor generador de evasión, de consideración relevante, por lo tanto, se descarta su modificación, divulgación o asesoría de este sistema, no se considera necesario para minimizar la posible evasión en el municipio de El Espinal. Como también, se comprobó que el desconocimiento de las obligaciones tributarias en cuanto a las fechas, tarifas y procedimientos de liquidación y recaudo, es estadísticamente irrelevante, generando como conclusión, que hasta la fecha las acciones de divulgación comunicativa de la información tributaria, han sido eficientes, al utilizar, el método de voz a voz, las redes sociales, la página web de la alcaldía, el radio, periódico, etc. sin duda demuestra la amplia difusión con la que se cuenta para evitar las contratiempos y olvidos. Aunque se considera, que este trabajo debe ser de forma permanentemente periódica para no perder el acumulado que se tiene.

El factor principal que genera los diferentes escenarios de la evasión del ICA que se presenta entre los microempresarios del municipio, es el factor socio – político, acentuado en las representaciones de falta de participación política en la toma de decisiones, inexistencia de organizaciones empresariales de carácter amplio, que abarquen la gran variedad de actividades económicas del municipio y que representen sus intereses como la comunidad orgánica que es. Un inadecuado manejo administrativo de los recursos recaudados, al darles un destino diferente al que se supone debería tener, una falta de canales de comunicación que visibilicen las acciones pequeñas, grandes, buenas, malas, etc. de la administración para conocer el manejo de los dineros.

Para afrontar los problemas que genera un factor socio – político tan dinámico, como el que tiene el municipio de El Espinal, se debe abordar desde el punto de vista de la educación para fortalecer la cultura tributaria, para que sea el eje a y su vez la táctica para enfrentar las circunstancias específicas que rodean el factor socio – político, como son:

- Participación política de los microempresarios

Esta táctica, dentro de la gran estrategia de la cultura tributaria, debe ser la que tenga un papel protagónico en la lucha contra la evasión futura en el municipio, esto abarca la ambiciosa idea, que sería generar un presupuesto específico para la inversión en propuestas de los empresarios, que permita el mejoramiento de la infraestructura física de la cual gozan para el desarrollo de sus actividades económicas, esto permitirá un ambiente de confianza y credibilidad en la administración local.

Como también, la necesidad de ir implementando los espacios de organización de confluencia para que los microempresarios se sientan recogidos en ellos y vayan creando estructuras organizadas para el posicionamiento de sus intereses y propuestas.

- **Fiscalización y sanción**

Los procesos de control y vigilancia deben ser permanentes y arreciados en tiempos determinados y sectores de la economía específica, en un primer momento de forma aleatoria, mientras se van identificando los sectores que mayor incurren en la evasión, creando a su vez una base documental para enfocar las estrategias en los puntos cruciales.

Se debe combatir la aceptación moral y la normalización que existe entre los microempresarios, de la evasión como un hecho cotidiano, a través de la sanción moral a quienes evadan, se deben disponer de sanciones ejemplarizantes, para generar el repudio social a estas acciones, las sanciones pueden ser de tipo pedagógico, social, comunitario o ambiental.

- **Ciudadanía consciente**

Se construirán los canales de comunicación más efectivos para la difusión de todas las inversiones que realice la administración, pero con un enfoque, más que informativo explicativo, de cómo esta construcción generara un beneficio social, también de donde se obtuvieron los recursos, mostrando los estados de cuentas del municipio, para que la comunidad no tenga duda del adecuado manejo administrativo que se viene realizando, a pesar de contar con poca visibilidad hasta el momento.

Los cabildos abiertos, son espacios de participación ciudadana que, dentro de una cultura tributaria, se deben practicar, estos irán creando los espacios para la divulgación y explicación de lo que implica el contrato social de los ciudadanos con la administración, donde se entiende el por qué y para qué se pagan los impuestos, cual es el papel del estado, como garante del bienestar social de los habitantes del municipio.

- Redes de asesoramiento microempresarial

Crear redes de microempresarios quienes voluntariamente o convencidos por posibles beneficios, quieran servir de asesores para las personas que desconocen o son inexpertas en el manejo necesario de la información contable requerida en la declaración del ICA para el municipio. Lo anterior permite generar espacios más cercanos donde los empresarios se sientan cómodos y confiados de expresar sus preocupaciones, propuestas y opiniones para el mejoramiento de la comunidad empresarial y la sociedad en general.

Estas redes, también deben servir de focos de generación de legalidad empresarial, al orientar y cumplir con las obligaciones tributarias, en lugar de fomentar formas de evadir o eludir, sugiriendo la formalización como primera medida de ser un empresario responsable y sin temor de que en cualquier momento llegue un sellamiento, sanción o multa.

Dentro de estas redes de asesoramiento cabe involucrar las instituciones de educación superior, como el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, que es la institución de este orden que cuenta con la mayor credibilidad en el municipio y la región, esta institución cuenta con un consultorio contable y financiero, abierto y dispuesto a atender la necesidad de los empresarios del municipio. Esta medida servirá para la continuación de esta propuesta dentro de la institución como para el servicio de los empresarios.

El estudio IMPLEMENTACIÓN DEL CONSULTORIO CONTABLE Y FINANCIERO “CONTAITFIP” afirma que dentro de la mipymes del municipio solo se recurre algunas veces a asesorías contables por ser consideradas un gasto que incrementa la operatividad de la actividad económica. (Herrán, Moreno, Pardo, & Espitia, 2017)

De esta forma, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP podría llevar su propuesta de consultorio contable y financiero a otro nivel, más avanzado en el servicio a los empresarios del municipio como se explica a continuación:

*“Desarrollar el Consultorio Contable y Financiero, implica la promoción del trabajo de extensión, proyección social e investigación desarrollado por equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios concordantes con las políticas sustentadas en el PEI, así como el PEP de la carrera de Contaduría Pública por ciclos secuenciales y complementarios.”* (Herrán, Moreno, Pardo, & Espitia, 2017)

**FIGURA N°11** Cultura tributaria



FUENTE: Autores

**FIGURA N°12:** Tácticas de la cultura tributaria.



FUENTE: Autores

## **2. Interpretación y discusión de resultados.**

Los resultados obtenidos son muy concluyentes para los objetivos que se han propuesto, frente a la determinación de los factores que generan la evasión del ICA. El estudio arrojó como factor principal, el englobado en el socio – político que como sugiere (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017) cuando concluye, estos dos factores como influyentes en la evasión:

- ✓ *“El fenómeno de la contraprestación, genera insatisfacción en los contribuyentes quienes no ven retribución de su esfuerzo y piensan que es mejor evadir.*
- ✓ *El fenómeno de la corrupción en todos los niveles y estamentos públicos, hace que los contribuyentes no quieran pagar impuestos y esta contraprestación negativa se neutraliza a través de la evasión.”*

Se observa que en el municipio de El Espinal, la insatisfacción de los microempresarios, contribuyentes del ICA, opinan no ver reflejados sus aportes periódicos, en obras de infraestructura física y social que beneficie sus negocios o la comunidad en general, pero la percepción de corrupción e inadecuado manejo administrativo, muy

arraigado en el seno de la población de estudio, se considera un factor a parte, más bien, se considera en particular asociado al factor socio – político, como también, el atributo de carácter estructural que conduce a una exclusión de la población en la toma de decisiones en materia presupuestal , que la base angular del factor socio-político como factor central en la generación de la evasión.

A partir de la revisión documental y posterior análisis de la normatividad que reglamenta y legaliza el recaudo del ICA, se obtuvo que frente a las apreciaciones de (Fedesarrollo, 2010):

*“quizá el aspecto más preocupante del sistema tributario actual lo constituye su altísima y creciente inequidad y las costosas distorsiones que está generando en la asignación de recursos. Unas y otras (así como en buena medida, la baja productividad y recaudo) son resultado del creciente número y valor de los privilegios tributarios a favor de determinados sectores”*

Frente al sistema de recaudo dispuesto por el municipio de El Espinal, las únicas actividades con tarifas especiales, son las asociadas al sector financiero, que para el número total de empresas del municipio, no representan alguna relevancia y para la población de estudio, no hace parte de exenciones, descuentos o tarifas especiales, según el acuerdo 025 del 2017, por lo tanto, particularmente al ICA, el sistema de recaudo no posee fallas o inconsistencias.

En cuanto a la baja productividad o no. No se tiene datos confiables para realizar una apreciación de la productividad del sistema del recaudo, ante las contingencias del Covid-19 fue imposible contactar algún funcionario público, para que suministrara estos datos de forma oficial, por lo tanto, no es posible tener apreciaciones frente a este atributo del sistema de recaudo del municipio, solo se cuenta con la cifra de 10,108 millones de pesos para la vigencia del 2018, del acuerdo 017 del 2018.

Por otro lado, se descarta totalmente, la ética del contador como una medida eficiente para contrarrestar la evasión en el ICA específicamente, como afirman (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017), porque como se evidenció en la encuesta y las entrevistas, son los mismos

microempresarios quienes se encargan de sus declaraciones, o terceros pero sin conocimiento contable profesional, por lo tanto, el contador no juega papel alguno en la evasión del ICA por parte de los microempresarios.

A pesar que por el acuerdo 013 del 2009, se creó el centro de atención empresarial (CAE), y de ser planteado como una medida para contrarrestar la evasión del ICA, entre la población de estudio que son los microempresarios, no se encontró algún dato sobre una visita o un asesoramiento a este centro por parte de los mismos, por lo tanto, se debe investigar la pertinencia de este centro en el municipio, o si se deben modificar sus dinámicas de funcionamiento, para que responda a las necesidades de los microempresarios en el contexto actual.

Para el diligenciamiento de las declaraciones para el recaudo del ICA, ningún resultado dio razones para concluir que el factor asociado a las dificultades en el trámite requerido, sea una causa de posible evasión, como afirma (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017), aunque se encuentran pistas, sobre las modalidades que se utilizan para la evasión, que genera preguntas pendientes por contestar y pueden ser un insumo a futuras investigaciones o proyectos que deseen abordar este tema. Como son: la adulteración de registros contables, afirmación dada por el testigo clave entrevistado, quien confiesa voluntariamente evadir...afirmo mentir en los ingresos brutos para generar un total a pagar reducido), lo que confirma la conclusión de (Cassiani, Garzón, & Zabala, 2019) de la modalidades de la evasión tributaria.

El factor socio – político que engloba los atributos de participación política y administración inadecuada o corrupta de los recursos, se plantea como el elemento que define la evasión del ICA en el municipio. Sobre éste giran las posibles causas que en los diferentes microempresarios pueda derivar en una presunta evasión. La entrevista con el testigo clave, orienta de forma muy explícita que el desconocimiento del destino de los montos aportados cada año, por concepto de ICA, y la noción de corrupción alrededor de esos manejos, afirmación que se corrobora cuantitativa por medio de las diferentes encuestas es un “factor determinante que justifica la evasión”.

La informalidad, no se puede descartar como parte del problema global de la evasión. Debido a las medidas frente al Covid-19, se realizó la encuesta por vía telefónica con la base de datos de la cámara de comercio, por lo tanto, todos los empresarios encuestados son formales y pagan sus impuestos, esto sugiere que, entre esta población empresarial, la evasión se presenta parcialmente.

La ignorancia de la obligación tributaria o en el diligenciamiento, no son factores influyentes en la evasión, los microempresarios encuestados en su mayoría, conocen que su actividad está gravada con diferentes impuestos, entre ellos el ICA, como también saben presentar sus declaraciones sin dificultad alguna. Por esta razón se concluye, que la evasión no se da inconscientemente, sino que, por el contrario, es un acto consciente, moralmente reprochable, y por su cotidianidad, es aceptado socialmente, lo que hace que este fenómeno se extienda fácilmente, puesto que los microempresarios, son una comunidad viva, que habla, se comunica y forja un imaginario colectivo.

Según la comunidad se evidencia que, al dejar de pagar el ICA, las inversiones en obras publicas disminuirán de forma proporcional. No obstante el ICA representa el 22,4% del total del ingreso anual del municipio, aun así, se espera una contraprestación de forma directa e individual, esto muestra que los empresarios no comprenden la teoría de los impuestos y particularmente la función que cumplen como afirma (Lemgruber Viol, 2005).

Puesto que el factor incluye todo un contexto social y político, las soluciones traducidas en acciones orientadas estratégicamente, deben ser de tipo cultural, por eso se plantea la necesidad de desarrollar una estrategia de cultura tributaria, que permita formar a los empresarios, hacerlos partícipes, actores dinámicos y propositivos del presupuesto municipal o de una parte de este. La cultura tributaria, sostenida en cuatro pilares, como participación política, redes de asesoramiento, conciencia ciudadana y fiscalización, permitirá abordar la problemática específica del municipio del Espinal, solo faltaría gestión y voluntad político-administrativa para su materialización.

### 3. Reflexión de los Autores

- Los profesionales contables no son un elemento generador, como tampoco un factor de solución frente al fenómeno de la evasión. La realidad es que los microempresarios, se encargan de gestionar sus obligaciones tributarias con los medios al alcance de sus manos.
- El desconocimiento y la posible equivocación en la liquidación del ICA, se descartan, por lo tanto, la evasión del ICA es un acto consciente, moralmente reprochable por el microempresario, pero normalizado por la cotidianidad con que se presenta el fenómeno.
- La evasión del ICA entre los microempresarios formales, no es total, es decir, evaden parcialmente el impuesto, se paga un monto menor, al ser reducido el total de los ingresos brutos, mintiendo al respecto de su información contable.
- El desconocimiento del destino de los recursos aportados por materia de ICA, entre genera desmotivación y a su vez se convierte en una razón para justificar una evasión del ICA por parte de los comerciantes.
- La necesidad de los microempresarios de una participación política en la toma de decisiones, en materia presupuestal, se hace urgente, para superar los factores que se asocian a la generación de la evasión, al ser el principal factor de disgusto entre esta población.
- El factor económico, de tarifas altas e injustificadas que afecten los ingresos de los empresarios reduciéndolos, se descarta, ya que contrario a esto se consideran tarifas justas y equilibradas.

- La cultura tributaria, se perfila como la estrategia de largo alcance, más efectiva para minimizar la evasión que se presente en el municipio, pero siempre y cuando exista una cultura de transparencia por parte de las administraciones locales.
- La evasión no es un fenómeno aislado de unos cuantos empresarios con falta de civismo, sino que es un fenómeno recurrente, que se extiende con facilidad al no tomar las medidas necesarias a tiempo.
- Los microempresarios en definitiva se pueden catalogar como una comunidad, que habla, opina y se relaciona entre sí, además poseen una unión instintiva en pro de la defensa de sus derechos con una noción de colectividad bastante desarrollada; lo que permitirá establecer las redes de apoyo y legalidad entre los microempresarios para defender sus intereses comunes.
- Las redes de apoyo, se posicionan como una herramienta eficaz para generar un ambiente de solidaridad entre los microempresarios, para apoyarse informándose, asesorándose o acompañando, incluso, mucho mejor que los centros de atención al empresario.
- El sistema de recaudo que dispone el municipio para el cobro del ICA, es relativamente eficiente debido a su facilidad moderada, por lo tanto, no está sujeto a señalamiento como factor generador de evasión.
- Es importante para afrontar el fenómeno de la evasión, que se continúe alentando y auspiciando investigaciones por parte del ITFIP en alianza con la alcaldía municipal para que estas propuestas lleguen a términos de decisión y puesta en marcha de las estrategias concertadas.
- Se requiere llegar a más sectores geográficos del municipio, para ir construyendo una visión más global del fenómeno y darle así, más consistencia a las propuestas para responder a la problemática de la evasión.

- Los presupuestos participativos son una propuesta que ha traído enormes beneficios para mejorar no solo en lo referente a la evasión, sino en temas de convivencia y organización ciudadana. Lo que hace importante busca las formas de implementar esta propuesta a través de la proyección social que realiza el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

#### 4. Referencias Bibliográficas

- Actualicese. (18 de septiembre de 2018). *Actualicese*. Obtenido de Altos impuestos no son un problema relevante para las microempresas colombianas: <https://actualicese.com/altos-impuestos-no-son-un-problema-relevante-para-las-microempresas-colombianas/>
- Alcaldía de El Espinal - Tolima. (2020). *decreto 056*. Espinal - Tolima: Alcaldia municipal.
- Alcaldía municipal, d. E.-T. (2016). *DECRETO No. 263 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS V GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"*. Espinal - Tolima: La Alcaldia Municipal de El Espinal Tolima.
- Alcaldía Municipal Del Espinal - Tolima. (2012). *Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015*. El Espinal - Tolima: Alcaldía Municipal Del Espinal - Tolima.
- Blanco, E., & Gonzalés, M. (2018). *Compromiso de los contadores ante la evasión de impuestos en Colombia*. Bogotá D.C: Contaduría pública Universidad de La Salle.
- Camará de Comercio del Cauca. (09 de 06 de 2020). *CC Cauca*. Obtenido de ¿qué son los CAE?: [https://www.google.com.co/search?sxsrf=ALeKk03ejxXGb7CvuoAWPDbg17ZQ\\_nx7Aw%3A1591733625353&ei=ee3fXriXFaPI\\_Qbm\\_rCICA&q=que+es+un+centro+de+atencion+empresarial&oq=que+es+un+centro+de+atencion+em&gs\\_lcp=CgZwc3ktYWIQAxgAMgUIIRCgATIFCCEQoAE6BAgAEec6BAgjECc6BA](https://www.google.com.co/search?sxsrf=ALeKk03ejxXGb7CvuoAWPDbg17ZQ_nx7Aw%3A1591733625353&ei=ee3fXriXFaPI_Qbm_rCICA&q=que+es+un+centro+de+atencion+empresarial&oq=que+es+un+centro+de+atencion+em&gs_lcp=CgZwc3ktYWIQAxgAMgUIIRCgATIFCCEQoAE6BAgAEec6BAgjECc6BA)
- Cassiani, J., Garzón, V., & Zabala, K. (2019). *Factores que inciden en el incumplimiento del pago de impuestos subnacionales en los comerciantes de Bogotá*. Bogotá D.C: Trabajo de grado, Contaduría Pública, Universidad Cooperativa de Colombia.
- Castillo, L. (12 de Junio de 2020). *UV*. Obtenido de Análisis Documental: <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- Católico, D., & Vargas, C. (2010). La responsabilidad ética del Contador Público. *Universidad Santo Tomás*, 1-13.
- Collado, M., & Luchena, G. (2013). TEMA 11 EL TRIBUTO. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN. En M. Collado, & G. Luchena, *DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. PARTE GENERAL* (págs. 231-257). BARCELONA: Atelier.

- Concejo de estado, c. (2007). *Concejo de estado*. Obtenido de Tributos-definición:  
<http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/08001-23-31-000-2001-02369-01.pdf>
- Concejo municipal, d. E. (2008). Acuerdo 024. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, Y SE ESTABLECEN NORMAS TRIBUTARIAS, FISCALES Y DE CONTROL PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El Espinal, Tolima, Colombia.
- Concejo Municipal, d. E.-T. (2017). *Acuerdo 025 "nuevo estatuto tributario municipal"*. El Espinal - Tolima: Concejo Municipal de El Espinal - Tolima.
- CONCHA LLORENTE, T. R. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio*. Bogota: CEPAL.
- Congreso de la República, d. C. (1990). *Ley 43 de 1990*. Bogotá D.C: Congreso de la República de Colombia.
- Congreso de la República, d. C. (1993). *Decreto 2649 de 1993*. Bogotá D.C: Congreso de la República.
- Congreso de la República, d. C. (29 de Diciembre de 2016). *Secretaria del Senado*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html#PARTE%20I](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html#PARTE%20I)
- Constitución política de Colombia. (1991). *Constitución política de Colombia*. Bogotá D.C.
- Cortés Domínguez, M. (1965). Los sujetos de la obligación tributaria. *Revista de administración pública, ISSN 0034-7639, N° 48, 9-102*.
- D'Angelo, S. B. (s.f.). POBLACION Y MUESTRA.  
[https://med.unne.edu.ar/sitio/multimedia/imagenes/ckfinder/files/files/aps/POBLACION%20Y%20MUESTRA%20\(Lic%20D'Angelo\).pdf](https://med.unne.edu.ar/sitio/multimedia/imagenes/ckfinder/files/files/aps/POBLACION%20Y%20MUESTRA%20(Lic%20D'Angelo).pdf).
- DIAN. (1 de Junio de 2020). *DIAN*. Obtenido de GLOSARIO:  
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx>
- DIAN, D. d. (2016). *Abecé de la reforma tributaria*. Bogotá D.C: Ministerio de Hacienda, República de Colombia.
- Díaz, M., Palma, E., Leiva, F., Varón O., Alarcón, A...Sandoval, L. (2018) Avances de investigación en ciencias económicas, administrativas y contables Editorial: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP 176 p. ISBN: 978-958-59986-4-3. <http://investigacionfeacitfip.com/wp-content/uploads/2020/06/AVANCES-DE-INVESTIGACION-EN-CIENCIAS-ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS-Y-CONTABLES.pdf>
- Dinero. (2020). Las reformas tributarias solo han servido para tapar huecos fiscales. *Revista Dinero*.

- Domínguez, Y. S. (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa. *Revista Cubana de Salud Pública*.
- El Mediterraneo. (5 de 01 de 2012). El tesoro Público. *El Mediterraneo*, pág. 1.
- El Tiempo, E. Y. (16 de Febrero de 2016). ¿Para dónde se van los impuestos que usted paga? *El Tiempo*, pág. 9.
- Faya, J. (1996). Teoría de los impuestos. En J. Faya, *Finanzas públicas* (págs. 1-17). Mexico D.F.
- Fedesarrollo, c. d. (2010). *colombia 2010-2014: propuesta de política pública*. Bogotá D.C., Colombia: La Imprenta Editores S.A.
- Fernández, P., & Petergas, S. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa. Unidad de Epidemiología Clínica y Bioestadística*. Bogota: planeta.
- Gómez Sabaini, J. C.-J.-M. (abril 2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. CEPAL.
- Gomez, G., Madrid, D., & Quinayás, D. (2017). *FACTORES QUE GENERAN LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA E IVA EN LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTUARIO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN*. Medellín - Antioquia: Trabajo de grado, facultad de ciencias económicas, Universidad de Antioquia.
- Google, S. (27 de 05 de 2015). *Sites Google*. Obtenido de Elementos de los impuestos: <https://sites.google.com/site/elsistematributario/los--impuestos-concepto/elementos-del-impuesto#:~:text=Hecho%20Imponible%3A%20son%20aquellos%20actos,obligaci%C3%B3n%20de%20pagar%20un%20impuesto.&text=La%20fuente%20del%20impuesto%3A%20e,al%20sujeto%20ac>
- Guías Jurídicas. (30 de 10 de 2017). *Guías Jurídicas*. Obtenido de Política fiscal : [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQwtjtbLUouLM\\_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAiEwQrzUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQwtjtbLUouLM_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAiEwQrzUAAAA=WKE)
- Gutierrez, Á., & Panqueva, L. Á. (2013). *ANÁLISIS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN COLOMBIA*. Bogotá D.C: UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, trabajo de grado.
- Herrán, A., Moreno, L., Pardo, H., & Espitia, L. (2017). IMPLEMENTACIÓN DEL CONSULTORIO CONTABLE Y FINANCIERO“CONTAITFIP”. *INNOVA ITFIP*, 91-96.
- Hoyos, S., Ángela, M., & Montoya, S. (2005). *EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*. Medellín - Antioquia: Trabajo de grado, Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Economicas, Departamento de contaduría.

- INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, "ITFIP" . (2014). *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*. El Espinal - Tolima: "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- Jaimes, S., & Fuentes, V. (2017). *Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas*. Core.Ac.
- Jurídicas, G. (15 de 08 de 2013). *Guía Jurídicas*. Obtenido de Declaración tributaria: [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjQ1NTtbLUouLM\\_DxblwMDSONDA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgA5N MlsNQAAAA==WKE#:~:text=Se%20puede%20definir%20la%20declaraci%C3%B3n,para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20t](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjQ1NTtbLUouLM_DxblwMDSONDA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgA5N MlsNQAAAA==WKE#:~:text=Se%20puede%20definir%20la%20declaraci%C3%B3n,para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20t)
- Lemgruber Viol, A. (2005). LA FINALIDAD DE LA TRIBUTACIÓN Y SU DIFUSIÓN. *EL ROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA SOCIEDAD* (pág. 28). Buenos Aires, Argentina: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.
- Libre, E. (07 de 05 de 2020). *Enciclopedia Libre*. Obtenido de Contribución : <https://es.wikipedia.org/wiki/Contribuci%C3%B3n>
- Londoño, A. M. (2016). LA PENALIZACIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL DENTRO DE UN ENTORNO DE JUSTICIA TRIBUTARIA . <https://silo.tips/download/resumen-la-penalizacion-de-la-evasion-fiscal-dentro-de-un-entorno-de-justicia-tr>.
- López, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012). COCHABAMBA.
- Lorenzana, D. (2014). *Pymes y Autónomos*. Obtenido de Diferencias entre contribuyente y sujeto pasivo de un impuesto: <https://www.pymesyautonomos.com/fiscalidad-y-contabilidad/diferencias-entre-contribuyente-y-sujeto-pasivo-de-un-impuesto>
- Martner Fanta, R. A. (2017). *Políticas fiscales y crecimiento económico*. Santiago: CEPAL.
- Mindiola, G., & Cárdenas, E. (2014). *FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA*. Ocaña - Santander: trabajo de grado, Contaduría pública, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.
- Ministerio del Interior. (29 de 11 de 2019). *MinInterior*. Obtenido de ¿qué son las entidades territoriales?: <https://www.mininterior.gov.co/content/que-son-entidades-territoriales#:~:text=De%20conformidad%20con%20la%20constituci%C3%B3n,municipios%20y%20los%20territorios%20ind%C3%ADgenas>.
- Mis abogados. (23 de 06 de 2017). *Mis abogados*. Obtenido de Objeto social de las empresas: <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-el-objeto-social-de-una-empresa>
- Observatorio fiscal de latinoamerica y el caribe. (23 de 10 de 2015). *OFILAC*. Obtenido de Ingresos Fiscales: <https://www.cepal.org/cgi->

bin/getprod.asp?xml=/ofilac/noticias/paginas/2/42022/P42022.xml&xsl=/ofilac/tpl/p18f.xsl&base=/ofilac/tpl/top-bottom.xml#:~:text=Los%20ingresos%20fiscales%20son%20aquellos,%2C%20derechos%2C%20productos%20y%20aprovechamientos.

Ochoa, M. (2014). ELUSIÓN O EVASIÓN FISCAL. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración* , 1- 29.

Palma Cardoso, E., Varón Giraldo, O., Herrán Carvajal, A., Johana Aldana, L., & Yate Rozo, C. (2019). IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LOS EGRESADOS DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DEL CERES DE FLANDES DEL AÑO 2014 AL 2018. *Revista Innova ITFIP*, 5(1), 51-64. Recuperado a partir de <http://revistainnovaitfip.com/index.php/innovajournal/article/view/69>

Palma Cardoso, E., Leiva Ardila, F., Marroquín, M. y to, N. (2017). Impacto de los egresados del programa de contaduría pública del ITFIP en el mercado laboral. *Revista Innova ITFIP*, 1 (1), 98-103 Recuperado de <http://revistainnovaitfip.com/index.php/innovajournal/article/view/18/23>

Pereira, Z. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta. *Revista Electrónica Educare Vol. XV*, 15-29.

Pinto, F., & Tibambre, A. (2019). Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007-2017. *Cencia UniSalle, Universidad de la salle*, 1-28.

Plata, R. (2009). *EL CONTADOR PÚBLICO Y SU RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA REVISORIA FISCAL*. Bucaramanga - Santander: Pontificia Universidad Javeriana.

Pontificia Universidad Javeriana. (2017). *Observatorio fiscal*. Obtenido de <https://www.ofiscal.org/tributacion>

Procuraduría General de la Nación. (2018). *Guía básica de tributos municipales*. (I. d. IEMP, Ed.) Bogotá D.C: Imprenta Nacional de Colombia.

Red Cultural del Banco de la República. (16 de 07 de 2019). *Banredcultural*. Obtenido de Hacienda pública: [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Hacienda\\_p%C3%BAblica](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Hacienda_p%C3%BAblica)

región, L. e. (2017). *Cetrángolo, Oscar, Gómez Sabaini, Juan Carlos, Morán, Dalmiro*. Santiago: CEPAL.

Rendón Liberato, L. Y. (12 de AGOSTO de 2019). Acompañamiento contable y tributario a los microempresarios tenderos de la comuna seis de la ciudad de Ibagué. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/13329>. IBAGUÉ, TOLIMA.

RODRÍGUEZ, J., SÁNCHEZ, A., & TORRES, Z. (2017). *ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS ANTI EVASIÓN EN COLOMBIA*. Bogotá D.C: Trabajo de grado, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS. UNIVERSITARIA AGUSTINIANA.

- Sampieri, H. (2014). *Metodología de la investigación*. Madrid, España.: Mc Graw Hill,.
- Santos, E. (2012). *MICROEMPRESAS: LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES Y SU ACCESO AL CRÉDITO*. Bogotá D.C: Trabajo de grado presentado como opción para obtener el título de Contadora Pública, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
- Secretaría Distrital de Hacienda. (15 de 02 de 2016). *SHD*. Obtenido de Glosario de términos tributarios:  
<https://www.shd.gov.co/shd/node/133#:~:text=A%C3%B1o%20gravable.,declarar%20y%20pagar%20un%20tributo.>
- Servicios de Impuestos Internos. (04 de 08 de 2014). *Servicios de Impuestos Internos*. Obtenido de SII:  
[http://www.sii.cl/principales\\_procesos/fiscalizacion.htm#:~:text=El%20proceso%20de%20Fiscalizaci%C3%B3n%20comprende,oportuno%20pago%20de%20los%20impuestos.](http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm#:~:text=El%20proceso%20de%20Fiscalizaci%C3%B3n%20comprende,oportuno%20pago%20de%20los%20impuestos.)
- Sierra, J. (02 de Marzo de 2018). Tres desafíos para los contadores de Colombia. *El Colombiano*, pág. 1.
- Tacchi, C. M. (2017). *POR QUÉ LOS IMPUESTOS DEBEN SER PAGADOS*. Obtenido de Revista UCA:  
<http://erevistas.uca.edu.ar/index.php/COLEC/article/viewFile/577/549>
- Toro, J. A. (2016). El sistema fiscal colombiano: implicaciones y causas de la evasión, un acercamiento al.  
[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11270/MariaClara\\_MesaAbad\\_Paulina\\_TamayoMej%C3%ADa\\_2016.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11270/MariaClara_MesaAbad_Paulina_TamayoMej%C3%ADa_2016.pdf?sequence=2). MEDELLIN: Universidad EAFIT.
- Unidad de Emprendimiento, U. (2010). *Cartilla tributaria 2010*. Bogotá. D.C: Universidad Nacional de Colombia .
- Varón Giraldo, O., Gutiérrez Delgado, D. M., & Rodríguez López, W. D. (2018). Procesos contables aplicados por los comerciantes al por menor del municipio de icononzo - tolima para identificar necesidades de capacitación en el área. *Revista Innova ITFIP*, 3(1), 27-34. Recuperado a partir de <http://revistainnovaitfip.com/index.php/innovajournal/article/view/36>
- Villar, A. (26 de 03 de 2016). Qué debe saber sobre las deducciones tributarias. *El Nuevo Herald*, pág. 1.
- Zapata, J. G. (2010). Colombia 2010 - 2014: propuestas de política pública. En C. d. Fedesarrollo, *Las finanzas territoriales en Colombia* (págs. 74-96). Bogotá D.C: La Imprenta Editores S.A.

